Informe de Gestión 2025

Fiscalía Regional 5

Rafaela

Carlos María Vottero

MPA
MINISTERIO PÚBLICO DE LA >ACUSACIÓN

Constitución Vigente de la Provincia de Santa Fe.-

11 de septiembre de 2025.-

"Artículo 134. El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Acusación tiene a su cargo el diseño, la planificación y la ejecución de la política de persecución penal, en coordinación con las demás autoridades de la Provincia. Ejerce la acción penal pública y su actuación se orienta al resguardo de los intereses de las víctimas. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano".

ÍNDICE

Presentación	7
Reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe. Reconocimiento constitucional del MPA	10
Estrategia de Posicionamiento Institucional	10
La sanción de la Reforma y el nuevo diseño constitucional	12
Actuación funcional orientada al resguardo de los intereses de las víctimas	14
Juramento a la Constitución Reformada	14
Consolidación d ella gestión dinámica de gobierno de la Fiscalía General	15
Facultad de control jerárquico en procedimientos abreviados	15
Instrucción General 1/25	16
Procedimiento de revisión ante desetimaciones y archivos. Control jerárquico	17
Consolidación del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados	18
Revalidación 2026/2027	19
Abordaje priorizado d ellas violencias altamente lesivas	19
Disminución de los índices relacionados a las violencias altamente lesivas	21
Indicadores sobre homicidios dolosos en 2025	21
Análisis comparativo de muertes violentas de homicidios dolosos, siniestros viales y suicidios	23
Análisis de mortalidad en Siniestros Viales	23
La problemática de los suicidios desde la óptica del MPA	24
Desempeño Fiscal Invisibilizado en investigaciones de muertes violentas diferentes a los homicidios dolosos	26
Muertes violentas de mujeres y femicidios/trensfemicidios	30
Impacto de las acciones del MPA en la baja de índices de violencias altamente lesivas. Multicausalidad	33
Personas heridas de armas de fuego	35
Individualización formal en Homicidios	36
Indicadores institucionales de desempeño en relación a homicidios dolosos	38
Indicadores institucionales de desempeño en relación a extorsiones	39
Fondo provincial de recompensas	41
Programa integral de Recompensas (Homicidios 2014-2025)	42
Plan de Capturas de Alto Perfil	42
Coordinación MPA-Nación en el Marco de Programas de Recompensas Nacional	43
Abordaje de los delitos de microtráfico en el marco de violencias altamente lesivas	44

Creación de la Unidad Fiscal Especial de Microtráfico 44
Criterios de priorización y guías de actuación 45
Indicadores institucionales de desempeño en materia de microtráfico 47
Ingresos por microtráfico 47
CUIJs creados por microtráfico 48
CUIJs priorizados por la Unidad Fiscal de Microtráfico 49
Medidas investigativas y cautelares adoptadas en materia de microtráfico 51
Procedimientos de cese de estado antijurídico. Derribo e inactivaciones 52
Personas identificadas como presuntas responsables y autores individualizados 54
Audiencias realizadas en casos de microtráfico 57
Trabajo coordinado con el Ministerio Público Fiscal de la Nación 60
Vinculación operativa con Fuerzas Federales (PSA, GNA, PFA, PNA) 61
Obstáculos en torno a la delimitación de la competencia provincial en microtráfico 62
Intervención Barrial Focalizada como herramienta estratégica de abordaje interinsitiucional 65
Ciudad de Rafaela. Barrio Zazpe 66
Gestión de armas de fuego y materiales controlados 66
Gestión de depósitos de materiales controlados de las Fiscalías Regionales 68
Destrucción de materiales controlados: Récord de procesamiento 68
Delitos cometidos por Funcionarios/as Públicos/as, Corrupción y Violencia institucional 70
Indicadores intitucionales de desempeño sobre denuncias presentadas respecto de funcionarios policiales o penitenciarios 71
Delitos cometidos contra víctimas en situación de especial vulnerabilidad 73
Indicadores institucionales de desempeño en relación a delitos contra la integridad sexual 74
Audiencias 75
Personas condenadas por delitos contra la integridad sexual 75
Indicadores institucionales de desempeño en relación a violencia de género 77
Audiencias 78
Personas condenadas por violencia de género/violencia familiar-doméstica 78
Utilización de salidas alternativas 79
Delitos contra la propiedad u otro bien jurídico que genere grave afectación de derechos 80
Cibercrimen 80
Delitos Rurales 82

Siniestros viales y Homicidios culposos 83
Implementación del Código Procesal Penal Juvenil 86
Actividad del MPA previo a la vigencia de la ley 86
Creación de la Unidad Fiscal Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente (UFERPA) 86
Traspaso y asigación de recursos humanos 88
Traspaso de causas de los Juzgados de Menores al MPA 90
Criterios implementados desde la Unidad Fiscal Especial de Responsabilidad Penal Adolescente 92
Indicadores institucionales de desempeño en materia de responsabilidad penal adolescente a partir del 21/06/25 93
Ingresos 93
CUIJs creados por casos priorizados 94
Medidas alternativas de la libertad y otras 97
Implementación del Juicio por Jurados en la Provincia de Santa Fe 98
Priorización institucional en al gestión: Abordaje de las víctimas del delito 100
Indicadores institucionales de desempeño sobre el funcionamiento del MPA 101
Cantidad de ingresos en 2025 101
Cantidades de CUIJs creados en 2025 103
Resumen de la gestión de ingresos correspondientes al año 2025 103
Participación Fiscal en las audiencias realizadas 104
Personas condenadas mediante juicios orales y públicos 106
Personas condenadas mediante procedimientos abreviados 107
Suspensiones de juicio a prueba 109
Mediaciones 110
Otos criterios de oportunidad 110
Archivos 111
Impacto en la eficacia procesal comparada (2022 vs 2025) 116
Sistema de consultas centralizadas de Flagrancia (0800) 117
Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Justicia y Seguridad 118
Directivas de investigación y circuitos de trabajo 118
Estructuras necesarias para la puesta en marcha Recursos humanos y materiales 119
Capacitación y Profesionalización 119
Articulación Interinstitucional y monitoreo permanente 120

Alta demanda y contingencia operativa 121
Administración de los recursos del MPA 122
Presupuesto asignado al MPA 122
Infraestructura edilicia 123
Recursos humanos 124
Gestiones administrativas para operativizar la independencia del MPA en materia de recursos humanos 124
Estado de situación actual de Recursos humanos 125
Necesidad de fortalecer la planta de empleados del MPA 127
Consolidación de los Laboratorios del Organismo de Investigaciones 128
Microtráfico – Área de estupefacientes 129
Articulaciones interinstitucionales estratégicas 130
Manda Consitucional. Articulación estratégica con las autoridades del Estado 131
Articulación con el Poder Ejecutivo Provincial. APRAD 131

Presentación

El presente es el tercer informe de gestión de esta Fiscalía Regional. En esta oportunidad, con la particularidad de estar dando cumplimiento no solo a un mandato legal (artículo 7 de la ley 13.013) sino también a la obligación constitucional de rendición de cuentas establecida en el artículo 90, inc. 24 de la Constitución recientemente reformada de nuestra provincia. Este marco constitucional y legal, además, consagra la publicidad de los actos de gestión institucionales como corresponde a un Estado republicano y democrático.

Mediante el presente informe nuevamente rendimos cuentas de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos por el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe y del ámbito territorial de la Fiscalía Regional 5, durante el año 2025, con referencias a acciones de gestión implementadas en los primeros meses de 2026.

En los informes de gestión anteriores se expuso el desafío que significó por un lado, el diseño y la ejecución del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General, que permitió brindar respuestas eficaces ante la criminalidad altamente lesiva con un impacto en la disminución de los índices de violencias y por otro la gestión y dirección de la institución a través del ejercicio de la centralidad de gobierno desde la Fiscalía General -con mayores capacidades y facultades legales- (ley 14.248).

Señalamos también en los informes previos las distintas etapas atravesadas en el MPA desde sus inicios, la primera fundacional, la segunda de consolidación y la actual etapa de fortalecimiento que nos propusimos transitar en esta tercera gestión de gobierno institucional del MPA en razón de los cargos de naturaleza periódica de los órganos de dirección. En esta línea de ideas el presente informe refleja cabalmente la materialización del fortalecimiento institucional potenciado por el salto cualitativo de

carácter histórico dado por el reconocimiento constitucional del MPA.

La reciente Reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe ha receptado una aspiración histórica que planteamos en documentos anteriores, consagrando al MPA como un órgano independiente extrapoder con plena autonomía funcional, autarquía financiera y por sobre todo con superintendencia propia. La jerarquía constitucional alcanzada no es solo un reconocimiento político jurídico de los convencionales, sino la herramienta indispensable para desvincular la administración del MPA de la administración del Poder Judicial y la consolidación de la institución como la responsable del diseño, planificación y ejecución de la política de persecución penal más allá del trabajo colaborativo y en coordinación con los Poderes Ejecutivos de Nación y Provincia a través de las áreas pertinentes (art 120 de la Constitución Nacional y art 134 de la Constitución Provincial).

Cabe señalar que el presente no solo refleja indicadores de desempeño, sino que constituye la consolidación de una etapa refundacional, coronada por la reforma constitucional. Bajo este nuevo desafío, el MPA mantuvo inalterable su compromiso con la ejecución y profundización del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados mediante estrategias de definición de prioridades, investigaciones proactivas y estratégicas, trabajo sobre focos investigativos, desarrollo de áreas de análisis criminal propios, intervenciones focalizadas, estandarización de procesos, optimización de los procesos investigativos y una clara coordinación interinstitucional.

Hoy tenemos no solo un desafío alcanzado sino una realidad operativa desde el 11 de septiembre de 2025: un Ministerio Público consagrado constitucionalmente, con superintendencia propia, autonomía funcional, independencia y con las herramientas jurídicas necesarias para enfrentar los desafíos de la política de persecución penal de la Provincia de Santa Fe.

Reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Reconocimiento constitucional del MPA

El año 2025 constituye, sin lugar a dudas, un año histórico para la identidad institucional del MPA.

El proceso de reforma constitucional, culminado con la sanción de la nueva Carta Magna el 10 de septiembre de 2025 en la ciudad de Santa Fe, y su entrada en vigencia a partir del 11 de septiembre, representó la materialización de la aspiración histórica y de la concreción estructural y adecuación constitucional del sistema de justicia penal acusatorio adversarial vigente desde el 10 de febrero de 2014 al dotar al MPA de una independencia estructural que garantice su superintendencia y eficacia funcional desvinculándolo de la administración central del Poder Judicial.

La consagración constitucional de la independencia estructural no constituye un cambio meramente formal, sino que establece las bases institucionales necesarias para el funcionamiento pleno de un sistema de justicia penal acusatorio, consolidando su rol como órgano responsable de diseñar, planificar y ejecutar la política de persecución penal en la Provincia de Santa Fe.

Estrategia de Posicionamiento Institucional

La ley 14.384, promulgada y publicada en el Boletín Oficial el 6 de diciembre de 2024, estableció la necesidad de la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y habilitó la discusión en la Convención Reformadora para reconocer a la institución constitucionalmente, agregando expresamente que se consagre la autonomía funcional y la autarquía financiera.

Ante la inminente apertura del proceso reformista, desde el inicio del año 2025, el Ministerio Público de la Acusación, a través de la Fiscal General asumió un rol estratégico proactivo, entendiendo que la instancia representaba una oportunidad única para alinear

el diseño constitucional santafesino con los modelos acusatorios y con el constitucionalismo moderno y los estándares internacionales para los sistemas de justicia.

En razón de los ejes temáticos habilitados, se desplegó una estrategia de posicionamiento institucional en distintos niveles, tanto ante la ciudadanía en general como ante los distintos estamentos políticos.

Los postulados centrales del posicionamiento institucional fueron los siguientes:

Reforma Constitucional, Posicionamiento Institucional del Ministerio Público de la Acusación.

La Ley 14384 establece la necesidad de la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe determinando los artículos y temas respecto de los cuales se faculta a la Convención Reformadora.

En lo referente al MPA, el pto d.1.12 del artículo 2° habilita la discusión para reconocer a la institución constitucionalmente, agregando expresamente que se consagre la autonomía funcional y la autarquía financiera.

Respecto a los ejes temáticos habilitados, el posicionamiento institucional del MPA es el siguiente:

I. Función del MPA.

El reconocimiento constitucional de la institución debe incluir sus funciones de:

Diseñar y ejecutar la política de persecución penal pública orientando su actuación a los intereses de las víctimas y de la ciudadanía, en procura de evitar la impunidad del delito. Promover, ejercer y disponer de la acción penal en la forma establecida por la ley.

II. Ubicación institucional.

Órgano extrapoder. Ello significa que no integra ni pertenece ni está dentro de la órbita de los Poderes Legislativo, Ejecutivo ni Judicial.

Independiente, autónomo funcionalmente y con autarquía financiera.

III. Parámetros mínimos de diseño funcional.

Reconocimiento constitucional de que el MPA será encabezado por un Fiscal General con periodicidad en el mandato.

Ejercerá sus funciones con coordinación con las demás autoridades de la provincia.

Inamovilidad de los órganos fiscales. Inmunidades funcionales.

Política salarial equiparada al Poder Judicial con intangibilidad de remuneraciones.

Piso presupuestario objetivo.

IV. Selección de Fiscales del MPA.

Mecanismo autónomo para la selección de fiscales que integran el MPA, distinto al de los jueces, como ocurre con el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Órgano de selección técnico administrativo por el MPA integrado con equilibrada presentación de todos los estamentos. Designación del Poder Ejecutivo con acuerdo parlamentario.

V. Remoción de Fiscales del MPA.

Mecanismo autónomo para la remoción de fiscales, distinto al de los jueces, con un Tribunal especial administrado por el MPA integrado con equilibrada representación de todos los estamentos. Órgano acusador especializado: Auditor General

La sanción de la Reforma y el nuevo diseño constitucional

El nuevo texto constitucional sancionado el 10 de septiembre de 2025 a partir de su capítulo cuarto define al Ministerio Público como un órgano independiente de los poderes del Estado, con autonomía funcional, administrativa y financiera.

El artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: *"El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del MPA y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente.*

El MPA tiene a su cargo el diseño, la planificación y la ejecución de la política de persecución penal, en coordinación con las demás autoridades de la Provincia. Ejerce la acción penal pública y su actuación se orienta al resguardo de los intereses de las víctimas. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos.

La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano".

Dicho artículo fue incluido en el Título Cuarto separado del Poder Judicial, como reflejo de garantía de su independencia de dicho Poder y fijando que ambos Ministerios -Acusación y Defensa – son independientes entre sí.

La reforma introduce cambios estructurales sustantivos que redefinen la posición del Fiscal. Se equipara a la figura con los jueces en cuanto a garantías, estableciendo la

inamovilidad en el cargo (sujeta a idoneidad) hasta los 75 años de edad y la intangibilidad de sus remuneraciones.

En cuanto al sistema de designación de fiscales, al igual que defensores públicos, procuradores y jueces, el artículo 139 sostiene el diseño original de la Constitución en razón de la cual es el Poder Ejecutivo quien los designa con acuerdo de la Asamblea Legislativa previa intervención - a través de una propuesta vinculante - de un Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Para la composición de dicho órgano técnico con asiento en el ámbito del Poder Ejecutivo se estableció un mecanismo plural de integración, por un juez, fiscal o defensor según la vacante a cubrir, legisladores (un diputado y un senador), un abogado de la matrícula y un profesor perteneciente a las facultades de derecho de las universidades con asiento en la provincia (art 141 CP).

La propuesta del MPA fue un sistema similar al del proceso de selección del Ministerio Público Fiscal de Nación pero no tuvo acogida por parte de los convencionales.

En el mismo sentido ocurrió con el sistema de enjuiciamiento disciplinario, el posicionamiento institucional del MPA proponía un sistema similar al del MPF de Nación pero se aprobó, para los supuestos de faltas graves o delitos dolosos, la creación de un Jurado de Enjuiciamiento específico que actuará a través de un procedimiento de carácter acusatorio, oral y público asegurando el debido proceso, que deberá decidir mediante resolución fundada y se estableció un órgano técnico para actuar como acusador (art 143 CP).

Para la integración del Jurado, se definió que su presidencia corresponderá a la cabeza del órgano al que pertenece el acusado (en nuestro caso, la o el Fiscal General), e integrado por pares (dos Fiscales, por ejemplo), legisladores con representación de minorías (tres senadores y tres diputados) y dos abogados matriculados en los colegios con asiento en la provincia (art 142 CP).

Actuación funcional orientada al resguardo de los intereses de las víctimas. La jerarquización constitucional de los derechos de sus víctimas

Como uno de los lineamientos de gestión priorizados por el MPA, el acompañamiento a las víctimas fue receptado por los convencionales en el artículo 134, el cual estableció expresamente el deber funcional del MPA de ejercer la acción penal pública orientando la actuación al resguardo de los intereses de las mismas.

También merece ser especialmente destacado el reconocimiento constitucional de los derechos de las víctimas.

El nuevo artículo 31 establece: "L*as víctimas de delitos y, en su caso, sus familiares tienen derecho a un trato digno y respetuoso de su intimidad, al acceso a la justicia, a ser informados de manera clara y oportuna sobre sus derechos y a conocer el estado de la investigación, el proceso penal y las decisiones que se adopten. Tienen derecho a participar en el proceso penal en forma activa en las condiciones que determine la ley. El Estado procura su debida asistencia, evitando conductas discriminatorias y cualquier forma de revictimización. La debida diligencia en el proceso judicial será reforzada cuando las víctimas sean personas en situación de vulnerabilidad".*

Recordemos que ya contábamos a nivel provincial con la Ley no 14.181 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. Ahora bien, la jerarquización constitucional representa sin dudas un gran avance en materia de derechos de víctimas dentro de la provincia de Santa Fe.

Juramento a la Constitución Reformada

La toma de juramento a la nueva Constitución Provincial de todos los integrantes del MPA no sólo fue el cumplimiento de la obligación formal establecida en la cláusula transitoria segunda de la nueva Carta Magna, sino también una materialización simbólica de la independencia y autonomía funcional del organismo.

El calendario de juras se desarrolló en dos eventos principales, encabezados por la Fiscal General, acompañada por el primer Fiscal General, el Dr. Julio de Olazabal, lo que marcó un hito histórico al ser la primera vez que la máxima autoridad del MPA tomaba juramento a sus propios integrantes, en la ciudad de Santa Fe se realizó el día 27 de septiembre de 2025, contando con más de 60 fiscales pertenecientes a las Fiscalías Regionales de Santa Fe, Rafaela y Reconquista, los cuales prestaron juramento en el Museo de la Constitución de la Nación Argentina. En Rosario, a su vez se llevó a cabo el día 4 de octubre de 2025, el acto se replicó en la Sala de las Banderas del Monumento Nacional a la Bandera de Rosario, donde 127 fiscales de las Fiscalías Regionales de Rosario y Venado Tuerto juraron la nueva Constitución.

En esta nueva etapa institucional, el ejercicio de la potestad de tomar juramento a los fiscales, funcionarios y empleados forma parte de la consolidación del carácter de órgano independiente de este Ministerio Público de la Acusación, el cual ejerce ahora plenamente la superintendencia administrativa sobre sus propios integrantes.

Consolidación de la gestión dinámica de gobierno de la Fiscalía General

El 2025 fue el año del afianzamiento de las nuevas herramientas y facultades otorgadas a la Fiscalía General mediante la Ley N° 14.248, modificatoria de la Ley N° 13.013, denominada de "Fortalecimiento del MPA", cuyo eje central fue reforzar la conducción jerárquica de la Fiscalía General.

Esta modificación resultó de vital relevancia para llevar adelante una conducción eficiente y estratégica, permitiendo centralizar la dirección general de la institución en orden a un mejor cumplimiento de las misiones y funciones del organismo.

Facultad de control jerárquico en procedimientos abreviados

Transcurridos casi dos años desde la entrada en vigencia de la Ley 14.258, corresponde efectuar una evaluación integral de su implementación y de los efectos

institucionales derivados del control jerárquico de la Fiscalía General en materia de procedimientos abreviados.

La modificación introducida en el inciso 6 del artículo 339 estableció que *"cuando el acuerdo verse sobre la aplicación de una pena superior a seis (6) años de prisión efectiva se requerirá la firma del Fiscal Regional; cuando la pena exceda los ocho (8) años de prisión, se hubiere modificado la calificación legal en favor del imputado respecto de la atribuida en la audiencia imputativa, o se trate de delitos comprendidos en el Libro Segundo, Título III del Código Penal, será necesario el aval de la Fiscal General".*

Durante el año 2025 se sometieron a revisión un total de 618 solicitudes de procedimiento abreviado, de las cuales 547 fueron aprobadas, 22 aprobadas con observación y 14 rechazadas.

En cuanto a la distribución territorial de los abreviados que llegaron a intervención de Fiscalía General, 114 (18,45%) fueron de la Fiscalía Regional de Santa Fe-; 430 (69,58%) de la Fiscalía Regional de Rosario; 21 (3,40%) de la Fiscalía Regional de Venado Tuerto-; 41 (6,63%) de la Fiscalía Regional de Reconquista- y; 12 (1,94%) de la Fiscalía Regional de Rafaela.

Instrucción General Nro 1/ 2025

El 3 de febrero de 2025 la Fiscalía General dictó la Instrucción General nº 1/2025, mediante la cual se establecieron pautas, lineamientos y circuitos específicos para la gestión y control de los procedimientos abreviados alcanzados por el artículo 339, inciso 6, ello en cumplimiento del principio de unidad de actuación y la unificación de criterios frente a supuestos análogos garantizando una respuesta institucional coherente hacia las partes, las víctimas y la ciudadanía.

En este sentido, la disminución significativa en el porcentaje de acuerdos abreviados rechazados, que en 2024 representó un 3,3% y en 2025 apenas un 2,27%, indica una adecuada adaptación de los órganos fiscales a las pautas orientadoras dispuestas

para la individualización de penas y unificación de condenas.

En definitiva, a más de un año de la reforma legal, puede afirmarse que el control jerárquico no sólo incrementó cuantitativamente la intervención de la Fiscalía General, sino que también exigió una respuesta institucional concreta, materializada en la Instrucción General 1/2025, que permite compatibilizar el control institucional con la celeridad y eficiencia que demanda nuestro sistema penal.

Procedimiento de revisión ante desestimaciones y archivos. Control jerárquico

En el marco del control jerárquico previsto en el artículo 291 del Código Procesal Penal de Santa Fe, se desarrolló una tarea sostenida de análisis y revisión interna frente a solicitudes de revisión de desestimaciones y archivos dispuestos por los órganos fiscales.

Este mecanismo constituye una herramienta para garantizar la razonabilidad y uniformidad de los criterios de actuación del MPA, así como para asegurar una respuesta fundada ante los planteos de disconformidad de las víctimas o denunciantes.

La Fiscalía General emitió 71 Resoluciones Jurisdiccionales, de los cuales 70 corresponden a planteos de disconformidad encuadrados en el artículo 291 CPPSF. Ello evidencia no sólo el volumen de actividad vinculada al control jerárquico, sino también el compromiso institucional con la revisión exhaustiva de las decisiones de desestimación y archivo.

En cuanto a la tipología de los casos objeto de revisión, la mayor proporción de planteos se vinculó con delitos contra la propiedad (36,6 %), seguida por delitos contra las personas (14,6 %) y delitos sexuales (13,4 %). También se registraron intervenciones relativas a hechos vinculados con la administración pública (11,0 %), amenazas e intimidaciones (8,5 %), cuestiones clasificadas como otros /no delito (7,3 %), delitos contra la fe pública (4,9 %) e impedimento de contacto con menores (3,7 %).

Consolidación del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados

El MPA afianzó y consolidó la aplicación del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados oportunamente aprobado por Resolución FG nº 174/2024.

Se buscó con estas modificaciones posicionar a la persecución penal como una de las respuestas estatales acordes a las necesidades, expectativas y demandas ciudadanas de acceso a la justicia, aumentando la confianza y legitimidad social del sistema de justicia. Al mismo tiempo, la obligación de ser eficaces, pragmáticos, realistas, y sobre todo transparentes, nos impone la necesidad de incorporar al diseño de nuestras políticas la variable, dada por la limitación de recursos disponibles para hacer frente y responder a todas y cada una de las demandas, dentro de un contexto de criminalidad variada y compleja cuyas manifestaciones más extremas requieren respuestas contundentes.

Ello pone de manifiesto la necesidad de explicitar los lineamientos generales en el marco de una innovadora Política de Persecución Penal por Objetivos Priorizados, como guía del accionar de los órganos fiscales y de todos los segmentos institucionales con competencia en la investigación penal. En ese contexto, en el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados aprobados por Resolución FG nº 174/2024 se establecieron los siguientes: 1) Violencia altamente lesiva asociada a la criminalidad organizada y estructuración de mercados ilegales; 2) Abordaje estratégico de los mercados ilegales de armas de fuego; 3) Delitos cometidos por funcionarios públicos; 4) Delitos relacionados con características propias o a la situación de las víctimas: femicidios, violencias de género y sexuales, delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad y delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar; 5) Delitos contra la propiedad u otro bien jurídico protegido que generen grave afectación de derechos.

Revalidación 2026/2027

Las políticas de persecución penal deben ser permanentemente monitoreadas y evaluadas para, en su caso, readaptarse en función de las transformaciones y variaciones de las dinámicas delictivas. En ese marco, mediante la Resolución FG nº 607, de fecha 29 de diciembre de 2025, desde la Fiscalía General se revalidó el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados de cara a 2026/2027.

La revalidación del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados responde a la necesidad de sostener un modelo de persecución penal estratégico, con la finalidad de lograr un desempeño eficiente y eficaz con una gestión inteligente de la carga de trabajo, procurando un equilibrio entre las demandas sociales, la complejidad de la conflictividad penal provincial y los recursos y capacidades disponibles.

En este sentido, se reafirma la continuidad de una política de priorización que, tal como fuera establecido en la Resolución nº 174/2024, se encuentra sujeta a monitoreo y evaluación permanente, con posibilidad de adecuación frente a las variaciones de las dinámicas delictivas.

Se fijaron como ejes prioritarios los siguientes: I. Violencias altamente lesivas asociadas a la criminalidad organizada y estructuración de los mercados ilegales (microtráfico, armas de fuego, homicidios, extorsiones, balaceras, usurpaciones). II. Delitos cometidos por funcionarios públicos y violencia institucional. III. Delitos cometidos sobre víctimas en situación de especial vulnerabilidad. IV. Delitos contra la propiedad u otro bien jurídico que genere grave afectación de derechos (por ejemplo: Cibercrimen).

Abordaje priorizado de las violencias altamente lesivas

A lo largo del año de 2025 se han sostenido y reforzado las estrategias de persecución penal focalizadas en el abordaje de las dinámicas generadoras de violencias

altamente lesivas, en particular las que se encuentran vinculadas a la criminalidad organizada y a la estructuración de mercados ilegales.

Es posible apreciar que, en línea con lo registrado en 2024, los principales indicadores referidos a estas violencias -tasa de homicidios dolosos y cantidad de personas heridas con armas de fuego- se mantienen en niveles comparativamente bajos, lo cual revela el impacto de medidas desarrolladas tanto desde el MPA como desde otras agencias del Estado mediante un trabajo coordinado y colaborativo.

Sin perjuicio de que las violencias altamente lesivas son producto de procesos complejos que obedecen, en su configuración, desarrollo e instalación, a múltiples causas, las acciones y el trabajo conjunto de las agencias estatales e intermedias con incumbencia en la política criminal, entre las que se encuentra el MPA como actor a cargo del diseño y la ejecución de la persecución penal, resultan vitales para un abordaje eficaz de estos fenómenos delictivos.

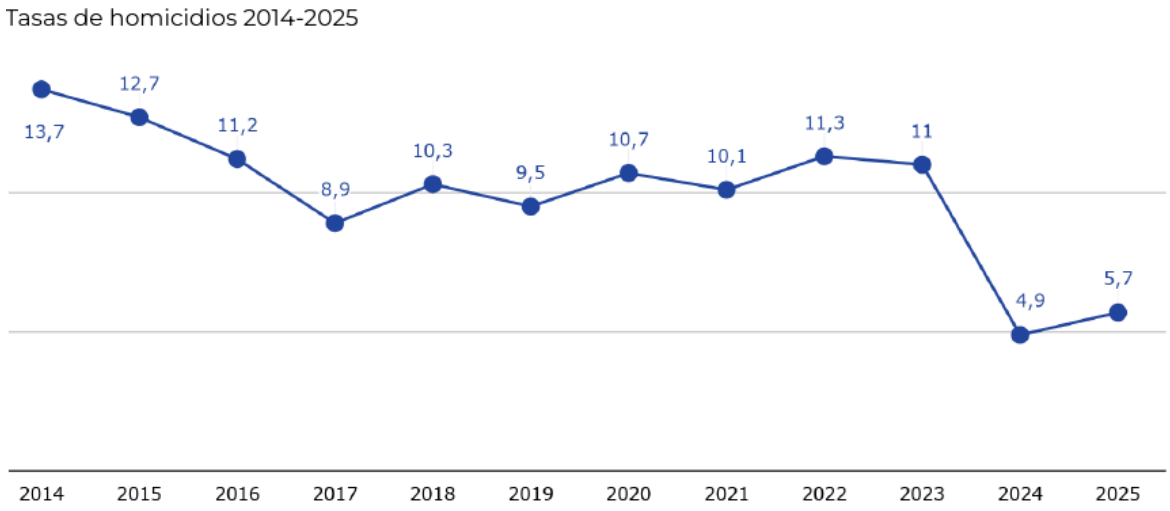
Es por ello que las bajas de los índices de violencias observados deben ser interpretados desde la necesidad de reafirmar y profundizar este lineamiento institucional como eje priorizado dada la aún presencia de casos de homicidios en contexto de criminalidad organizada/economías ilegales, mecanismos de tercerización de la violencia (sicariatos), formas delictivas diversificadas y violentas (balaceras, extorsiones, usurpaciones, etc.), alta presencia de armas de fuego en la comisión de los delitos, etc. La complejidad y la gravedad del daño que producen, exigen extremar esfuerzos para seguir trabajando en su reducción.

Disminución de los los índices relacionados a las Violencias Altamente Lesivas

Indicadores sobre homicidios dolosos en 2025

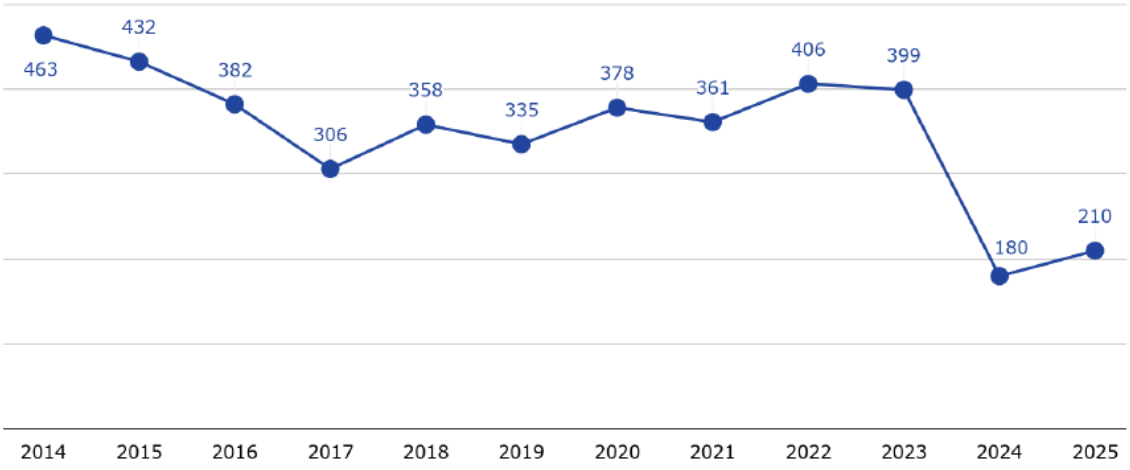
Con una tasa de homicidios de 5,7 cada 100.000 habitantes la provincia de Santa Fe finalizó 2025 con el segundo registro más bajo desde 2014. Se trata de una cifra que ronda la mitad de las obtenidas para 2014 y 2023, aunque es levemente más alta que la de 2024 (4,9 cada 100.000 habitantes). Esta consolidación del descenso resulta muy importante y muestra el impacto de las acciones que se vienen desarrollando. Se trata de una variación significativa teniendo en cuenta que desde el año 2007 al 2023 la tasa de homicidios provincial fue la mayor tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes del país rondando o superando 10 cada 100.000 habitantes.

De esta manera, la cifra del año 2025 en la provincia de Santa Fe se mantiene próxima a las de otras provincias. Si bien no hay datos publicados para el año 2025, en 2024 la tasa publicada para Argentina fue de 3,8, la provincia de Buenos Aires fue de 4.51 y para la provincia de Córdoba de 2,99.



Fuente: Observatorio de Seguridad Pública (OSP)

Cantidad de víctimas de homicidios. Provincia de Santa Fe. Años 2014-2025



Fuente: OSP

Análisis comparativo de muertes violentas de homicidios dolosos, siniestros viales y suicidios. Desempeño Fiscal

Análisis de Mortalidad en Siniestros Viales: Cotejo Interinstitucional 2025

Con el objetivo de garantizar la fiabilidad de las estadísticas producidas por este organismo, se llevó a cabo un proceso de validación y cotejo de datos sobre personas fallecidas en siniestros viales durante el periodo 2025. Este procedimiento consistió en el cruce de información proveniente de dos fuentes con lógicas registrales complementarias: el sistema informático Heimdall (MPA) y los registros del Observatorio Vial de la Provincia de Santa Fe.

El sistema Heimdall registra actualmente un total de 319 víctimas vinculadas a legajos calificados como homicidios culposos. El Observatorio Vial reportó un listado preliminar de 306 personas fallecidas. Para la validación, se realizó un cruce masivo mediante DNI y nombres, obteniendo los siguientes resultados:

1. Coincidencias directas: Se identificaron 201 casos presentes en ambas bases de datos de forma idéntica.

2. Búsqueda manual y reclasificación: De los registros presentes en el Observatorio pero ausentes en el listado inicial de "Homicidios Culposos" de Heimdall, se realizó un rastreo manual que permitió localizar a 73 personas adicionales. Estas se encontraban registradas en el sistema del MPA bajo calificaciones alternativas como "muerte dudosa", "averiguación de causales de muerte" o "lesiones".

Tras este proceso de depuración, se logró ubicar fehacientemente a 274 de las 306 víctimas informadas por el Observatorio. La diferencia remanente se compone de 15 personas registradas como NN y 17 personas con identidad validada que aún se encuentran en proceso de localización en el sistema informático del MPA.

Este ejercicio de cotejo refuerza la hipótesis de que la disparidad inicial de cifras

(319 en MPA vs. 306 en Observatorio) responde a que el sistema Heimdall incluye a personas lesionadas dentro de los legajos de homicidio. La eficacia del 90% en la localización de víctimas identificadas valida la solidez de los registros del MPA, a la vez que subraya la necesidad de continuar perfeccionando los mecanismos de carga individualizada para optimizar el seguimiento de la mortalidad vial en la provincia.

La problemática de los suicidios desde la óptica del MPA

De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud (2023): *"El suicidio es un problema de salud pública de dimensiones globales con profundas consecuencias sociales, emocionales y económicas. Su abordaje, complejo y multifacético, exige una respuesta que trascienda la visión puramente biomédica para integrar una cadena de actores donde los gobiernos, legisladores e instituciones encargadas de hacer cumplir la ley desempeñan un papel fundamental. En este marco, la difusión de información responsable, el análisis de las particularidades locales y la coordinación entre agencias sociales y el sistema de justicia resultan componentes críticos para el éxito de cualquier estrategia de prevención y gestión integral."*

En la Guía para la prevención del suicidio elaborada conjuntamente por la OPS y la OMS se destaca la importancia de la obtención de datos e información estadística como uno de los ejes clave que posibilita la toma de acciones preventivas y paliativas, destacando que *"los resultados clave, entre ellos las tasas y tendencias de los suicidios y las autolesiones, pueden ayudar a orientar las actividades de prevención. Por tanto, es importante publicar informes con regularidad para que sirvan de base a la acción."*

En el entendimiento que el MPA puede aportar a esta red de prevención y respuesta, se desarrolla el presente apartado a los fines de exponer los datos estadísticos relevados en nuestra jurisdicción. No se trata solo de un ejercicio de transparencia institucional, sino de una herramienta indispensable para que los organismos estatales

puedan actuar de manera coordinada en la comprensión y mitigación de este fenómeno.

Por su parte es importante exponer y rendir cuentas sobre la labor que el MPA realiza en la investigación de estos hechos, que queda invisibilizada, como se expone seguidamente.

Análisis Comparativo y Conciliación de Registros sobre Suicidios (Período 2025)

Con el fin de comenzar la construcción de una estadística oficial, se realizó un proceso de cotejo entre las bases de datos del MPA y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe. Este último es el organismo encargado de suministrar los datos al Sistema Nacional de Estadística Criminal (SNIC) y al Sistema de Alertas Tempranas (SAT) gestionados por la Dirección Nacional de Estadística Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Del cotejo efectuado se validó un total de 377 registros presentes en ambas bases de datos y se identificaron 71 registros adicionales en el sistema Heimdall, por ende podríamos concluir que en 2025 aproximadamente se contabilizan 448 suicidios.

En consideración de la complejidad del fenómeno y reconociendo la fragmentación de la información, el MPA impulsa la creación de un Mecanismo Interinstitucional de Información Estadística sobre Suicidios en el ámbito del Observatorio de Seguridad Pública (OSP).

Esta iniciativa tiene como objetivo central unificar los criterios de registro y validación de datos entre el MPA, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y Seguridad y los gobiernos locales de la provincia de Santa Fe. Mediante la implementación de protocolos de carga estandarizados y el cruce de variables judiciales y sanitarias, se busca superar la dispersión actual de las fuentes, garantizando la producción de estadísticas válidas, confiables y con perspectiva territorial

Desempeño Fiscal Invisibilizado en investigaciones de muertes violentas diferentes a los homicidios dolosos

El presente punto pretende analizar un conjunto de muertes violentas que responden a causales y dinámicas heterogéneas: (a) homicidios dolosos (muertes causadas de manera intencional), (b) muertes en siniestros viales (subconjunto de los homicidios culposos cuando la muerte se vincula a la conducción de vehículos con motor) y (c) suicidios (muerte autoinflingida).

Una forma analítica de "poner en escala" el fenómeno (y, sobre todo, de evitar que el debate quede capturado por un solo indicador) es observar el peso relativo de cada rubro dentro del total (964 muertes violentas) conformado por homicidios dolosos (210) homicidios culposos en siniestros viales (306) + suicidios (448).

Bajo ese criterio, los homicidios dolosos representan aproximadamente un 21,8% del total; los homicidios culposos en siniestros viales cerca de un 31,7 %; y los suicidios, en torno a un 46,5%.

La sola comparación muestra que, aun reconociendo el impacto social y simbólico de los homicidios dolosos, la mayor parte del volumen de muertes violentas consideradas se explica por eventos no intencionales (culposos) y autoinfligidos.

Si incorporamos el indicador de tasas para lectura comparada, se observa que los 210 homicidios dolosos equivalen a 5,9 por 100.000 habitantes, las 306 muertes por siniestros viales a 8,7 por 100.000 habitantes y los 448 suicidios equivalen a 12,7 por 100.000 habitantes.

La centralidad social del homicidio doloso es comprensible pues suele estar asociado a conflictos criminales, uso intencional de la violencia y fuerte impacto social, por lo que opera como un "termómetro" de violencia letal intencional.

Sin embargo, la evidencia numérica provista para 2025 sugiere que, en términos

de víctimas fatales, la provincia enfrenta una carga de mortalidad violenta que desborda ampliamente la categoría de homicidio doloso. En particular, la suma de muertes en siniestros viales y suicidios (754) resulta sustantivamente superior al número de homicidios dolosos (210), lo que indica que un abordaje institucional integral —también en términos de diagnóstico y rendición de cuentas— requiere reconocer que hay un volumen muy significativo de muertes derivadas de otros escenarios: siniestralidad vial, negligencias de distinto tipo y muertes autoinfligidas.

Esta distinción no es meramente descriptiva: contribuye a precisar el objeto de la persecución penal y a transparentar que el sistema penal se activa ante muertes que, aun cuando no siempre se correspondan con violencia intencional entre personas, generan intervención estatal, demanda social y necesidad de respuesta institucional.

Sobre este último aspecto es fundamental remarcar que cada uno de esos casos y víctimas de muertes violentas implica una marcada carga de trabajo y actividad incesante para los órganos fiscales del MPA.

Lejos de la percepción de que solo el homicidio doloso requiere una investigación compleja, la intervención ante un siniestro vial fatal o un hallazgo de cadáver bajo sospecha de suicidio desencadena protocolos exhaustivos que incluyen el aseguramiento de la escena, la realización de autopsias médico-legales, pericias accidentológicas o informáticas, y un pormenorizado relevamiento de pruebas testimoniales y digitales, implicando una carga de trabajo que se encuentra invisibilizada hacia afuera de la institución.

Gráfico comparativo de muertes violentas en la Provincia de Santa Fe, Año 2025

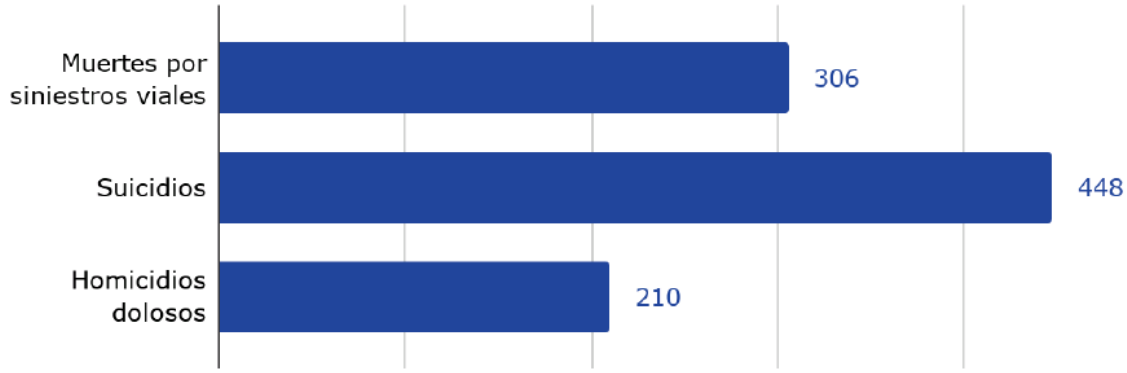


Gráfico comparativo de muertes violentas en la Provincia de Santa Fe, Año 2025

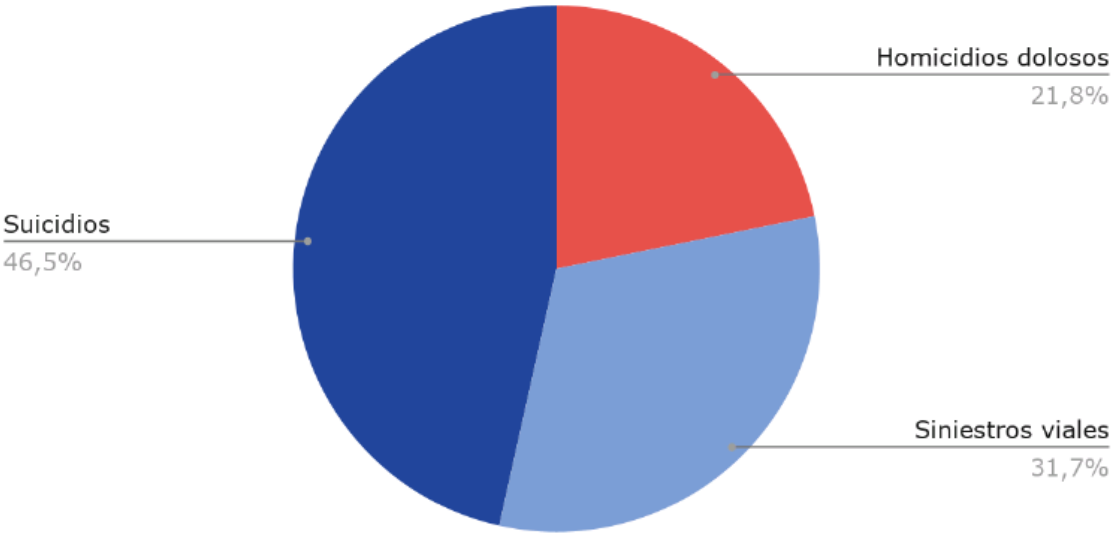
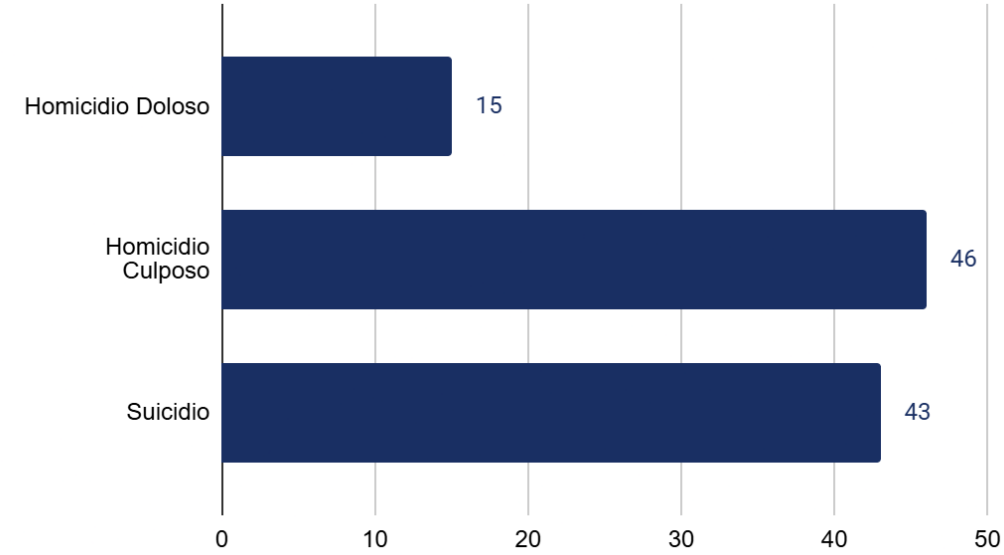
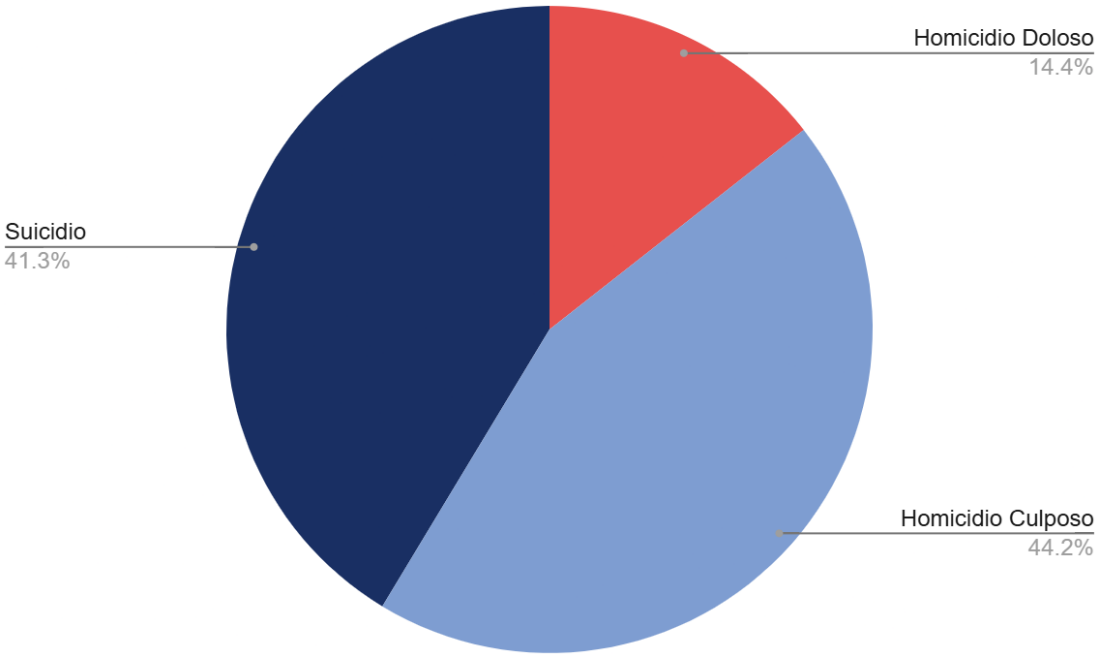


Gráfico comparativo de muertes violentas en Fiscalía Regional 5° - Rafaela 2025

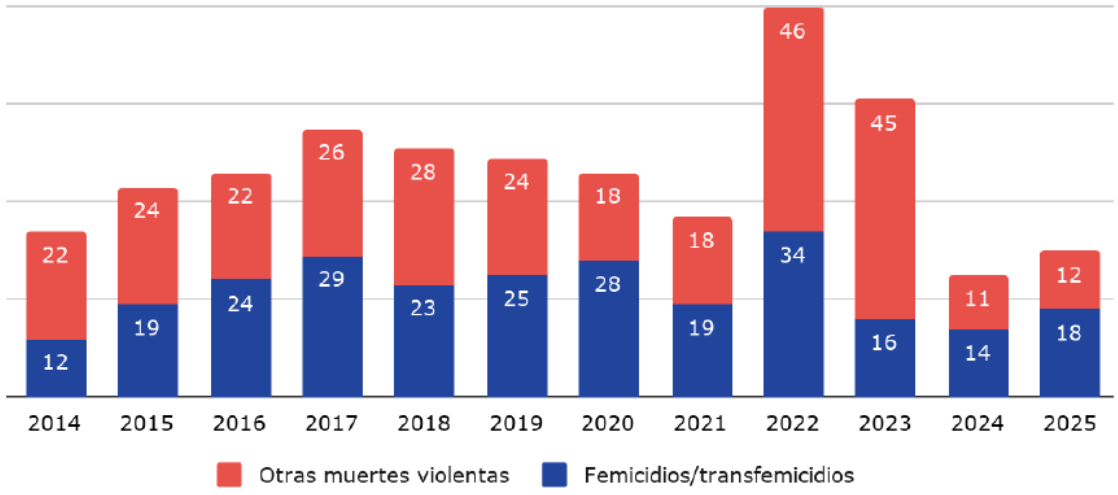




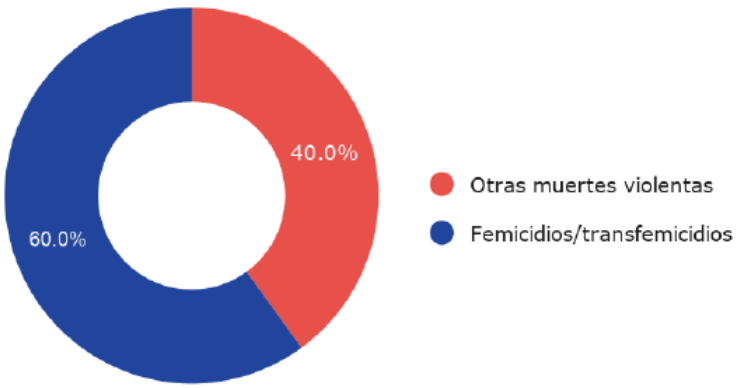
Muertes violentas de mujeres y femicidios/transfemicidios

A lo largo del año 2025 se registraron en la provincia de Santa Fe 30 homicidios de mujeres. Se trata de una cifra un poco más alta que la de 2024, pero que se mantiene entre las más bajas de la serie. En 18 de esas muertes (60%) se detectaron elementos de violencia de género. Se trató de 16 femicidios y 2 transfemicidios.

Cantidad de muertes violentas de mujeres y femicidios/transfemicidios por año. Provincia de Santa Fe. 2014/2025

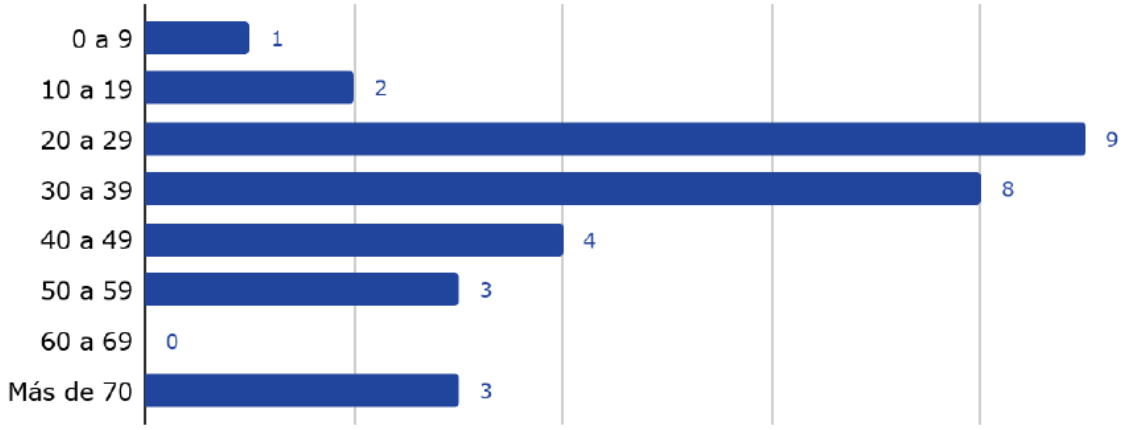


Porcentaje de muertes de mujeres en las que se detectaron elementos de violencia de género. Provincia de Santa Fe. 2025



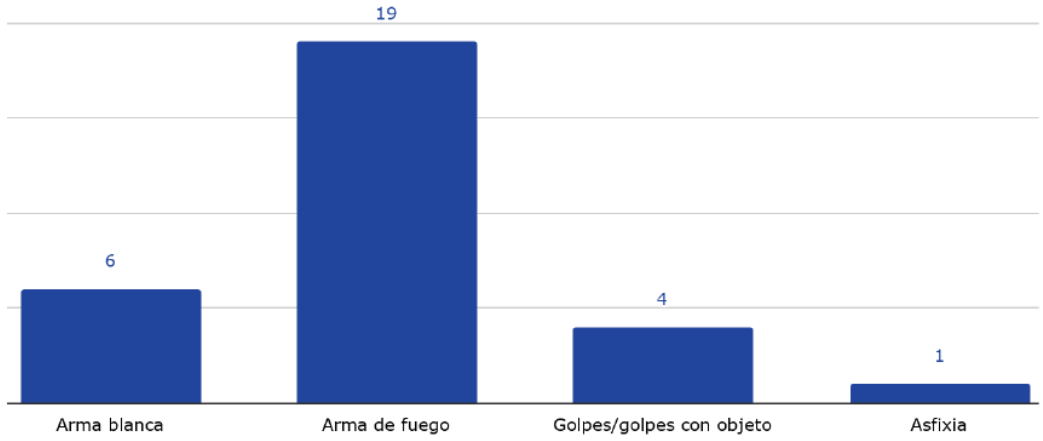
En cuanto a las edades de las mujeres muertas violentamente en la provincia en el año 2025, se observa que casi seis de cada diez (58,6%) tenían entre 20 y 39 años. Por otro lado, 3 eran menores de 20 años y otras 3 mayores de 70.

Cantidad de mujeres muertas por usos intencionales de la violencia por edad. Provincia de Santa Fe. 2025



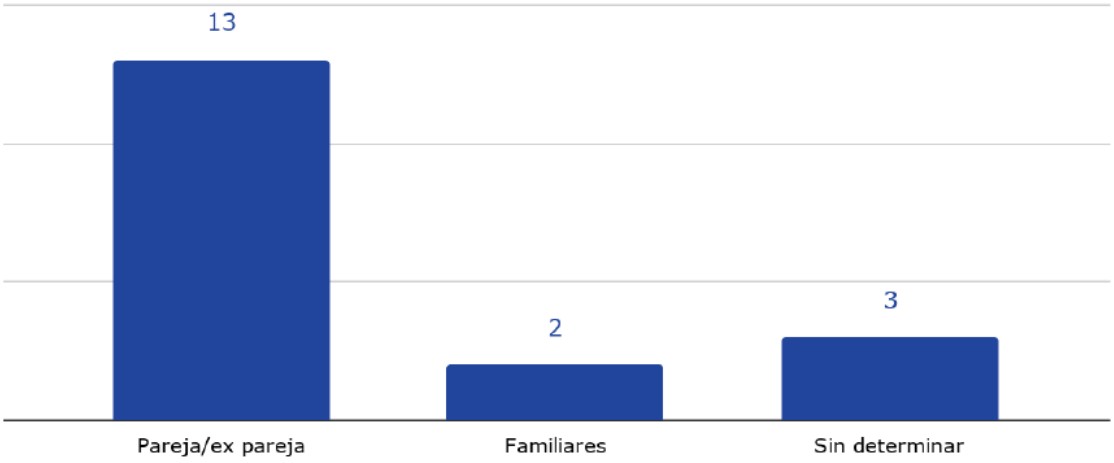
Por otra parte, el 63% de todas las muertes violentas de mujeres se produjeron mediante el uso de armas de fuego.

Cantidad de mujeres muertas por usos intencionales de la violencia según el medio empleado. Provincia de Santa Fe. 2025



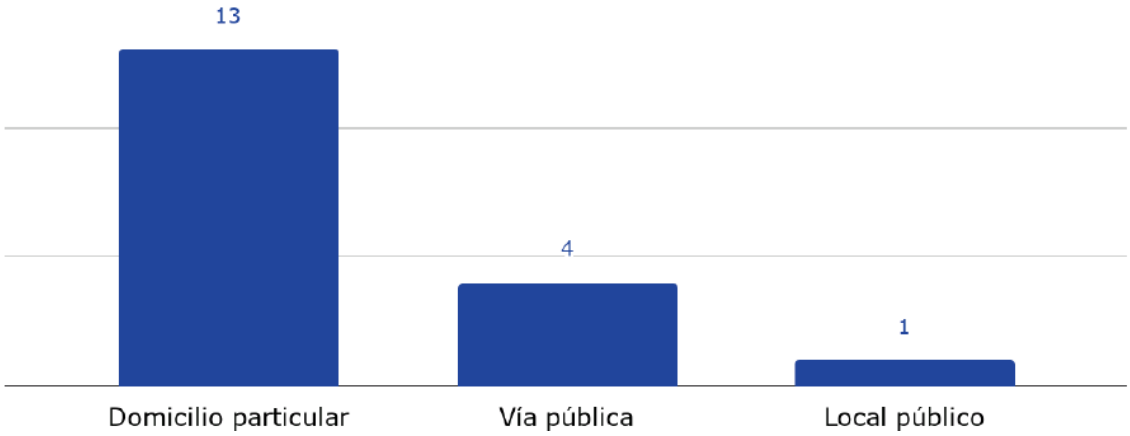
En relación con los femicidios/transfemicidios registrados en la provincia en el año 2025, el 72,2% fueron perpetrados por la pareja o ex pareja de la víctima.

Cantidad de femicidios/trasnfemicidios según el vínculo entre la víctima y el perpetrador. Provincia de Santa Fe. 2025



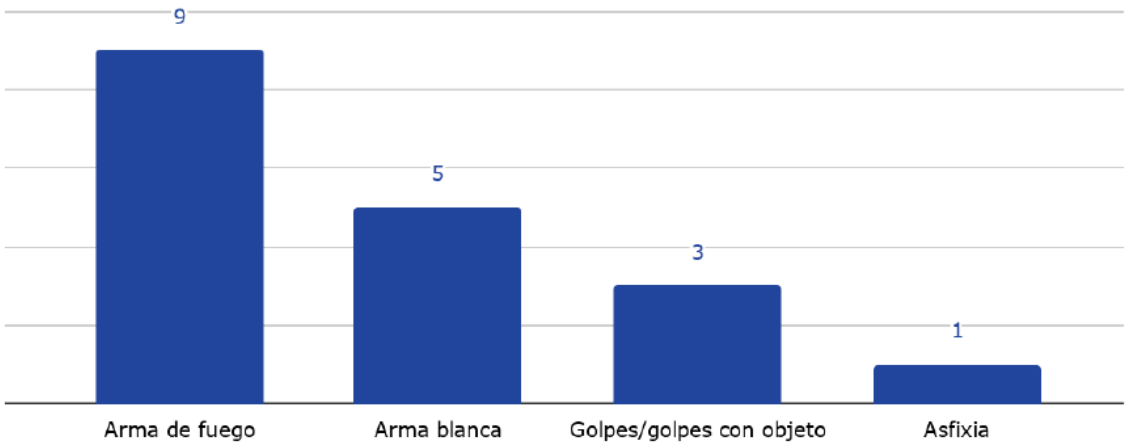
Por otro lado, el 72,2% de los femicidios/transfemicidios fueron cometidos en domicilios particulares en la provincia de Santa Fe.

Cantidad de femicidios/transfemicidios según tipo de lugar del hecho. Provincia de Santa Fe. 2025



Por último, en la mitad de los femicidios/transfemicidios se emplearon armas de fuego. Se observa que esta porción es más baja que la obtenida para las muertes violentas de mujeres en general (era de 63%).

Cantidad de femicidios/transfemicidios según medio empleado. Provincia de Santa Fe. 2025



Impacto de las acciones del MPA en la baja de índices de violencias altamente lesiva. Multicausalidad

El fenómeno de las violencias altamente lesivas se inscribe en tramas sociales de alta complejidad, cuya emergencia y evolución responden a una multiplicidad de factores concurrentes. Por esta razón, cualquier interpretación sobre la fluctuación de sus indicadores no debe reproducir explicaciones lineales o simplistas.

En razón de ello, sostenemos que la labor estratégica de las agencias del sistema de justicia penal provincial y nacional —con el MPA desempeñando un rol determinante en la persecución penal estratégica— constituye una variable de peso dentro de este esquema multicausal. Es preciso, por tanto, identificar la incidencia de la persecución penal en la consolidación de la tendencia decreciente de estos delitos.

La centralidad que el MPA otorga al abordaje de las violencias altamente lesivas

se materializa en una concentración dirigida de recursos para asegurar la viabilidad de la pretensión punitiva y reducir los márgenes de impunidad. Esta política se ha traducido en un perfeccionamiento de las capacidades investigativas, logrando un incremento verificable en la individualización de los responsables penales y en la obtención de sentencias condenatorias.

En este contexto, es pertinente destacar el impacto de la política de persecución penal por objetivos priorizados implementada por el MPA, y en particular en relación con el fenómeno del microtráfico, específicamente mediante la desarticulación y neutralización de puntos de venta minorista en entornos signados por la narcocriminalidad y la violencia. Estas acciones no se agotan en la mera persecución de la infracción a la Ley de Estupefacientes, sino que se inscriben en una estrategia de intervención sobre mercados abiertos cuya dinámica operativa suele ser el motor principal de las violencias altamente lesivas.

La inactivación de estos enclaves delictivos genera un doble efecto:

Operativo: Desarticula la logística territorial de los grupos criminales, reduciendo las disputas por el dominio del espacio público que derivan en enfrentamientos armados y homicidios.

Simbólico y Restaurativo: Estas medidas constituyen un hito de visibilidad institucional que restablece el principio de autoridad estatal. Al intervenir sobre la infraestructura delictiva en el centro de los territorios urbanos donde se concentran las dinámicas violentas, el Estado emite un mensaje inequívoco de presencia y control, contribuyendo a la reconstrucción del lazo social y a la disminución del sentimiento de impunidad en la comunidad.

Por último, este análisis se complementa con las estrategias de policiamiento preventivo y el mayor control carcelario ejecutadas por los Poderes Ejecutivos Nacional y

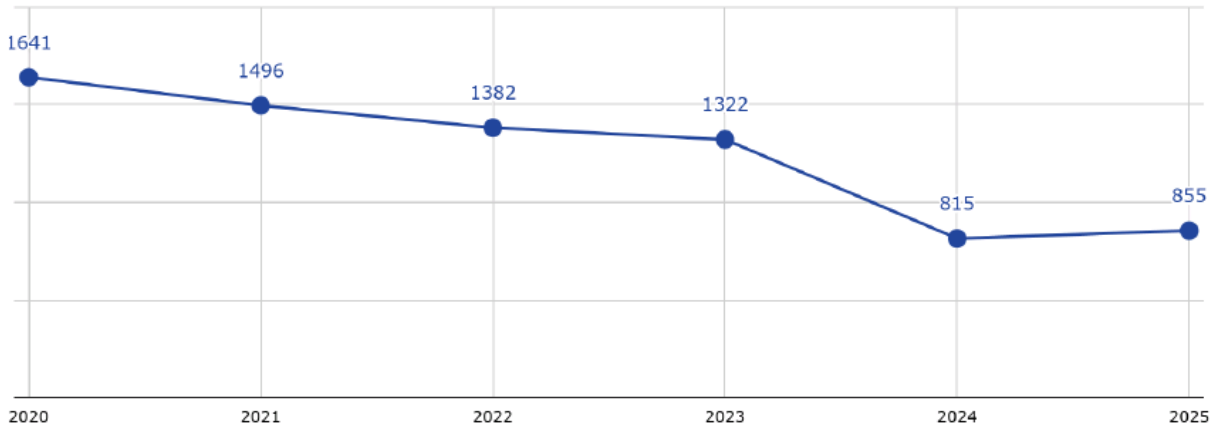
Provincial y el impacto de los dispositivos de Intervención Barrial Focalizada, cuyo desarrollo interinstitucional se analiza en profundidad en un capítulo específico de este informe.

Personas heridas de armas de fuego

Por su parte, desde el año 2019 se han generado esfuerzos institucionales para medir otro universo que urgía conocer dado los altísimos porcentajes de utilización de armas en los homicidios: las personas heridas de armas de fuego (HAF) de toda la provincia de Santa Fe.

En el año 2025 se registraron 855 personas heridas de arma de fuego en la provincia de Santa Fe. Se trata de un número un poco más elevado que el de 2024, aunque mucho más bajo que los de los primeros cuatro años de la serie.

Cantidad de personas heridas de armas de fuego - Provincia de Santa Fe. Período 2020-2025



Individualización formal en homicidios

Si se realiza un recorte del universo de "homicidios dolosos" y se hace foco en aquellos homicidios consumados, puede construirse un Índice de individualización formal. El mismo consiste en la identificación de los/as autores/as de los homicidios en las investigaciones, incluyendo legajos con al menos una audiencia imputativa, al menos una orden de detención, los casos remitidos a la justicia federal y a la justicia de menores provincial (antes del 21 de junio de 2025) y aquellos casos que hayan sido archivados con autores identificados pero que no necesariamente hayan sido imputados (ej.: casos considerados de legítima defensa, fallecimiento del imputado, etc.).

Se observa que el índice de individualización registrado para los casos de 2025 es muy similar al obtenido para los de 2024. Se trata de valores superiores a los elaborados para los años 2020, 2021, 2022 y 2023. El porcentaje se acerca al de los primeros períodos de la serie, aún cuando para esos períodos el paso del tiempo ha ido implicando crecimientos en los porcentajes.

Ahora bien, este no se trata de un indicador fijo sino que es dinámico, es decir, se va modificando para los casos de cada año con el paso del tiempo, a medida en que se formalizan decisiones en las investigaciones. Así, si alguna de las medidas enumeradas en el párrafo anterior es tomada en el año 2026, por ejemplo, para un caso de 2023, se visualizará un crecimiento en el índice de individualización formal para este período.

En ese sentido, es importante señalar que hay homicidios de 2025 recientes temporalmente con lo cual con el avance de las medidas investigativas es probable que el porcentual del índice vaya creciendo.

Índice de individualización formal en homicidios al 2025

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
FR1	60,00%	52,50%	52,50%	68,20%	67,00%	62,50%	55,40%	72,30%	68,40%	53,40%	70,70%	70,90%
FR2	67,90%	64,40%	62,80%	58,62%	52,90%	57,80%	50,90%	40,40%	38,50%	39,90%	56,30%	53,40%
FR3	50,00%	93,30%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	66,70%	66,70%	90,3
FR4	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	90,90%	100,00%	87,50%
FR5	**100,00%**	**100,00%**	**95,20%**	**87,50%**	**94,70%**	**87,50%**	**92,90%**	**100,00%**	**100,00%**	**60,00%**	**80,00%**	**86,70%**
TOTAL	**66,10%**	**65,30%**	**61,50%**	**65,10%**	**61,40%**	**62,30%**	**56,70%**	**50,90%**	**47,50%**	**45,20%**	**63,70%**	**62,20%**

A pesar de que, como manifestamos, este indicador es dinámico y se va modificando a medida que avanza el tiempo, no podemos dejar de advertir positivamente que el índice de individualización, respecto de los hechos cometidos durante 2025, es sumamente alto a pesar de que son hechos recientes.

Entre los factores que podrían estar explicando este incremento podemos mencionar:

a) la nueva dinámica proactiva de investigación en focos en casos de VAL junto a microtráfico y circulación ilegal de armas, b) el desarrollo de las unidades de análisis criminal del MPA, c) aumento de la cantidad de fiscales; d) disminución de los homicidios; e) el aumento de homicidios interpersonales en relación a los homicidios en contexto de criminalidad organizada; f) incremento de la capacidad pericial del Ministerio Público de la Acusación en particular y de la Provincia de Santa Fe en general y, g) profundización en la política de persecución penal en materia de armas de fuego. La combinación de estos factores lo cuales responde en gran medida a indicadores de gestión, permite obtener una mayor individualización formal.

Se advierte que el índice de individualización varía de acuerdo a los contextos. En los casos definidos como en el marco de economías ilegales o grupos criminales es más contenido que en aquellos que se dan en ocasión de robo o a partir de conflictos

interpersonales. Cabe señalar, no obstante, que pese al tiempo relativamente corto transcurrido desde algunos de los homicidios de 2025, el nivel de individualización en los casos de economías ilegales o grupos criminales es similar al de 2024, superior a los registrados para los periodos situados entre 2020 y 2023.

Indicadores institucionales de desempeño en relación a homicidios dolosos

Durante el año 2025 hubo 631 ingresos con la calificación legal "homicidio doloso", hechos tanto tentados como consumados, en la provincia de Santa Fe.

Cantidad de legajos por homicidios dolosos consumados y tentados. Año 2025

Fiscalía Regional	Total	Requerimientos	CUIJ
Fiscalía Regional 1	203	43	151
Fiscalía Regional 2	330	15	276
Fiscalía Regional 3	13	-	11
Fiscalía Regional 4	35	2	30
Fiscalía Regional 5	**50**	**8**	**42**
Total	631	67	510

En el año 2025 los/as fiscales participaron de 1816 audiencias en el marco de CUIJs por homicidios dolosos -independientemente de la fecha de creación del legajo.

Audiencias realizadas en legajos por homicidios dolosos (consumados y tentados) por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	412
Fiscalía Regional 2	1138
Fiscalía Regional 3	40
Fiscalía Regional 4	100
Fiscalía Regional 5	**126**
Suma total	1816

Cantidad de personas condenadas en juicios orales y públicos y en procedimientos abreviados en legajos por homicidios dolosos (consumados y tentados) por Fiscalía Regional. Año 2025.

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	60
Fiscalía Regional 2	173
Fiscalía Regional 3	8
Fiscalía Regional 4	8
Fiscalía Regional 5	**9**
Total	258

En la Provincia de Santa Fe se dictaron condenas contra 97 personas en el marco de juicios orales y públicos por homicidios dolosos.

Condenas por juicios orales en legajos por homicidios dolosos (consumados y tentados) por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	14
Fiscalía Regional 2	71
Fiscalía Regional 3	2
Fiscalía Regional 4	3
Fiscalía Regional 5	7
Total	97

Durante el año 2025 un total de 161 personas fueron condenadas por homicidios dolosos mediante procedimientos abreviados.

Condenas por juicios abreviados en legajos por homicidios dolosos (consumados y tentados) por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	46
Fiscalía Regional 2	102
Fiscalía Regional 3	6
Fiscalía Regional 4	5
Fiscalía Regional 5	**2**
Total	161

Indicadores institucionales de desempeño en relación a extorsiones

Durante el año 2025 se registraron 1044 legajos que incluyen la calificación legal “extorsión” y/o la valoración política criminal “extorsiones a comerciantes” en la provincia de Santa Fe.

Cantidad de legajos creados con la calificación legal “extorsión” y/o la valoración política criminal “extorsiones a comerciantes” por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad	Requerimientos	Legajos Fiscales
Fiscalía Regional 1	119	42	77
Fiscalía Regional 2	795	127	619
Fiscalía Regional 3	46	9	37
Fiscalía Regional 4	46	4	39
Fiscalía Regional 5	**38**	**23**	**15**
Total	1044	205	787

Se realizaron 315 audiencias en investigaciones con calificación legal “extorsión” y/o la valoración política criminal “extorsiones a comerciantes” durante el año 2025.

Audiencias realizadas con la calificación legal “extorsión” o/y la valoración política criminal “extorsiones a comerciantes” por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	15
Fiscalía Regional 2	273
Fiscalía Regional 3	9
Fiscalía Regional 4	7
Fiscalía Regional 5	**11**
Total	315

Por otra parte, durante el año 2025 se desestimaron o archivaron 551 legajos con calificación legal “extorsión” y/o la valoración política criminal “extorsiones a comerciantes”.

Cantidad de desestimaciones y archivos en legajos con calificación legal “extorsión” o/y la valoración política criminal “extorsiones a comerciantes” por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	80
Fiscalía Regional 2	384
Fiscalía Regional 3	51
Fiscalía Regional 4	5
Fiscalía Regional 5	**31**
Total	551

Fondo Provincial de Recompensas

Ante la necesidad de optimizar la obtención de evidencia crítica en investigaciones complejas y de fortalecer los mecanismos de colaboración ciudadana, la Fiscalía General procedió a la reglamentación del circuito de trabajo interno para los casos comprendidos en el régimen de recompensas de la Ley nº 13.494.

Mediante la Resolución FG nº 362/2025 de Fiscalía General, se aprobó la "Guía de Actuación para la aplicación de los supuestos contemplados en el Fondo de Recompensas, el Programa Integral de Recompensas y el Plan de Recompensas para capturas de alto perfil". El diseño normativo vigente configura a la gestión de recompensas como una articulación interinstitucional compleja, en la cual tanto el Poder Ejecutivo como el MPA tienen actuaciones delimitadas por el marco de sus respectivas incumbencias.

Mediante este protocolo uniforme se subsana el vacío procedimental que existía en la materia, dotando a los órganos fiscales de criterios estandarizados para gestionar, validar y canalizar la información aportada por la comunidad.

La gestión se estructuró sobre tres ejes de calidad institucional:

Procedimiento Estandarizado: Se dispuso la obligatoriedad de tramitar todo requerimiento a través del sistema Heimdall con firma digital, exigiendo la intervención directa del Fiscal del caso y el refrendo del Fiscal Regional. Esto garantiza que cada solicitud elevada al Poder Ejecutivo cumpla estrictamente con los requisitos requeridos.

Protocolo de Seguridad: Se definieron pautas estrictas para la toma de declaraciones bajo reserva de identidad, diferenciando técnicamente al testigo de identidad reservada de otras figuras, como por ejemplo la del informante (figura que nunca se reglamentó en el MPA y que actualmente existe una prohibición expresa, en razón de la cual los fiscales no pueden utilizarla) y disponiendo la custodia de las actas originales en archivos centralizados para máxima protección.

Perspectiva de Víctima: Se formalizó el derecho de las víctimas a ser informadas antes de cada solicitud y se habilitó un canal para que los familiares pueden impulsar activamente la publicación de ofrecimientos en el marco del Programa Integral, como así mismo coordinar las publicaciones en las redes del MPA.

Líneas de acción dentro del Fondo Provincial de Recompensas

La aplicación de estos nuevos protocolos permitió gestionar tres líneas de acción dentro del Fondo Provincial de Recompensas (Ley 13494 sancionada en el año 2015), obteniendo resultados concretos en la persecución penal.

Programa Integral de Recompensas (Homicidios 2014-2025)

Implementado en febrero de 2025, este programa buscó reactivar causas mediante el incentivo económico.

El MPA asumió un rol activo en la gestión de datos a través de sus canales oficiales, observándose durante el período una menor recepción de aportes de información ciudadana vinculados a las investigaciones comprendidas en el Plan de Recompensas Integrales, acompañada por un mayor flujo de información canalizada a través de los regímenes de recompensas particulares.

Plan de Capturas de Alto Perfil

El 5 de agosto de 2025 se lanzó una herramienta focalizada en el crimen organizado, diseñada en coordinación interinstitucional con el Ministerio de Justicia y Seguridad, gestionada a través de una articulación continua entre el MPA y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe.

Mediante el "Bloque de Búsqueda y Captura de Alto Perfil", se evalúa

semanalmente la lista de objetivos, actualizándose con nuevas altas (nuevos pedidos de captura) y bajas (detenciones efectivas o fallecimientos). Este proceso garantiza que los recursos económicos se destinen de manera dinámica y focalizada a los objetivos prioritarios para la seguridad pública provincial.

Como resultado de esta estrategia, se lograron avances significativos, destacándose la captura de cinco individuos de alto perfil. Estos arrestos son el resultado de la efectiva coordinación entre el MPA, el Ministerio de Justicia y Seguridad, y otras agencias interinstitucionales.

Si bien la gestión de la publicidad de los ofrecimientos es potestad del Poder Ejecutivo, la normativa instruye a las áreas de prensa del MPA a replicar la difusión en sus propios canales oficiales, maximizando el alcance de la convocatoria a la ciudadanía bajo los lineamientos institucionales de comunicación.

Coordinación MPA-Nación en el Marco de Programas de Recompensas Nacional

El MPA y el Poder Ejecutivo Nacional han establecido mecanismos de coordinación para la gestión de información vinculada a programas de recompensas. Esta coordinación resulta crucial para optimizar la obtención de información relevante para las investigaciones penales, especialmente cuando la información recibida se relaciona con recompensas ofrecidas a nivel nacional.

En este contexto, el MPA, a través de su correo electrónico institucional (recompensas@mpa.santafe.gov.ar), puede recibir información que, si bien ingresa en el ámbito provincial, resulta de interés para las investigaciones con interés federal. Para estos casos, se ha establecido un circuito de comunicación mediante el cual el MPA deriva de manera oportuna y confidencial la información relevante a las autoridades nacionales competentes, garantizando un flujo de información y una colaboración efectiva entre ambas jurisdicciones.

Abordaje de los delitos de microtráfico en el marco de violencias altamente lesivas

Creación de la Unidad Fiscal Especial de Microtráfico

El 26 de diciembre de 2025 el MPA inauguró formalmente la Unidad Fiscal Especial de Microtráfico y su sede en la ciudad de Rosario, aprobada por Resolución FG nº 589/2025, con incumbencia en todo el territorio provincial, lo que representó un fuerte avance en el proceso gradual de implementación de la competencia en microtráfico.

En tal sentido, debemos recordar que el 14 de diciembre de 2023 se sancionó la ley nº 14.239 de adhesión a la desfederalización del narcomenudeo y comenzó a implementarse a partir del 29 de diciembre del mismo año con un Equipo al efecto con guías de actuaciones para los órganos fiscales.

Con el antecedente y las experiencias del Equipo de Trabajo sobre Microtráfico en el ámbito de la Fiscalía General creado en 2023, esta nueva estructura fue diseñada dentro de la Coordinación del Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General con lógica de especialización y centralidad de mando, disponiéndose por parte de la Fiscalía General la designación del Fiscal Franco Carbone como Fiscal Jefe de la Unidad Fiscal Especial de Microtráfico, quien encabeza un equipo fiscal conformado por un vicejefe y once fiscales especializados.

La persecución estratégica implica intervenir de manera selectiva priorizando aquellos focos donde el mercado ilegal de sustancias se encuentra directamente vinculado a fenómenos de violencia altamente lesiva.

Bajo la supervisión directa de la Fiscalía General y de la Coordinación del Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General, la Unidad tiene por objetivo desplazar el enfoque institucional desde la mera incautación hacia una persecución penal inteligente que busca estandarizar procedimientos de trabajo en todas las circunscripciones y coordinar acciones directas con las fiscalías

regionales para atacar la raíz de la conflictividad en los barrios.

La gestión de la unidad fiscal en esta materia ha arrojado resultados positivos durante el transcurso de 2025, lográndose la autorización judicial en 63 intervenciones de derribo de puntos de venta y centros de distribución, interviniendo físicamente dichos focos de violencia en coordinación con el Ministerio de Justicia y Seguridad de provincia y de nación, alcanzando además más de 350 condenas bajo el nuevo marco legal de microtráfico.

Criterios de priorización y guías de actuación

En concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley nº 14.239, la Fiscalía General aprobó en el año 2023 la Guía de Actuación para los/as Fiscales del M.P.A. en investigaciones iniciadas bajo la Ley de Microtráfico, en la cual se fijan criterios de priorización de política criminal aprobada mediante la resolución de la FG nº 467/2023.

El rol activo en la investigación y persecución del microtráfico de estupefacientes se realizó sobre la base de un modelo de persecución penal estratégica que prioriza la asignación de recursos para intervenir, desde el sistema penal, sobre aquellos eslabones del microtráfico con mayor capacidad de daño social. Es decir, a aquellas personas que comercian estupefacientes en territorio santafesino y que dicha actividad ilegal conlleva la generación de violencias altamente lesivas.

A partir de la experiencia en el abordaje de las investigaciones durante la etapa de implementación, se consideró necesario introducir modificaciones tendientes a mejorar el esquema de actuación originalmente propuesto, por lo que mediante Resolución de la FG 35/2024 se aprobó una nueva versión de la “Guía de actuación para Fiscales del M.P.A. en investigaciones en el marco de la Ley de Microtráfico nº 14.239”.

En fecha 26 de marzo de 2026 la Fiscal General dictó la Resolución nº 76/26, mediante la cual se actualiza y aprueba la “Guía de actuación para los integrantes del

MPA en investigaciones de Microtráfico en el marco de la Ley nº 14.239".

Introductoriamente corresponde aclarar que el MPA clasifica los ingresos entre proactivos y reactivos. Se entiende por ingresos a los anoticiamientos que recibió la institución en la provincia por acciones presuntamente vinculadas con microtráfico.

En ese sentido, se denominan ingresos **proactivos** aquellos sucesos que encuadren en los siguientes casos:

- Denuncias provenientes de particulares, realizadas de manera anónima (art. 34 bis de la Ley 23.737), a través de los "buzones de vida", o canalizadas mediante las líneas habilitadas (Línea 134, 911 y 0800-444-3583).
- Declinatorias de competencia provenientes de la Justicia Federal.
- Informes presentados por personal de las fuerzas de seguridad.
- Inicio de oficio por decisión del Fiscal Jefe de la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico como consecuencia del análisis de la información que se recolecta de otras investigaciones en curso o de las denuncias o anoticiamientos recibidos.

A su vez, se denominan ingresos **reactivos** a:

- Anoticiamientos de procedimientos llevados a cabo por personal de las fuerzas de seguridad provinciales y/o nacionales y del Servicio Penitenciario local.
- Anoticiamientos de hechos con apariencia de delito realizados a personal de las fuerzas de seguridad que se encuentra realizando tareas en la vía pública.
- Obtención de información vinculada al comercio de estupefacientes en el marco de investigaciones en curso por delitos no previstos en la Ley Nº 23.737.

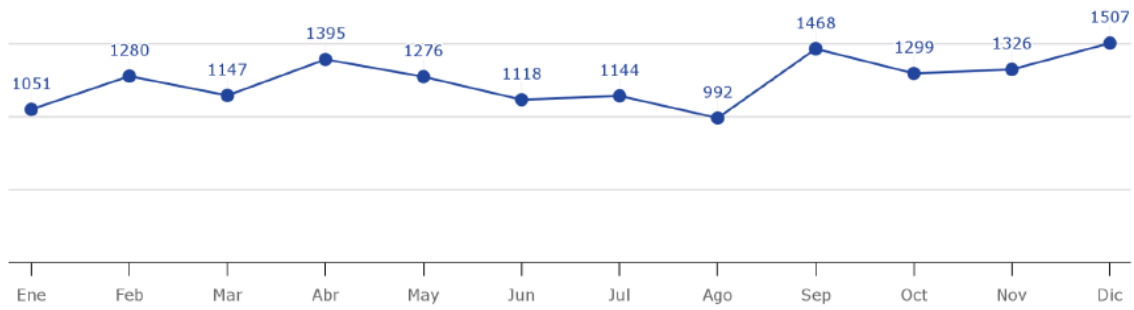
Indicadores institucionales de desempeño en materia de microtráfico

Ingresos por microtráfico

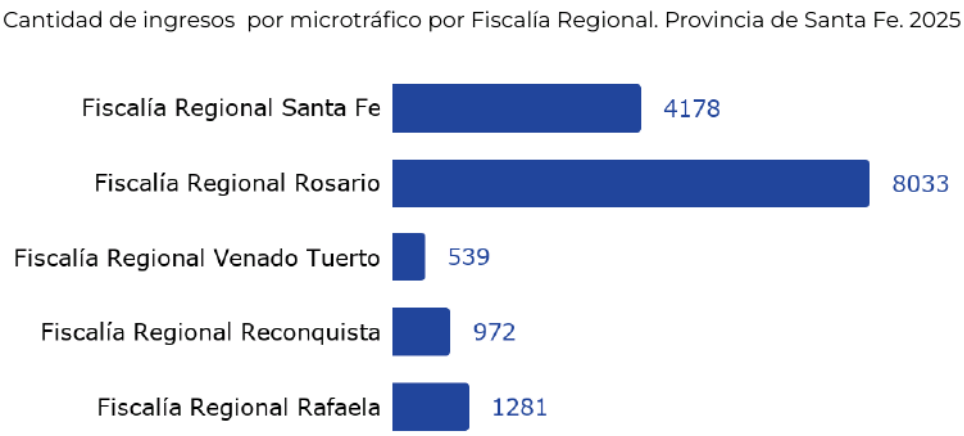
Se observa que entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 se registraron 15.003 ingresos en el sistema informático del MPA por microtráfico en toda la provincia de Santa Fe.

Conforme a los lineamientos establecidos en la guía de actuación en materia de microtráfico, dichos ingresos comprenden tanto denuncias como anoticiamientos de distinto tenor, incluyendo investigaciones de carácter proactivo. En estos supuestos, el ingreso o registro del anoticiamiento se instrumenta mediante la generación de un requerimiento en el sistema Heimdall, consignando la calificación legal prevista en la Ley 23.737 y la correspondiente valoración político-criminal como “microtráfico”.

Cantidad de ingresos por microtráfico por mes. Provincia de Santa Fe 2025



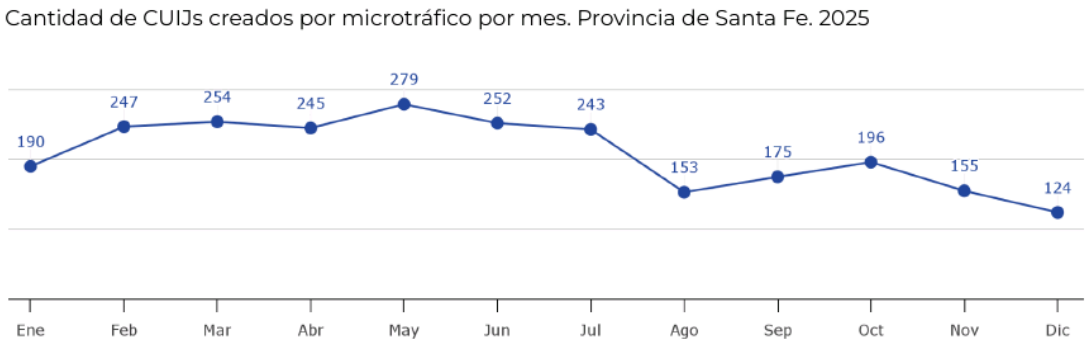
A su vez, los ingresos por microtráfico al MPA desde el 01/01/2025 al 31/12/2025 revelan una importante concentración en las dos fiscalías regionales que tienen sus sedes en Rosario y en Santa Fe. La primera de ellas acumula el 53,5 % de los ingresos y la segunda el 27,9 %. Las restantes fiscalías regionales registran números similares entre sí: 8,5 % en Rafaela, 6,5 % en Reconquista y 3,6 % en Venado Tuerto.



CUIJs creados por microtráfico

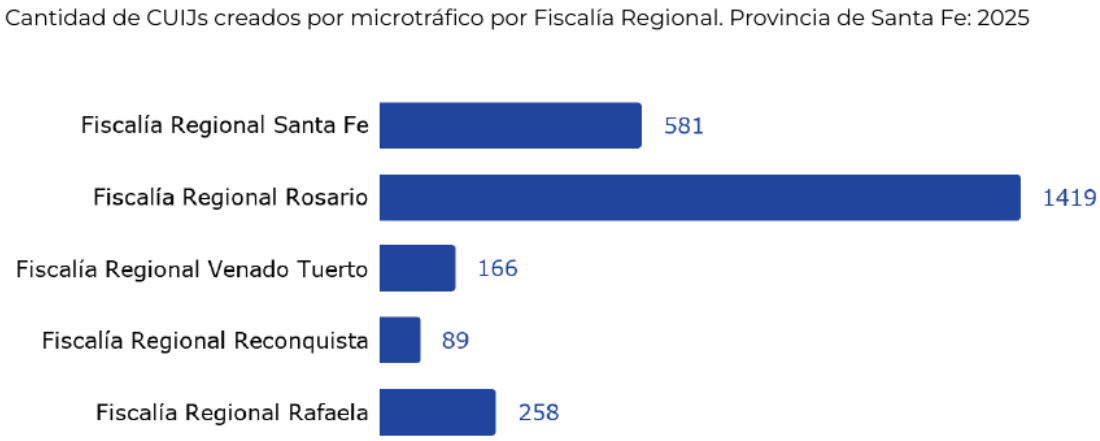
El ingreso genera la asignación de un CUIJ cuando el caso requiere un abordaje inicial priorizado, ya sea definido como “cuestiones penales estratégicas” o “casos penales abordados de manera temprana y multiagencial”.

Entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 en la provincia de Santa Fe se generaron 2.513 CUIJs. Es decir que, en principio, este es el número de investigaciones sobre las que, siguiendo los criterios establecidos por la FG, se definió concentrar los esfuerzos y los recursos institucionales.



Es posible advertir también aquí la concentración de la problemática de comercio de estupefacientes en parte del territorio provincial. Del total de CUIJ analizados (2513), el 56,5 % fue creado en la Fiscalía Regional Rosario y el 23,3 % en la Fiscalía Regional Santa

Fe. Por su parte, las regionales Rafaela, Venado Tuerto y Reconquista crearon el 20,2 % del total de CUIJs (10,1 %, 6,6 % y 3,5 %, respectivamente).



CUIJs priorizados por la Unidad Fiscal de Microtráfico

Ingresando a la última categoría, desde la implementación de la Ley 14.239 los Equipos de Microtráfico, y la Unidad Fiscal Especializada a partir de su creación, han priorizado investigaciones y las han asignado a fiscales de las Fiscalías Regionales siguiendo las pautas de priorización y trabajando sobre las bases de actividades de análisis de información criminal.

Previo a la creación de la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico, y siguiendo lo establecido en la Guía de actuación para Fiscales a la que se ha hecho referencia, el Equipo de Trabajo sobre Microtráfico definía y comunicaba a la Fiscalía Regional correspondiente a que fiscal se le asignan las investigaciones priorizadas que surjan del análisis de la información que ingresa al MPA. Esta asignación se realizaba teniendo en cuenta criterios de conexidad subjetiva u objetiva y otros elementos que determinaban su conveniencia a fin de lograr un desarrollo eficaz de la investigación.

A partir de la creación de la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico el 26/12/2025, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5 inciso b) de la ley 14.239, la

selección, categorización y priorización de los casos corresponde a dicha Unidad, cuya asignación se realiza de manera preponderante entre los integrantes del cuerpo de fiscales que conforman la Unidad.

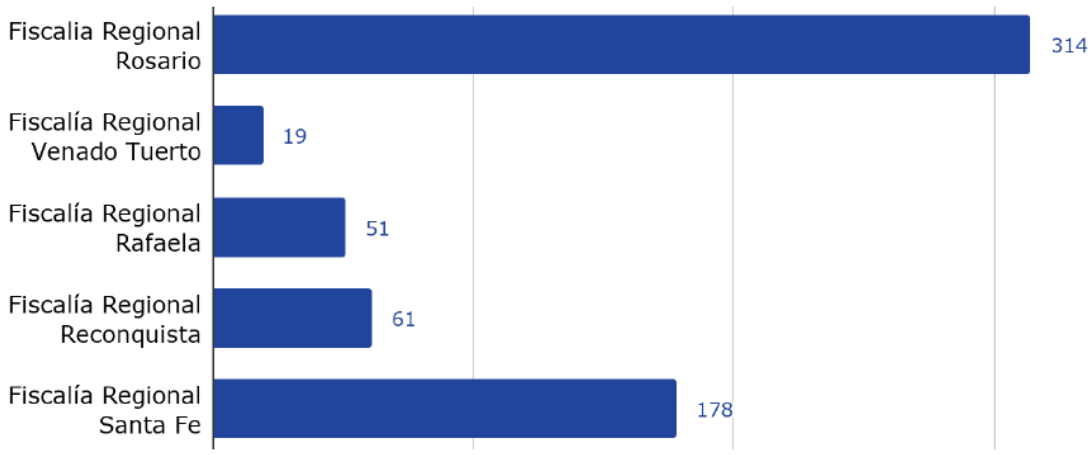
Estructura de prioridades de persecución

<table>
<tr><th>Actividad prohibida</th><th>Material prohibido</th><th>Finalidad</th><th>Criterios de política criminal</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Comercialización</td><td rowspan="5">Estupefacientes</td><td rowspan="5">Comercialización</td><td>Vinculados a otros delitos VAL</td></tr>
<tr><td>Utilización de armas de fuego</td></tr>
<tr><td>Búnker o puestos fijos</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Facilitamiento</td><td>Participación de niños/niñas</td></tr>
<tr><td>Participación de personas en situación de vulnerabilidad (amenazas, coacción, género, dependencia de sustancias)</td></tr>
<tr><td>Entrega en pago</td><td>Mercados abiertos (parques, espacios deportivos, recreativos, sobre todo en los que concurran niños/as y adolescentes)</td></tr>
<tr><td>Suministro</td><td>Otras formas de alterar la tranquilidad pública</td></tr>
</table>

Prioridad mayor Prioridad intermedia Prioridad menor

En este marco, entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 se priorizaron 623 CUIJs, de los cuales el 50,40 % corresponden a la Fiscalía Regional Rosario, el 28,57 % a la Fiscalía Regional Santa Fe, el 9,79 % a la Fiscalía Regional Reconquista, el 8,19 % a la Fiscalía Regional Rafaela y el 3,05 % a la Fiscalía Regional Venado Tuerto. Cabe señalar que cada CUIJ puede acumular múltiples requerimientos que guarden relación entre sí.

Cantidad de CUIJ priorizados (asignados) por los equipos de Microtráfico y, posteriormente, por la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico. 2025



Medidas investigativas y cautelares adoptadas en materia de microtráfico.

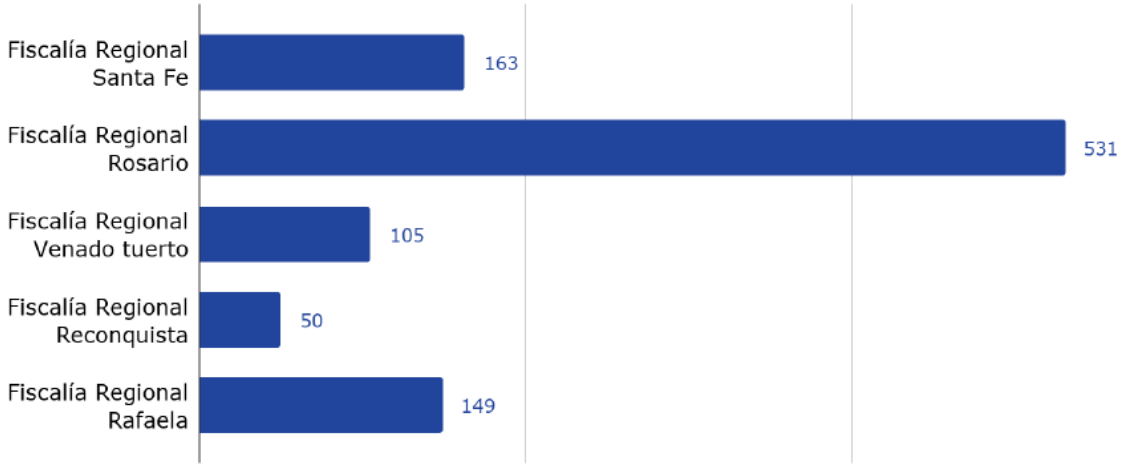
Allanamientos

Los allanamientos constituyen una de las principales medidas investigativas en las investigaciones de microtráfico. Representan una herramienta clave para la recolección de evidencias, la localización de presuntos responsables y la incautación de estupefacientes, tanto en puntos de venta como en centros de acopio o depósitos.

Por su parte, el análisis de este indicador resulta interesante, ya que, se constituye como un elemento objetivo que da cuenta del trabajo realizado por el MPA y las fuerzas de seguridad.

Desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 se realizaron 998 allanamientos autorizados judicialmente en la provincia de Santa Fe. La Fiscalía Regional 2 concentra el 53,11% de los allanamientos de la provincia. Le siguen las Fiscalías Regionales de Santa Fe y Rafaela, con 16,33% y 14,93%, respectivamente, mientras que Venado Tuerto concentra el 10,52% y Reconquista el 5,01%.

Cantidad de allanamientos realizados. Provincia de Santa Fe 2025

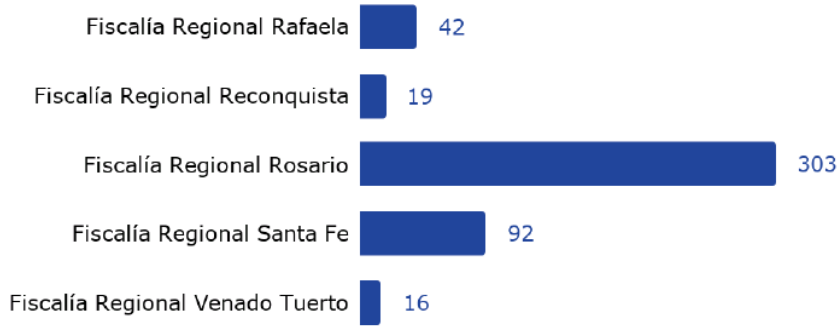


Armas de fuego secuestradas

En este punto se cuantifican las armas que fueron secuestradas en investigaciones por microtráfico. Se trata de un dato relevante, dado que es uno de los puntos que permite observar el impacto que estas investigaciones tienen sobre la circulación de violencias altamente lesivas.

Durante el año 2025 en la provincia de Santa Fe se secuestraron 472 armas de fuego en el marco de investigaciones por microtráfico.

Cantidad de armas secuestradas. Provincia de Santa Fe. 2025



Procedimientos de cese del estado antijurídico. Derribos e inactivaciones.

En todas las investigaciones en las que se comprueba el uso de instalaciones destinadas al tráfico ilícito para la comisión de alguno de los delitos previstos en la Ley

23.737 o en los casos de usurpación en los que existan elementos que permitan suponer que dichas instalaciones se utilizan o se pretenden utilizar como puntos de venta, y previo a un análisis detallado del contexto y de la situación, con particular foco en la circulación de violencias altamente lesivas en torno a los mismos, los/as fiscales a cargo de la investigación deben solicitar judicialmente la adopción de medidas urgentes.

Dichas medidas tienen por objeto hacer cesar el estado antijurídico, conforme lo establecido en el artículo 6 inciso b) de la Ley Nº 14.239 y en el artículo 207 del CPPSF.

En este sentido, este procedimiento consiste en el derribo o la inactivación —mediante el bloqueo de aberturas, el tapialamiento u otras acciones similares- de aquellas instalaciones en las que se encuentra acreditado su uso para la comercialización de estupefacientes.

Desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 se autorizaron 63 procedimientos de cese del estado antijurídico en el marco de la política de microtráfico.

Asimismo, durante los primeros tres meses del año 2026 se han llevado adelante 5 procedimientos de cese de estado antijurídico, siendo que 4 de ellos han sido ejecutadas.

Debemos hacer una particular referencia al abordaje priorizado de la localidad de **Frontera**, siendo la misma limítrofe con la ciudad cordobesa de San Francisco, donde existen altas tasas de criminalidad violenta. Por ello en el 2025 se derribaron o inactivaron 9 puntos de venta, lo que representa una tasa de **89,19 por cada 100.000 habitantes**, permitiendo dimensionar el impacto relativo de estas medidas sobre dicha población.

Puntos de venta autorizados judicialmente para su derribo, inactivación por Fiscalía Regional. Provincia de Santa Fe. 2025



Derribos e inactivaciones desde la entrada en vigencia de la ley hasta el presente informe

Año	Cantidad
2024	44
2025	61
2026	5

Personas identificadas como presuntas responsables y autores individualizados

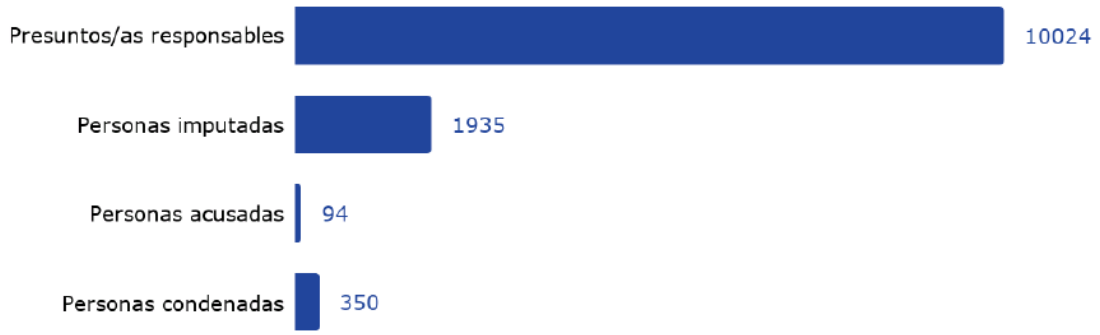
Personas identificadas presuntas responsables

En este apartado se presenta el número de personas involucradas en procesos penales vinculados al microtráfico teniendo en cuenta el sistema informático de legajos del MPA.

La clasificación contempla cuatro categorías: personas que son registradas como presuntas responsables en anoticiamientos recibidos por el MPA, independientemente de que se tomen o no medidas en relación a ellas; personas que fueron imputadas (es decir, a quienes producto de la investigación se reunió evidencia que permite atribuirles formalmente los hechos de microtráfico); personas acusadas (aquellas respecto de las cuales, además de la imputación previa, el/la fiscal entiende reunidos los elementos necesarios para sostener una pretensión punitiva y requerir una sentencia condenatoria)

y, finalmente, personas que resultaron condenadas en el marco de estas investigaciones.

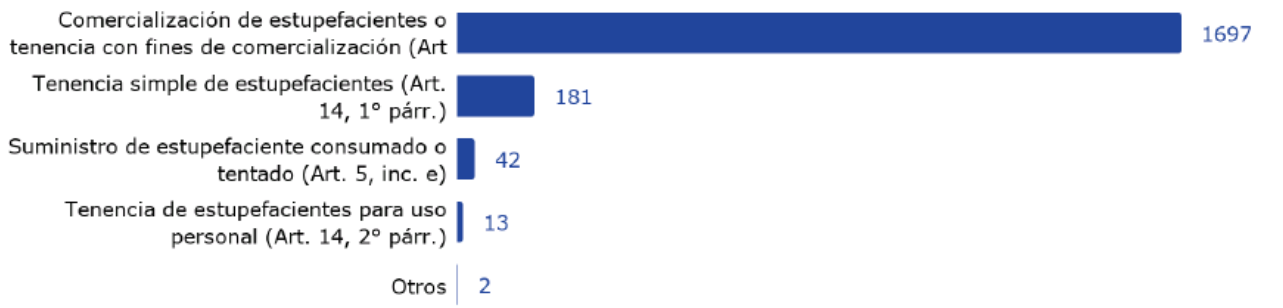
Cantidad de personas incorporadas a legajos fiscales de microtráfico como presuntos/as responsables, imputadas y condenadas por microtráfico. Provincia de Santa Fe. 2025



Personas imputadas

Al analizar detalladamente las calificaciones legales utilizadas en las imputaciones vinculadas a delitos de microtráfico en la provincia, se puede advertir que la mayoría (87,7%) se formalizan por comercialización de estupefacientes o tenencia con fines de comercialización (art. 5, inc. c, Ley 23.737). Le siguen, con un porcentaje notoriamente inferior, las imputaciones por tenencia simple de estupefacientes (art. 14, 1.o párr., Ley 23.737), que representan el 9,4 % del total.

Cantidad de personas imputadas por microtráfico según calificación legal. Provincia de Santa Fe. 2025

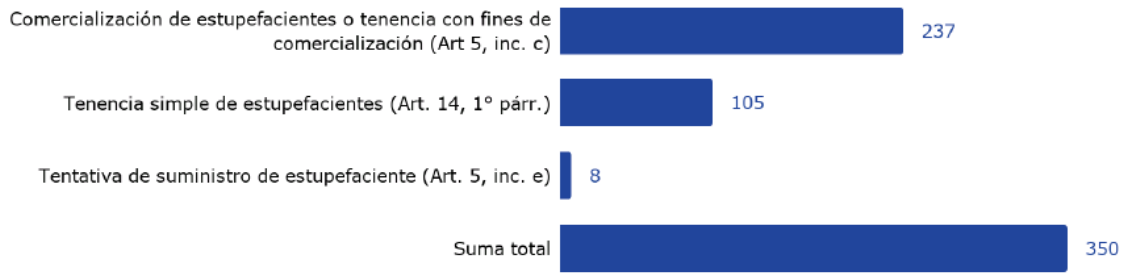


Personas condenadas

En la provincia, la mayor parte de las condenas se dieron por comercialización de estupefacientes o tenencia con fines de comercialización (art. 5, inc. C, Ley 23.737). Estos casos representan el 67,7% del total. El 30% de las condenas registradas fueron por tenencia simple de estupefacientes (art. 14, 1° párr., Ley 23.737). Es importante destacar que, de acuerdo con los criterios de actuación llevados adelante por el MPA, no se persigue penalmente a consumidores, por ende no se registra ninguna condena por tenencia de estupefacientes para consumo personal (art. 14, 2° párr., Ley 23.737).

Respecto a las personas con consumo problemático, en la primer Guía de actuación de 2024 ya se expresó que "*en los supuestos de investigaciones no priorizadas identificadas como b) tenencia para consumo personal y c) autocultivo, el personal policial deberá hacer las diligencias establecidas en la directiva la cual reza: En estos supuestos personal policial sin aprehender a la persona y sin que se agregue al registro policial de antecedentes (ficha policial), tomará declaración en relación al origen de los mismos y notificará que dentro de los 3 días hábiles debe asistir a una dependencia de salud pública y/o del ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a fin de que se aplique el protocolo de intervención para determinar si se trata de una persona que depende física o psíquicamente de estupefacientes, estableciendo desde dicha área el seguimiento del mismo desde una perspectiva de salud*".

Cantidad de personas condenadas por microtráfico según calificación legal. Provincia de Santa Fe. 2025



Personas privadas de la libertad

El siguiente gráfico presenta el número de personas privadas de libertad -condenadas o en prisión preventiva- por casos de microtráfico en las cárceles que dependen del Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Fe. Es importante tener en cuenta que muchas de ellas se encuentran imputadas y/o condenadas por otros delitos además de aquellos comprendidos en la Ley N° 23.737.

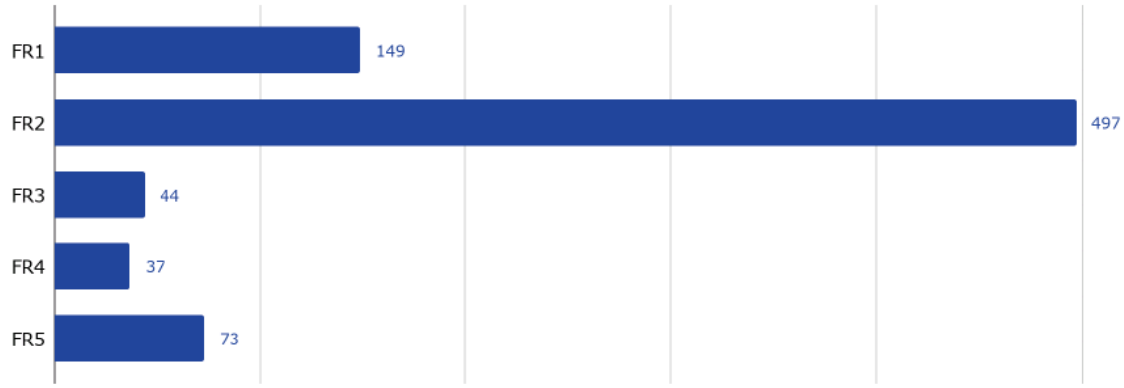
Así, al 31 de diciembre de 2025 se encontraban privadas de la libertad en las prisiones de la provincia 644 personas en el marco de estas investigaciones.

Audiencias realizadas en casos de microtráfico

Audiencias imputativas con personas detenidas

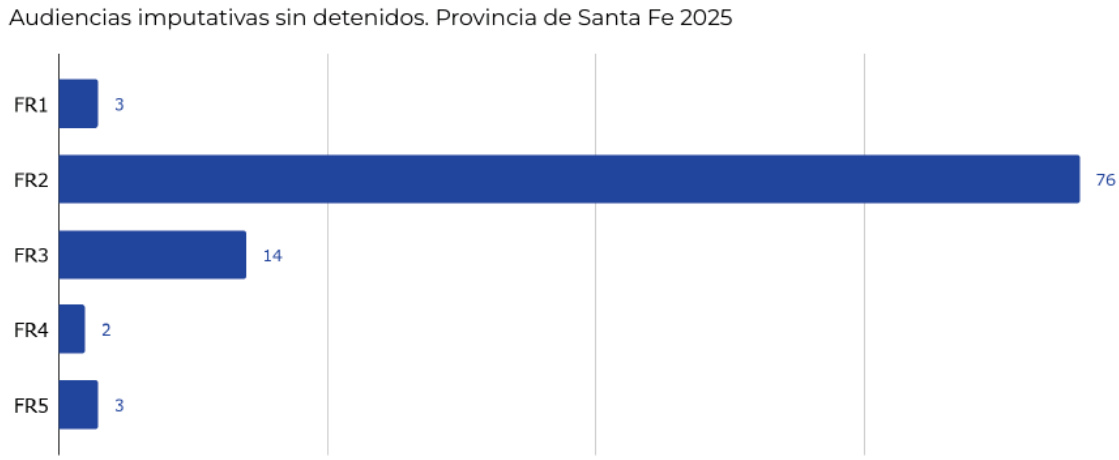
Entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 se llevaron adelante en la provincia 800 audiencias imputativas con personas detenidas. El 62,1% fueron en sedes de la Fiscalía Regional 2, el 18,6% en la Fiscalía Regional 1, el 9,1% en la Fiscalía Regional 5, el 5,5% en la Fiscalía Regional 3 y el 4,6% en la Fiscalía Regional 4.

Cantidad de audiencias imputativas con detenidos. Provincia de Santa Fe. 2025



Audiencias imputativas en libertad. Salidas Multiagenciales

En cuanto a las audiencias en las que las personas imputadas no se encuentran privadas de libertad, se llevaron adelante 98. Se observa una mayor presencia de la Fiscalía Regional 2, donde se llevaron adelante el 77,6 % de las audiencias. Por otra parte, la Fiscalía Regional 3 concentra el 14,3 %, mientras que la Fiscalía Regional 1 y la Fiscalía Regional 5 registran cada una el 3,1 %, y la Fiscalía Regional 4 el 2 % del total.

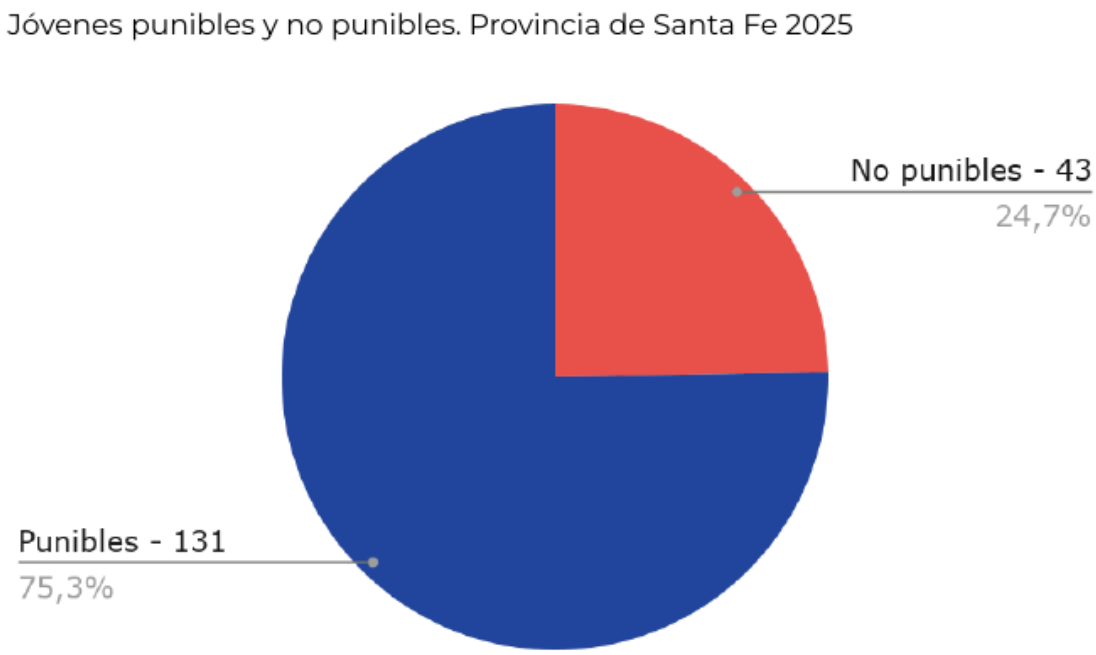


Niñas, niños y adolescentes punibles y no punibles

El presente apartado reúne información elaborada a partir del análisis de los ingresos por microtráfico registrados en la provincia desde la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Juvenil (Ley No 14.228), el 21 de junio de 2025. Desde esa fecha, el MPA interviene como titular de la acción penal pública en todas las investigaciones donde las personas involucradas son menores de 18 años.

El gráfico muestra la distribución de jóvenes punibles (mayores de 16 años) y no punibles (menores de 16 años) en los ingresos por microtráfico. Frente a un total de 174 ingresos, 131 resultaron punibles y 43 no punibles. La clasificación responde a los criterios de responsabilidad penal previstos por la normativa vigente, que distingue el tratamiento

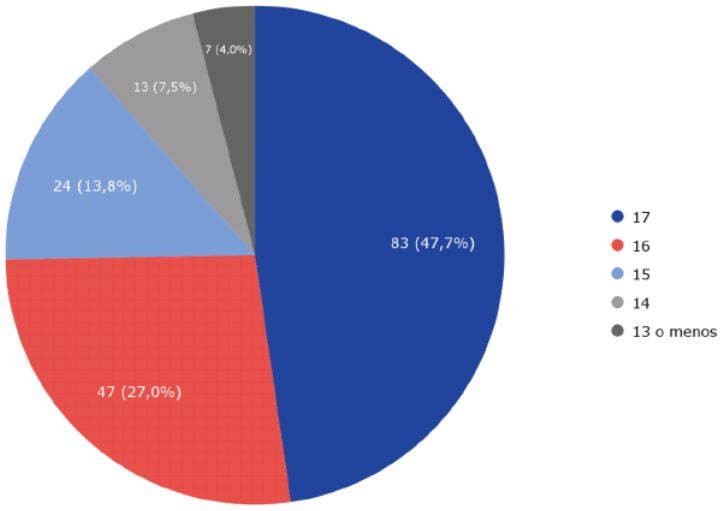
procesal según sean menores de edad punibles (mayores de 16 años) y no punibles (menores de dicha edad).



Composición etaria de los/as presuntos/as responsables

En cuanto a la composición etaria de los/as presuntos/as responsables en ingresos por microtráfico, se observa una mayor frecuencia entre los jóvenes de 17 años, seguidos por quienes tienen 16, 15 años, 14 y la categoría de 13 años o menos es la que tiene menor frecuencia. Los jóvenes de 17 años representaron 83 casos; 47 tenían 16 años, 24 tenían 15, 13 tenían 14 años y 7 corresponden a niños de 13 años o menos:

Composición etaria de los/as presuntos/as responsables. Provincia de Santa Fe 2025



Trabajo coordinado con el Ministerio Público Fiscal de Nación

Trabajo conjunto, coordinado y de intercambio con la Procuración General, fiscalías federales y PROCUNAR

Dado el carácter del delito vinculado a la comercialización de estupefacientes, se promovió una estrategia integral de articulación entre los Ministerios Públicos Provincial y Federal.

Este trabajo conjunto permitió compartir criterios de política criminal e intercambiar información relevante sobre investigaciones en curso, fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional.

En este sentido, se consolidaron las mesas de intercambio de información, dispositivos interinstitucionales orientados a evitar duplicación de esfuerzos, optimizar recursos y fortalecer la cooperación operativa.

Las mesas, adaptadas a las particularidades de cada caso, constituyen espacios de diálogo, coordinación y planificación conjunta, orientados a mejorar la coherencia y la eficacia del sistema de justicia.

Producto de estos espacios, y con la finalidad de garantizar un tratamiento

integral de las investigaciones donde convergen hechos abarcados por la figura de narcotráfico y otros delitos cuya competencia corresponde a la provincia, se procedió a la creación de ECI (Equipos Conjuntos de Investigación), optimizando así la articulación entre ambas jurisdicciones.

Vinculación operativa con fuerzas federales (PSA, GNA, PFA, PNA)

Se fortaleció de manera sostenida el trabajo conjunto entre el MPA, los Ministerios de Justicia y Seguridad Provincial y Nacional, Fuerzas de Seguridad Federales y Provinciales, consolidándose un esquema operativo donde el MPA ejerce un rol rector en la definición de prioridades, el direccionamiento de las investigaciones y la conducción de las medidas judiciales en materia de microtráfico. Bajo este marco, el MPA establece criterios de selección de casos, orienta las estrategias de pesquisa y determina las intervenciones que deben ejecutarse en los territorios críticos. A partir de estas definiciones, las fuerzas federales y la policía provincial articulan sus capacidades preventivas, investigativas y operativas para ejecutar las medidas requeridas, garantizando coherencia, complementariedad y eficacia en la acción estatal. Este modelo permite evitar superposiciones, optimizar el uso de recursos institucionales y asegurar que todas las intervenciones respondan a políticas de persecución penal y de seguridad basadas en evidencia.

A su vez, la interacción entre las Fiscalías Regionales y las áreas de análisis criminal, inteligencia y operatividad de la provincia con los equipos especializados de las fuerzas federales generó un circuito integrado de trabajo que potencia la calidad de las investigaciones y la solidez de las intervenciones. Las tareas conjuntas incluyen el intercambio de información estratégica, el análisis territorial de mercados locales de estupefacientes, la identificación de actores relevantes y la planificación de operativos en función de riesgos, patrones criminales y hechos de violencia asociados. Este esquema de

articulación conduce a intervenciones focalizadas, con impacto territorial y orientadas a la disrupción de mercados ilegales, permitiendo que la persecución penal y la política de seguridad operen de manera conjunta y con un enfoque estratégico que prioriza la reducción de la violencia altamente lesiva y el debilitamiento de las economías criminales.

Obstáculos en torno a la delimitación de la competencia provincial en microtráfico

En este apartado se presenta un análisis de las discusiones que persistieron durante el año 2025 en torno a la delimitación de la competencia provincial en materia de microtráfico. Asimismo, se examina el impacto negativo de dichas resoluciones en las definiciones de priorización vinculadas a las violencias altamente lesivas.

Durante el año 2025 se registraron, principalmente en la ciudad de Rosario, una serie de resoluciones judiciales que generaron dificultades en la ejecución y consolidación de los objetivos delineados por la propia ley provincial de adhesión a la desfederalización y en las priorizaciones definidas por el MPA en dicha línea, así como también, principalmente en los acuerdos y coordinaciones permanentes realizadas entre MPA y MPF.

Se advirtieron interpretaciones divergentes por parte de los tribunales sobre el alcance de la competencia provincial. Algunas de ellas se fundaron en la aplicación de agravantes; otras en la definición de las conductas que integran el mercado de estupefacientes bajo la modalidad de microtráfico; otras refieren a si los hechos investigados corresponden al último eslabón de la cadena de comercialización; o incluso a si la cantidad de estupefacientes incautados incide en la determinación de la competencia. Se comprende que dichas resoluciones judiciales afectan los roles asignados a las instituciones que forman parte del sistema penal, ya que la titularidad de la acción penal corresponde a los Ministerios Públicos y consecuentemente también las

definiciones de priorizaciones en la persecución penal.

La intervención del sistema de justicia provincial o del sistema de justicia federal queda determinada por la identificación de intereses federales en juego en el caso concreto. En contraposición, debe intervenir el sistema de justicia provincial cuando las características del caso se asocian con la afectación de intereses de alcance local o provincial.

En las investigaciones en que la judicatura resolvió en contra de la competencia local, se contaba con acuerdo del MPF, e incluso en alguna de ellas, se tratan de intervenciones conjuntas realizadas desde el equipo especializado de trabajo del MPA y la Procuraduría especializada del MPF. Este trabajo conjunto y coordinado debe ser respetado, lo contrario implica atentar contra investigaciones que llevan tiempo, recursos, que fueron definidas proactivamente y con información del contexto territorial o de las personas que se encuentran involucradas en el conflicto con capacidad de incidir en la violencia desplegada en territorio.

Por su parte, la investigación de los hechos de violencias altamente lesivas vinculados a los mercados locales de drogas constituye una competencia propia del MPA. El aprovechamiento de la información disponible, la integralidad de las investigaciones y la capacidad de incidir en la reducción de la violencia que se despliega en los distintos barrios de las principales ciudades de la provincia recaen en quienes tienen a su cargo las investigaciones provinciales.

Resoluciones como las mencionadas tuvieron un impacto concreto en la gestión de las investigaciones, produciendo dilaciones procesales, fragmentación de causas y, en algunos supuestos, la paralización temporal de medidas urgentes. Asimismo, generaron un uso intensivo de recursos jurisdiccionales destinados a resolver cuestiones de competencia, en detrimento del avance sustantivo de las investigaciones y de una respuesta concreta y oportuna frente a fenómenos delictivos que afectan de manera

directa a los territorios locales.

La experiencia acumulada durante estos dos años de implementación de la Ley Provincial No 14.239 pone de relieve la necesidad de consolidar criterios uniformes en torno a la delimitación de la jurisdicción provincial y federal, que otorguen mayor previsibilidad al sistema y eviten conflictos que debilitan la eficacia de la persecución penal del microtráfico. Ello resulta especialmente relevante en contextos de alta violencia asociada a estas economías ilícitas, donde la intervención temprana y sostenida del fuero provincial constituye una herramienta central de la política criminal.

Recientemente el 6 de abril de 2026 las autoridades del Colegio de Jueces de Garantías Federal y el Colegio de Cámara de Apelaciones provincial suscribió un convenio en razón del cual, entre otras cuestiones, sostuvieron que *"En esa línea, quienes suscriben el presente consideran que son fiscales quienes inicialmente están en mejores condiciones de evaluar el caso y sus implicancias, dado que son quienes llevan adelante la investigación y, por ende, su opinión reviste trascendencia en orden a determinar su continuidad en el fuero penal provincial o por el contrario, en el de excepción..."*.

Intervención Barrial Focalizada como herramienta estratégica de abordaje interinstitucional

Durante el año 2025, se continuó y profundizó la implementación de abordajes estratégicos mediante intervenciones focalizadas en diversas materias y territorios de la geografía provincial, particularmente a través de la participación activa en el programa de Intervención Barrial Focalizada (IBF).

Debemos recordar que las intervenciones aquí descritas se generaron como consecuencia de la suscripción de Convenios Marcos de Cooperación entre el Gobernador de la Provincia, representantes de este MPA y los intendentes de las distintas ciudades.

Los objetivos principales de esta iniciativa interinstitucional son producir en forma sistematizada y permanente un análisis y seguimiento de las problemáticas relacionadas con la seguridad ciudadana y las violencias en cada ciudad en general y en cada territorio priorizado en particular; articulando acciones y actividades tendientes a la prevención y disminución de las violencias y los delitos de carácter predatorio, e interviniendo de manera focalizada en las dinámicas sociales que actúan como factores determinantes en la concentración de las mismas áreas urbanas socialmente vulnerables.

En ese marco, se viene desplegando una estrategia integrada y focalizada en aquellos territorios que registran mayores niveles de producción y victimización de violencias altamente lesivas y de concentración de los delitos predatorios, que a partir de la priorización de conflictos determinados tiene como finalidad propiciar la conexión coherente y sinérgica del entramado estatal de los múltiples niveles y agencias relevantes con capacidad de incidir tanto en los aspectos estructurales como coyunturales del fenómeno.

El programa continúa implementándose en barrios ubicados en las ciudades seleccionadas, en estos espacios urbanos se realizaron intervenciones por parte de los gobiernos locales junto con el gobierno provincial a través de distintos dispositivos y/o programas de abordaje sociocultural, incidiendo en el mejoramiento del hábitat e inclusión de niños y jóvenes con trayectorias sociales vulnerables. Por su parte, el MPA desplegó acciones estratégicas de investigación y persecución penal con el objeto de neutralizar a las organizaciones delictivas que operan en el territorio.

A continuación, detallamos las acciones desplegadas en la intervención en la ciudad de Rafaela durante el año 2025:

Ciudad de Rafaela, Barrio Zazpe

Se continuó con las actividades desarrolladas en el marco de la conformación de la mesa de trabajo multiagencial integrada por referentes del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Rafaela y un equipo del MPA conformado por funcionarios de la Secretaría de Política Criminal, del Equipo de Trabajo sobre Microtráfico y de la Fiscalía Regional 5.

En ese contexto, se mantuvieron las reuniones quincenales y mensuales de planificación y seguimiento de las intervenciones. Como resultado de ese trabajo interinstitucional, durante el año 2025 se llevaron adelante diversas intervenciones en sector del Barrio Monseñor Zazpe, generando los siguientes resultados: 32 investigaciones penales en curso, 15 allanamientos realizados: 11 detenidos e imputados, 3 secuestros de armas de fuego y se dictaron 4 condenas penales.

Gestión de armas de fuego y materiales controlados

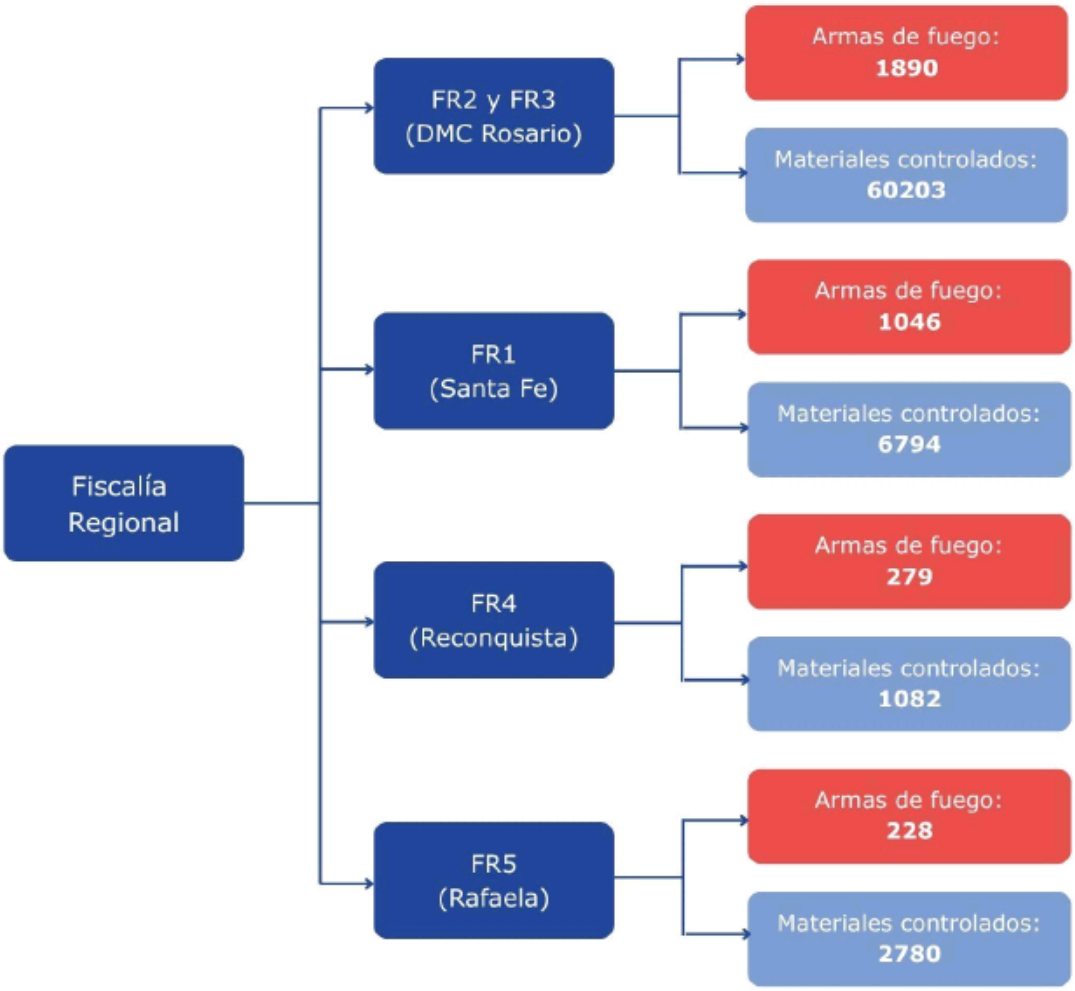
Durante este período se continuó fortaleciendo la gestión de calidad, renovando la certificación de normas ISO 9001:2015 del Depósito de Materiales Controlados (DMC) y la gestión de armas de la Fiscalía General.

En el marco de la recertificación, el proceso de armas incorporó un nuevo objetivo para medir el tiempo de respuesta a informes sobre LU y Armas RENAR. Esto garantiza sumar transparencia, trazabilidad y calidad en cada etapa del proceso, desde el secuestro hasta la destrucción final, como también satisfacer una demanda de premura en la obtención de esta información sobre todo con plazos de audiencias reducidos.

Asimismo, se profundizó la utilización del módulo armero de Heimdall, extendiendo su implementación para facilitar la gestión y trazabilidad de los secuestros de materiales controlados en las distintas Fiscalías Regionales. Esto ha permitido realizar seguimientos y controles estrictos para el cumplimiento de los protocolos de trabajo en todas las dependencias del MPA en las cuales hay depósitos de contingencia.

Todos los materiales controlados (armas de fuego, municiones y chalecos antibala) en el MPA se encuentran registrados en Heimdall. Durante el 2025 se registraron los siguientes ingresos por regional:

Ingresos de materiales controlados por Fiscalía Regional. 2025



Se proyecta desde la Fiscalía General, para el próximo período, el dictado de una nueva Guía de Gestión de Armas de Fuego. Este proceso implica la actualización integral de la Resolución FG N° 305/17, las instrucciones de destino definitivo y la guía para la investigación del mercado ilegal de armas.

Esta labor se define como prioritaria ante la modificación de diversos procedimientos de la gestión diaria, resultando imperativo contar con un instrumento normativo claro y concreto, tanto para el régimen interno como para la actuación policial.

Gestión de Depósitos de materiales controlados de las Fiscalías Regionales

En 2025 se trabajó en la articulación y gestión provincial de los depósitos, coordinando acciones directas en las distintas sedes:

Específicamente en la Regional Rafaela (Fiscalía Regional 5):

- UF San Cristóbal: Relevamiento finalizado ▸ 337 armas de fuego.
- Cronograma 2026: Relevamiento de UF Rafaela en febrero ▸ est. 450 armas
- UF Tostado en marzo ▸ est. 310 armas.

Con un total estimativo de ▸ 1097 armas de fuego para destrucción.

Destrucción de Materiales Controlados: Récord de Procesamiento

Durante el ciclo 2025, el MPA consolidó una gestión sin precedentes en materia de disposición final de efectos secuestrados, logrando cifras récord mediante una coordinación logística sostenida a lo largo del año. En total, se ejecutaron exitosamente cuatro operativos de traslado de alta seguridad hacia el Banco Nacional de Materiales Controlados (BANMAC) en la provincia de Buenos Aires, contando con la custodia táctica de la Tropa de Operaciones Especiales (TOE) para garantizar la integridad de la cadena de custodia hasta la instancia de destrucción definitiva.

El cronograma de trabajo permitió mantener un flujo constante de evacuación de los depósitos judiciales, distribuyendo el material en cuatro etapas estratégicas (marzo, julio, septiembre y diciembre) que culminaron con el retiro de circulación de un volumen masivo de elementos peligrosos:

Armas de Fuego: Se remitieron a destrucción un total acumulado de 5.170 unidades. La operatividad se mantuvo constante, destacándose el operativo de septiembre con 1.490 armas procesadas, seguido por los envíos de julio (1.344), marzo (1.330) y diciembre (1.006).

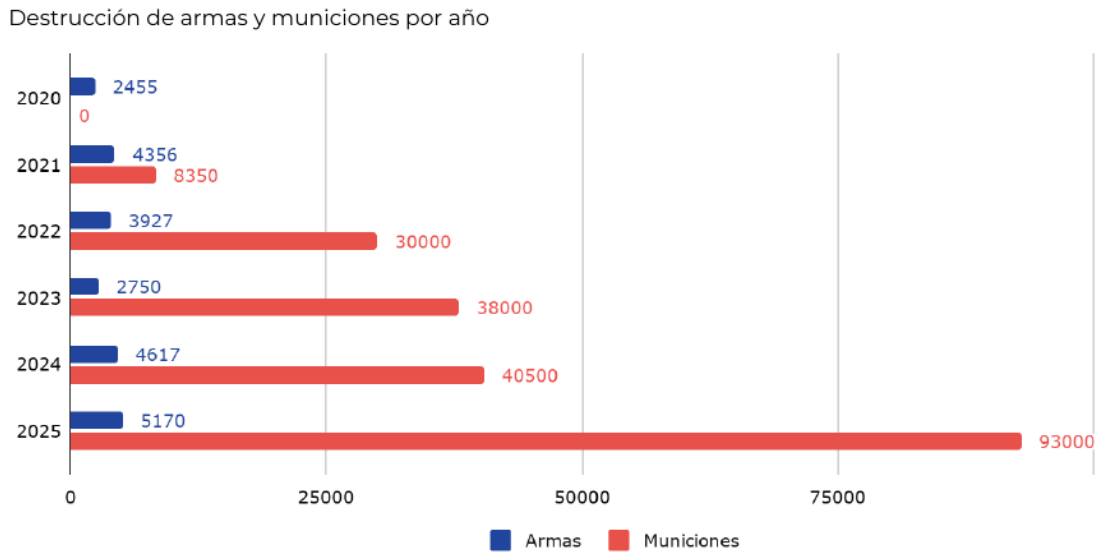
Municiones: Además del armamento, se gestionó la eliminación de 93.000 municiones de diversos calibres y 48 chalecos balísticos, suprimiendo el riesgo inherente a su almacenamiento prolongado.

Este nivel de actividad refleja un salto cualitativo en la capacidad de respuesta de las áreas a cargo y la coordinación institucional. Al realizar el balance interanual, se

evidencia una clara mejora en la eficiencia respecto al período 2024: la destrucción de armas de fuego experimentó un crecimiento del 12% (ascendiendo de 4.617 a las actuales 5.170), mientras que la gestión de municiones registró un aumento exponencial del 129%, pasando de 40.500 a 93.000 unidades eliminadas definitivamente del mercado ilegal.

Incremento Interanual y Eficiencia

Se destaca un aumento significativo en la capacidad de procesamiento respecto al 2024: En el caso de Armas de fuego se verifica un aumento del 12% (de 4.617 a 5.170), mientras que para el caso de las municiones, el aumento es del 129% (de 40.500 a 93.000).



Todas las armas provienen de investigaciones penales finalizadas en las cinco fiscalías regionales y cumplieron con los protocolos de peritaje, identificación, y registración en Heimdall y en el Sistema Nacional de Identificación Balística.

Por cuestiones de cupo operativo en la planta de destrucción, debido al alto volumen de secuestros y la eficiencia en el procesamiento, a inicios del año 2026 se realizó el primer convoy para destrucción de otras 1.200 armas de fuego adicionales que ya se encontraban peritadas.

Delitos cometidos por Funcionarios/as Públicos/as, Corrupción y Violencia Institucional

Uno de los principales desafíos en la implementación de una política de persecución penal por objetivos priorizados, reside en la posibilidad concreta de modificar los patrones tradicionales de selectividad del sistema de justicia penal, con especial atención a los delitos de corrupción cometidos por funcionarios públicos.

Se encuentra priorizada también en este título la Violencia Institucional, con énfasis en las vulneraciones de derechos humanos fundamentales, tales como homicidios, torturas o vejámenes cometidos por fuerzas de seguridad.

Priorizar la investigación de delitos cometidos por funcionarios/as públicos, especialmente los cometidos por personas que integran el sistema de justicia, es un imperativo ético. Estos hechos socavan la confianza ciudadana, por ello, el MPA trabaja en respuestas que preserven la legitimidad de la institución.

Otros Funcionarios Públicos

Por su parte durante el año 2025 se realizaron 63 audiencias en investigaciones en las que se registró la participación de funcionarios/as públicos/as.

Audiencias realizadas en legajos con la valoración político criminal según sistema informático Heimdall "funcionarios/as públicos/as en ejercicio de sus funciones (excepto policías y penitenciarios/as)" o calificaciones legales que hagan referencia a la participación de funcionarios/as públicos/as por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	CANTIDAD
FISCALÍA REGIONAL 1	13
FISCALÍA REGIONAL 2	36
FISCALÍA REGIONAL 3	3
FISCALÍA REGIONAL 4	3
FISCALÍA REGIONAL 5	**8**
TOTAL	**63**

Durante el año 2025 un total de 18 personas fueron condenadas en legajos con la valoración político criminal "funcionarios/as públicos/as en ejercicio de sus funciones (excepto policías y penitenciarios/as)" o calificaciones legales que hagan referencia a la

participación de funcionarios/as públicos/as.

Personas condenadas en legajos con la valoración político criminal según sistema informatico Heimdall "funcionarios/as públicos/as en ejercicio de sus funciones (excepto policías y penitenciarios/as)" o calificaciones legales que hagan referencia a la participación de funcionarios/as públicos/as por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	CANTIDAD
FISCALÍA REGIONAL 1	2
FISCALÍA REGIONAL 2	14
FISCALÍA REGIONAL 3	1
FISCALÍA REGIONAL 4	-
FISCALÍA REGIONAL 5	**1**
TOTAL	**18**

Indicadores institucionales de desempeño sobre denuncias presentadas respecto de funcionarios policiales o penitenciarios

De acuerdo con el sistema informático del MPA a lo largo del año 2025 se registraron en el sistema Heimdall más de 3000 anoticiamientos asociados a las valoraciones político criminales "policía o penitenciario/a presunto/a responsable que no se encuentra en funciones" o "policía o penitenciario/a presunto/a responsable en ejercicio de sus funciones" o calificaciones que refieran a delitos cometidos por agentes policiales o penitenciarios incluyendo hechos consumados y tentados.

La distribución territorial evidencia que la Fiscalía Regional 2 concentra el 50,2% del total de ingresos, seguida por la Fiscalía Regional 1 con el 36,7%. En menor proporción se ubican las regionales 5, 4 y 3 que registran el 8,6%, 2,5% y 2%, respectivamente.

Asimismo, poco más de 1200 de esos ingresos fueron registrados como requerimientos, mientras que de los restantes se dispuso la creación de 1731 CUIJs.

Cantidad de legajos creados con valoración político criminal según sistema informático Heimdall "policía o penitenciario/a presunto/a responsable que no se encuentra en funciones" o "policía o penitenciario/a presunto/a responsable en ejercicio de sus funciones" o calificaciones que refieran a delitos cometidos por agentes policiales o penitenciarios por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	TOTAL	REQUERIMIENTOS	CUIJ
FISCALÍA REGIONAL 1	1113	572	537
FISCALÍA REGIONAL 2	1520	471	970
FISCALÍA REGIONAL 3	60	12	44
FISCALÍA REGIONAL 4	75	21	53
FISCALÍA REGIONAL 5	**260**	**133**	**127**
TOTAL	**3028**	**1209**	**1731**

Al respecto, debemos indicar que dentro de la valoración político criminal "policía o penitenciario/a presunto/a responsable en ejercicio de sus funciones" y/o "funcionario policial imputado" se encuentran comprendidos un universo de hechos denunciados que no necesariamente implican delitos de "violencia institucional", por lo que debe dejarse aclarado que la cantidad de legajos ingresados por dicha valoración no implican de por sí abuso de poder, violencia policial o tortura.

En el año 2025 se realizaron 303 audiencias en legajos con valoraciones político criminales "policía o penitenciario/a presunto/a responsable que no se encuentra en funciones", "policía o penitenciario/a presunto/a responsable en ejercicio de sus funciones" y/o "funcionario policial imputado" así como otras calificaciones vinculadas a delitos cometidos por agentes policiales o penitenciarios.

Audiencias realizadas en legajos con valoración político criminal según sistema informatico Heimdall "policía o penitenciario/a presunto/a responsable que no se encuentra en funciones", "policía o penitenciario/a presunto/a responsable en ejercicio de sus funciones" y/o "funcionario policial imputado" o calificaciones que refieran a delitos cometidos por agentes policiales o penitenciarios por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	CANTIDAD
FISCALÍA REGIONAL 1	61
FISCALÍA REGIONAL 2	215
FISCALÍA REGIONAL 3	3
FISCALÍA REGIONAL 4	4
FISCALÍA REGIONAL 5	**20**
TOTAL	**303**

Delitos cometidos contra Víctimas en situación de especial vulnerabilidad

La priorización de los delitos sufridos por víctimas en situación de especial vulnerabilidad se revalida, máxime en el marco de la reciente reforma a la Constitución Provincial de Santa Fe, la que nos indica que el MPA orienta su actuación al resguardo de los intereses de las víctimas (art 134).

Por su parte en el artículo 31 estableció la obligación del Estado de actuar con debida diligencia reforzada dentro del proceso judicial cuando las víctimas sean personas en situación de vulnerabilidad.

La Ley provincial de Derechos y Garantías de las Víctimas N° 14.181 incorporó este mismo estándar de enfoque diferenciado y otorgó especial consideración a las situaciones de vulnerabilidad que puedan atravesar las víctimas.

Esta priorización asigna especial énfasis a los delitos de femicidio, violencias de género y sexuales, delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar.

La violencia de género en sus múltiples manifestaciones constituye un fenómeno ampliamente extendido y con graves consecuencias sociales y personales que afectan derechos fundamentales de un amplio colectivo social.

Por su parte también se encuentran priorizados los delitos que afectan a niñas, niños, adolescentes y adultos mayores demandan un enfoque especializado y coordinado entre diversas instituciones.

En consecuencia, es un deber del Estado en su conjunto y en particular del MPA brindar un abordaje y respuesta eficaz y eficiente a dicha problemática.

Desde el Área de la Fiscalía General, priorizada en Violencias de género y contra NnyA, se tiene por principal objetivo unificar criterios de intervención por parte de los fiscales de la provincia en las materias propias de su incumbencia, que sean respetuosos de las especiales características de las víctimas o del conflicto. Todo lo cual se logra a través de la creación de guías y protocolos que definen criterios generales, acuerdos de trabajo interinstitucionales, hasta actuaciones focalizadas para abordar casos de alta complejidad o gravedad. Todo ello en el marco de una política de persecución penal transversal con líneas de acción coordinadas en toda la provincia.

Indicadores institucionales de desempeño en relación a delitos contra la integridad sexual

En el año 2025 se registraron 4.984 ingresos por delitos contra la integridad sexual en la provincia de Santa Fe, lo que representa un incremento del 31 % respecto de los 3.794 legajos registrados en 2024. De ese total, 3.683 derivaron en la apertura de investigaciones penales preparatorias (CUIJ), mientras que el resto correspondió a requerimientos e instancias iniciales.

En cuanto a la respuesta del sistema, durante 2025 se dictaron 354 condenas (171 en juicios orales y 183 mediante procedimientos abreviados), lo que implica una variación respecto de las 417 condenas registradas en 2024. Paralelamente, se dispusieron 4.070 desestimaciones y archivos, frente a 1.975 del año anterior, lo que representa un incremento del 106 %.

En términos agregados, el sistema produjo 4.424 decisiones conclusivas en 2025, casi duplicando las 2.392 respuestas registradas en 2024 (incremento del 84,9 %). En relación con los ingresos del año, las condenas representan aproximadamente el 7,1 %, mientras que las desestimaciones y archivos alcanzan el 81,7 %.

Estos indicadores permiten advertir un fortalecimiento en la capacidad operativa del sistema para dar respuesta a los casos ingresados, tanto mediante la obtención de condenas como a través de otras formas de finalización previstas por el ordenamiento procesal. En este sentido, la evolución observada refleja una mayor capacidad de intervención y resolución de los conflictos penales, en un contexto de incremento sostenido de la demanda.

Finalmente, corresponde tener presente que las decisiones adoptadas durante el período comprenden tanto casos ingresados en 2025 como investigaciones iniciadas en años anteriores, por lo que los indicadores deben interpretarse con prudencia. Desde una perspectiva de auditoría, la eficacia del sistema no se agota en la cantidad de condenas, sino en su capacidad para generar respuestas institucionales fundadas —ya sea mediante sentencia, archivo o desestimación— que otorguen una resolución efectiva a los conflictos penales.

FISCALÍA REGIONAL	TOTAL	REQUERIMIENTOS	CUIJ
FISCALÍA REGIONAL 1	1144	416	696
FISCALÍA REGIONAL 2	2601	537	2015
FISCALÍA REGIONAL 3	243	11	215
FISCALÍA REGIONAL 4	589	36	515
FISCALÍA REGIONAL 5	**401**	**159**	**242**
TOTAL	**4978**	**1159**	**3683**

Audiencias

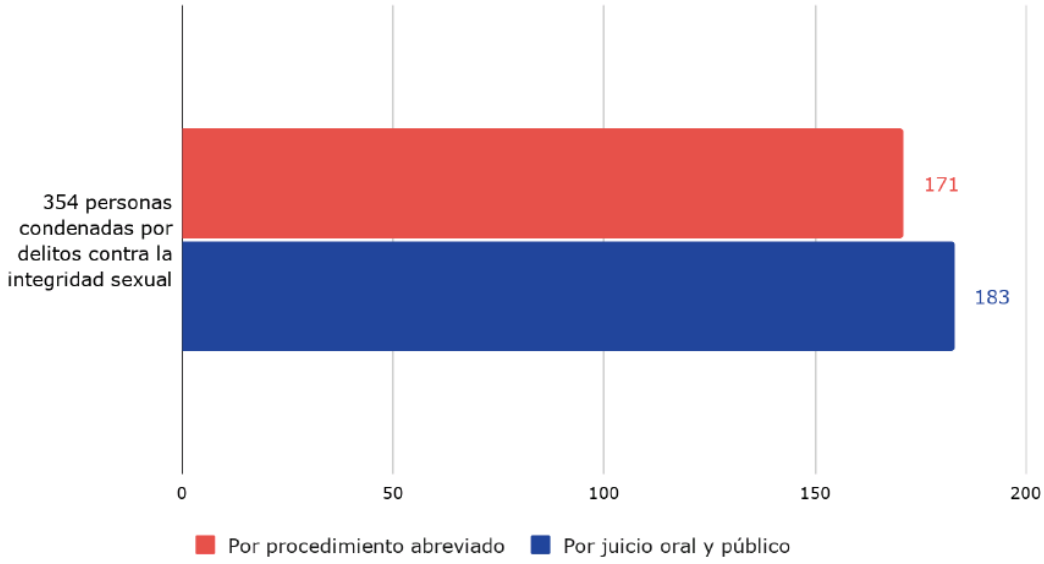
En el año 2025 los/as fiscales participaron de 3938 audiencias en el marco de CUIJs por delitos contra la integridad sexual -independientemente de la fecha de creación del legajo-.

Audiencias realizadas en legajos por delitos contra la integridad sexual por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	CANTIDAD
FISCALÍA REGIONAL 1	809
FISCALÍA REGIONAL 2	2087
FISCALÍA REGIONAL 3	254
FISCALÍA REGIONAL 4	553
FISCALÍA REGIONAL 5	**235**
TOTAL	**3938**

Personas condenadas por delitos contra la integridad sexual

Durante 2025 en la provincia de Santa Fe se han condenado a un total de 354 personas por delitos contra la integridad sexual, ya sea en juicio orales y públicos como en procedimientos abreviados.



En el marco de juicios orales y públicos se dictaron condenas respecto de 171 personas por delitos contra la integridad sexual.

FISCALÍA REGIONAL	CANTIDAD
FISCALÍA REGIONAL 1	58
FISCALÍA REGIONAL 2	74
FISCALÍA REGIONAL 3	11
FISCALÍA REGIONAL 4	12
FISCALÍA REGIONAL 5	**16**
TOTAL	**171**

Por otro lado, durante el año 2025 un total de 183 personas fueron condenadas por delitos contra la integridad sexual mediante procedimientos abreviados.

Personas condenadas mediante procedimientos abreviados en legajos por delitos contra la integridad sexual por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	TOTAL
FISCALÍA REGIONAL 1	40
FISCALÍA REGIONAL 2	112
FISCALÍA REGIONAL 3	11
FISCALÍA REGIONAL 4	16
FISCALÍA REGIONAL 5	**4**
TOTAL	**183**

Cantidad de desestimaciones y archivos en legajos por delitos contra la integridad sexual por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	CANTIDAD
FISCALÍA REGIONAL 1	1041
FISCALÍA REGIONAL 2	2251
FISCALÍA REGIONAL 3	107
FISCALÍA REGIONAL 4	323
FISCALÍA REGIONAL 5	**348**
TOTAL	**4070**

Indicadores institucionales de desempeño en relación a violencias de género

En el año 2025 se registraron 35.362 ingresos vinculados a violencia de género y violencia familiar-doméstica en la provincia de Santa Fe, lo que representa un incremento aproximado del 21 % respecto de los 29.244 legajos registrados en 2024.

En cuanto a la respuesta del sistema, durante 2025 se dictaron condenas respecto de 943 personas (108 en juicios orales y 835 mediante procedimientos abreviados), manteniéndose en términos idénticos al volumen registrado en 2024, año en el que también se habían contabilizado 943 condenas (107 en juicios orales y 836 abreviadas).

Este dato resulta particularmente relevante en tanto evidencia que, pese al incremento sostenido de la demanda, el sistema ha logrado sostener su capacidad de respuesta punitiva, sin variaciones significativas en los niveles de condena obtenidos.

Por su parte, en 2025 se dispusieron 30.397 desestimaciones y archivos, frente a 7.934 registrados en 2024, lo que representa un incremento significativo en este tipo de salidas. Esta variación se vincula con el proceso de reestructuración y ordenamiento de las oficinas de violencia de género, orientado a optimizar la gestión de los legajos y depurar casos que no requerían prosecución penal.

En términos generales, los indicadores permiten advertir un fortalecimiento de la capacidad operativa del sistema, que logra absorber un mayor caudal de casos, sostener los niveles de respuesta punitiva y, al mismo tiempo, avanzar en procesos de organización y depuración que contribuyen a una gestión más eficiente de la carga de trabajo.

Finalmente, cabe considerar que las decisiones adoptadas durante el período no se circunscriben exclusivamente a los casos ingresados en 2025, sino que también comprenden investigaciones iniciadas en años anteriores. En este contexto y partiendo de una recepción cautelosa de la vinculación entre los indicadores, la valoración del

desempeño del sistema debe atender a su capacidad de intervención efectiva sobre el conjunto de la carga de trabajo, reflejada en la producción sostenida de respuestas institucionales frente a esta problemática.

Cantidad de legajos creados por violencia de género/violencia familiar-doméstica por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	TOTAL	REQUERIMIENTOS	CUIJ
FISCALÍA REGIONAL 1	9945	6027	3693
FISCALÍA REGIONAL 2	16855	5416	11071
FISCALÍA REGIONAL 3	2301	668	1500
FISCALÍA REGIONAL 4	3134	563	2434
FISCALÍA REGIONAL 5	**3028**	**1303**	**1725**
TOTAL	**35263**	**13977**	**20423**

Audiencias

En el año 2025 se realizaron 6945 audiencias en legajos con valoración político criminal violencia de género/violencia familiar-doméstica.

Audiencias realizadas en legajos por violencia de género/violencia familiar-doméstica por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	CANTIDAD
FISCALÍA REGIONAL 1	2215
FISCALÍA REGIONAL 2	3042
FISCALÍA REGIONAL 3	603
FISCALÍA REGIONAL 4	768
FISCALÍA REGIONAL 5	**317**
TOTAL	**6945**

Personas condenadas por violencia de género/violencia familiar-doméstica

En la Provincia de Santa Fe se dictaron condenas contra 108 personas en el marco de juicios orales y públicos por casos de violencia de género/violencia familiar-doméstica.

Personas condenadas mediante juicios orales y públicos en legajos por violencia de género/violencia familiar-doméstica por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	CANTIDAD
FISCALÍA REGIONAL 1	50
FISCALÍA REGIONAL 2	26
FISCALÍA REGIONAL 3	7
FISCALÍA REGIONAL 4	12
FISCALÍA REGIONAL 5	**13**
TOTAL	**108**

Durante el año 2025 un total de 835 personas fueron condenadas por violencia de género/violencia familiar-doméstica mediante procedimientos abreviados.

Personas condenadas mediante procedimientos abreviados en legajos por violencia de género/violencia familiar-doméstica por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	CANTIDAD
FISCALÍA REGIONAL 1	307
FISCALÍA REGIONAL 2	400
FISCALÍA REGIONAL 3	90
FISCALÍA REGIONAL 4	25
FISCALÍA REGIONAL 5	**13**
TOTAL	**835**

Utilización de salidas alternativas

En cuanto a la mediación, se desarrollaron procedimientos efectivos en el marco de 48 de conflictos que incluyeron violencias de género o familiares-domésticas en la provincia durante el año 2025. Se destaca la presencia de estas salidas en la Fiscalía Regional 2 (35 de las 48 mediaciones de la provincia).

Mediaciones en legajos por violencia de género/violencia familiar-doméstica por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	CANTIDAD
FISCALÍA REGIONAL 1	4
FISCALÍA REGIONAL 2	35
FISCALÍA REGIONAL 3	3
FISCALÍA REGIONAL 4	3
FISCALÍA REGIONAL 5	**3**
TOTAL	**48**

Finalmente, durante el año 2025 se desestimaron o archivaron 30397 legajos con la valoración político criminal violencia de género o violencia familiar-doméstica.

Desestimaciones y archivos en legajos por violencia de género/violencia familiar- doméstica por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	CANTIDAD
FISCALÍA REGIONAL 1	6718
FISCALÍA REGIONAL 2	15732
FISCALÍA REGIONAL 3	1933
FISCALÍA REGIONAL 4	1655
FISCALÍA REGIONAL 5	**4359**
TOTAL	**30397**

Delitos contra la propiedad u otro bien jurídico que genere grave afectación de derechos

En el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados (2023-2025) se incluyó un objetivo final vinculado a delitos contra la propiedad u otro bien jurídico que genere grave afectación de derechos, donde se expuso que *"...Dadas las vertiginosas transformaciones de las tendencias y patrones de la criminalidad y las diferencias regionales presentes a lo largo de la geografía provincial, hemos considerado pertinente establecer este último objetivo prioritario de persecución penal que engloba el análisis e investigación de aquellos delitos contra la propiedad u otro bien jurídico protegido que generen graves afectaciones de dere chos en las distintas regiones de la provincia de Santa Fe. A modo de ejemplo, delitos viales, rurales, ambientales o informáticos..."*

Cibercrimen

En la resolución de revalidación de objetivos priorizados fue revalidado como uno de los lineamientos estratégicos de cara al período 2025-2027 a través de la Resolución 607/2025, haciendo una particular referencia en relación a que del análisis dinámico de

los patrones delictivos se ha observado en los últimos años un crecimiento exponencial de casos vinculados al cibercrimen (conforme se desarrolla el punto de Revalidación 2026/2027 del presente Informe).

El uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación en toda la población, fenómeno particularmente intensificado a partir de la pandemia, amplió de manera significativa el universo de potenciales víctimas y de hechos ilícitos, a la vez que complejizó la posibilidad de dar respuestas eficientes ante dichas problemáticas.

Si bien la modalidad más conocida y extendida es el ciberfraude, existen otros tipos delictivos vinculados al ámbito digital (como el grooming, el ciberacoso, el robo de datos privados, la suplantación de identidad, ransomware, sabotaje funcional, ciberataques dirigidos contra infraestructuras críticas del Estado, entre otros), que requieren conocimientos técnicos específicos tanto en la obtención de evidencias como en la acreditación del tipo penal.

En el caso particular del ciberfraude o ciberestafa, la gran velocidad de circulación del dinero digital, la facilidad para crear y operar múltiples cuentas virtuales y la existencia de entramados digitales que permiten la circulación inmediata de activos ilícitos, constituyen un serio desafío para la detección y persecución penal. Estos mecanismos facilitan la dispersión del producto del delito y obstaculizan la trazabilidad de las operaciones, afectando la eficacia de las investigaciones.

Por tal motivo, el cibercrimen adquiere una particular relevancia dentro de la presente revalidación, no solo en aquellos casos que son cometidos contra personas especialmente vulnerables y que por lo tanto se encontrarían comprendidos en el lineamiento anterior, sino también como un nuevo eje estratégico a monitorear fuertemente, desarrollar y optimizar, con proyección a generar las capacidades institucionales necesarias para poder ofrecer a la ciudadanía más y mejores respuestas ante la criminalidad creciente.

La cibercriminalidad se proyecta entonces como una temática de particular relevancia desde la Fiscalía General, cuyo abordaje integral exige la capacitación continua y la especialización técnica del personal y de las técnicas investigativas, el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la promoción de acciones preventivas y de concientización ciudadana, la cooperación interinstitucional y la modernización tecnológica constante.

Delitos rurales

De acuerdo con el sistema informático del MPA, a lo largo del año 2025 se registraron en la provincia de Santa Fe 2010 legajos con la calificación legal "abigeato" y/o la valoración político criminal "delito rural", incluyendo hechos consumados y tentados.

A partir de esos ingresos se generaron 717 Legajos fiscales, mientras que 1262 se mantuvieron como requerimientos. La Fiscalía Regional 1 concentró el 33,8% del total de ingresos y la Fiscalía Regional 5 el 23,1%. Luego, le siguen las regionales 4, 2 y 3 que registran el 20,1%, 16% y 7%, respectivamente.

Distribución de legajos creados con valoración político criminal "delito rural" y/o con calificación legal "abigeato" por Fiscalía Regional. Provincia de Santa Fe. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	TOTAL	REQUERIMIENTOS	CUIJ
FISCALÍA REGIONAL 1	679	513	153
FISCALÍA REGIONAL 2	321	179	142
FISCALÍA REGIONAL 3	141	77	52
FISCALÍA REGIONAL 4	404	246	155
FISCALÍA REGIONAL 5	**465**	**247**	**215**
TOTAL	**2010**	**1262**	**717**

En el año 2025 se realizaron 206 audiencias en legajos por delitos rurales.

Audiencias realizadas en legajos con valoración político criminal "delito rural" y/o con calificación legal "abigeato" por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	CANTIDAD
FISCALÍA REGIONAL 1	42
FISCALÍA REGIONAL 2	19
FISCALÍA REGIONAL 3	32
FISCALÍA REGIONAL 4	82
FISCALÍA REGIONAL 5	**31**
TOTAL	**206**

Durante el año 2025 un total de 25 personas fueron condenadas por delitos rurales, ya sea por vía de procedimientos abreviados como por juicio oral y público.

Personas condenadas en juicios abreviados con valoración político criminal "delito rural" y/o con calificación legal "abigeato". Provincia de Santa Fe. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	CANTIDAD
FISCALÍA REGIONAL 1	2
FISCALÍA REGIONAL 2	5
FISCALÍA REGIONAL 3	9
FISCALÍA REGIONAL 4	8
FISCALÍA REGIONAL 5	**1**
TOTAL	**25**

Siniestros viales y homicidios culposos

Indicadores institucionales de desempeño en relación a homicidios culposos

Durante el año 2025 se registraron 295 ingresos con la calificación legal según registro informático Heimdall "homicidio culposo" en toda la provincia de Santa Fe. La Fiscalía Regional 2 concentra la mitad de esos ingresos (49,7%) seguida por la Fiscalía Regional 1, con el 19,9%. Luego, le siguen la Fiscalía Regional 5 con el 12,5% y la Fiscalía Regional 4 con 11,5%. Finalmente, en el ámbito de la Fiscalía Regional 3 se creó el 6,4%. En base a esos ingresos se generaron 264 CUIJs.

Cantidad de legajos creados por homicidios culposos por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	TOTAL	REQUERIMIENTOS	CUIJ
FISCALÍA REGIONAL 1	59	8	51
FISCALÍA REGIONAL 2	147	14	132
FISCALÍA REGIONAL 3	19	1	18
FISCALÍA REGIONAL 4	34	4	30
FISCALÍA REGIONAL 5	**37**	**4**	**33**
TOTAL	**295**	**31**	**264**

En el año 2025 se realizaron 271 audiencias en legajos por homicidios culposos en

toda la provincia de Santa Fe.

Audiencias realizadas en legajos por homicidios culposos por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	CANTIDAD
FISCALÍA REGIONAL 1	36
FISCALÍA REGIONAL 2	161
FISCALÍA REGIONAL 3	43
FISCALÍA REGIONAL 4	13
FISCALÍA REGIONAL 5	**18**
TOTAL	**271**

En la Provincia de Santa Fe se condenó por homicidios culposos a 7 personas en juicios orales y públicos durante el año 2025. Seis de esas condenas se registraron en el ámbito de la Fiscalía Regional 2 y uno por fiscales de la Fiscalía Regional 5.

Personas condenadas por juicios orales y públicos en legajos por homicidios culposos por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	CANTIDAD
FISCALÍA REGIONAL 1	-
FISCALÍA REGIONAL 2	6
FISCALÍA REGIONAL 3	-
FISCALÍA REGIONAL 4	-
FISCALÍA REGIONAL 5	**1**
TOTAL	**7**

Luego, otro conjunto de condenas por homicidios culposos se dieron por juicios abreviados. Se trata de 34 personas en toda la provincia durante el año 2025.

Personas condenadas mediante procedimientos abreviados en legajos por homicidios culposos por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	CANTIDAD
FISCALÍA REGIONAL 1	9
FISCALÍA REGIONAL 2	22
FISCALÍA REGIONAL 3	1
FISCALÍA REGIONAL 4	-
FISCALÍA REGIONAL 5	**2**
TOTAL	**34**

Durante el año 2025 se registraron 321 archivos o desestimaciones de legajos que tienen como calificación legal homicidio culposo.

Desestimaciones y archivos en legajos por homicidios culposos por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	CANTIDAD
FISCALÍA REGIONAL 1	34
FISCALÍA REGIONAL 2	155
FISCALÍA REGIONAL 3	21
FISCALÍA REGIONAL 4	54
FISCALÍA REGIONAL 5	**57**
TOTAL	**321**

Otras salidas

Además, se aplicaron durante el 2025, suspensiones de procedimientos a prueba para 20 personas en legajos por homicidios culposos. Por otro lado, en 14 casos los/as fiscales aplicaron criterios de oportunidad. Finalmente en 4 casos se llegó a acuerdos conciliatorios.

Implementación del Código Procesal Penal Juvenil

Actividad del MPA previo a la vigencia de la ley

La implementación del Código Procesal Penal Juvenil sancionado por la Ley N.º 14.228, representó uno de los principales desafíos institucionales para el MPA en el año 2025. El nuevo régimen, sancionado por la Legislatura el 30 de noviembre de 2023 y promulgado el 29 de diciembre de ese mismo año, pone en cabeza del MPA la investigación y persecución penal de adolescentes de 16 a 18 años, anteriormente a cargo de la Justicia de Menores, todo en el marco de un nuevo sistema penal juvenil acusatorio.

Las gestiones realizadas se dirigieron fundamentalmente hacia la conformación de la estructura necesaria para el funcionamiento, infraestructura y recursos humanos, el adecuado traspaso de los recursos provenientes del sistema anterior y la capacitación en la materia para sus integrantes.

Es preciso aclarar previamente que a diferencia de lo sucedido con la Ley 12.912 de la Provincia de Santa Fe para la implementación de la Ley 12.734 (Código Procesal Penal de adultos), la Ley 14.228 estableció que la implementación debía hacerse con la infraestructura de recursos humanos y materiales existentes a la fecha de implementación.

Para ello la Fiscalía General en conjunto con las Fiscalía Regional dispuso un equipo de trabajo que realizaría esta tarea en toda la provincia.

Creación de la Unidad Fiscal Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente (UFERPA)

Mediante Resolución FG nº 234/25 de fecha 13 de junio la Fiscalía General creó la Unidad Fiscal Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente (UFERPA), incorporándose a su estructura funcional dependiente directamente de la Coordinación de Fiscales para la Gestión Estratégica.

La UFERPA tiene como misión fundamental fortalecer el funcionamiento del MPA en el marco del sistema penal adolescente en la provincia de Santa Fe, a través del diseño, ejecución y supervisión de políticas de la persecución penal adolescente desde el abordaje integral del conflicto procurando la solución pacífica en equilibrio del interés de la víctima y el desarrollo progresivo de los adolescentes sujetos al proceso trabajando conjuntamente con las fiscalías regionales y en coordinación interinstitucional con los distintos niveles del Estado.

Además, los Fiscales Regionales designaron órganos fiscales referentes en cada circunscripción para centralizar las gestiones iniciales y coordinar con la UFERPA.

La misma resolución estableció distintas pautas de trabajo y detalló con precisión el estado de situación respecto del traspaso de recursos, la transición de información, infraestructura edilicia y presupuesto, entre otros temas.

Finalmente el día sábado 21 de junio de 2025 se hizo efectiva la entrega material de los expedientes en trámite existentes en los juzgados de la provincia.

El MPA diseñó un nuevo sistema informático propio de relacionamiento de datos denominado *CLIO* que permite interactuar con la información provista por el Poder Judicial y exportar datos a los sistemas propios de información a los efectos que resulten necesarios. Para llevar a cabo esta tarea hubo que diseñar distintas herramientas informáticas que permitieran readaptar el sistema conforme las demandas de la nueva incumbencia, incorporando todas aquellas particularidades que la especificidad en el fuero penal juvenil requería, entre ellas nuevas tipologías de audiencias, resguardos de información, restricción de acceso a distintos datos, comunicación y combinación de información con causas con adultos, etc.

Dadas estas condicionalidades, se pretende por tanto dar cuenta de ese proceso de implementación tomando en consideración la fecha del 21 de junio del año 2025 al 31 de diciembre del mismo año. Sin embargo, se considera oportuno considerar como real línea

de corte que distinga entre el sistema anterior y el nuevo sistema procesal penal juvenil, el transcurso de un año de transición desde la fecha de implementación, como plazo necesario para readecuar las distintas variables operativas y generar las condiciones institucionales necesarias para consolidar la nueva estructura operativa de trabajo.

Traspaso y asignación de recursos humanos

La Fiscalía General solicitó al Poder Judicial que informe la cantidad de empleados que traspasarían a Justicia Penal Juvenil. Por Resolución FG n.º 234 de fecha 13 de junio de 2025 se estableció que el personal que traspasaba conforme la normativa vigente actuaría de acuerdo a lo establecido por el MPA en dicha resolución.

En fecha 26 de marzo de 2025, la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia entregó al MPA el listado del personal que sería transferido. En relación a los funcionarios, en fecha 27 de marzo de 2025 se solicitó al Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, ante la proximidad de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Juvenil, que requiera a la Corte Suprema de Justicia los antecedentes de los Secretarios y Asesores de Menores para tramitar el correspondiente acuerdo legislativo.

Ello en el entendimiento de que el artículo 70 de la ley 14.228 proponía que los mecanismos de nombramiento como fiscales adjuntos de los funcionarios que traspasen al MPA comiencen luego de la entrada en vigencia de la ley, por lo que se buscó abreviar los tiempos requeridos y minimizar las posibilidades de que el servicio que debe brindar el MPA se vea resentido por las circunstancias descriptas.

En fecha 22 de abril el Secretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, presentó una nota ante la Corte Suprema y mediante Acuerdo de fecha 29 de abril de 2025 (Acta N. 15 punto 10) la Corte Suprema de Justicia dispuso remitir al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, copia del legajo de 13 funcionarios.

En fecha 14 de mayo el Gobernador de la Provincia mediante Mensaje nº 6/2025

remitió a la Legislatura los pliegos de los funcionarios referidos. El día 12 de junio de 2025 se realizó la Asamblea Legislativa presentándose acuerdo a 9 de los 13 funcionarios propuestos. Los 4 funcionarios cuyos pliegos fueron rechazados, de conformidad al art. 70 in fine de la Ley 14.228 pasarán a desempeñar funciones en el MPA, en categoría presupuestaria afín al cargo que ostentaban.

Así se incorporaron 9 fiscales adjuntos al MPA según el siguiente esquema: 4 fiscales adjuntos en el Distrito Rosario de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, 1 fiscal adjunto en la Fiscalía Regional de la Tercera Circunscripción, 1 fiscal adjunto en la Fiscalía Regional de la Cuarta Circunscripción, 2 fiscales adjuntos en el Distrito Rafaela y 1 fiscal adjunto en el Distrito Tostado ambos pertenecientes a la Fiscalía Regional de la Quinta Circunscripción.

Debe tenerse presente que el artículo 65 dispone el traspaso de cargos incluso cuando los mismos se encuentren vacantes, lo que tiene como consecuencia la existencia de cargos vacantes de Secretarios y Asesores de Menores, que oportunamente podrán cubrirse por Fiscales Adjuntos Subrogantes.

El marco legal determina que la totalidad de los cargos de Secretarios y Asesores de Menores que se encontraban siendo subrogados pasen vacantes al MPA ya que dichos cargos se convierten en fiscales adjuntos. En consecuencia, las personas que subrogan dichos cargos de funcionarios debían volver a sus cargos de origen de los que son titulares, no siendo aplicable el régimen de Subrogancias de funcionarios del Poder Judicial para cubrir esos cargos de fiscales adjuntos, los cuales, conforme a lo establecido por la Ley nº 13.013, solo pueden ser cubiertos en forma definitiva o transitoria a través de un concurso realizado por el Poder Ejecutivo y cuyos seleccionados cuenten con Acuerdo Legislativo.

Por tal motivo, mediante Resolución FG nº 238/2025 del 23 de junio de 2025 se resolvió dejar sin efecto las subrogancias de ocho cargos traspasados al MPA.

Traspaso de causas de los juzgados de Menores al MPA

En primer lugar veremos la cantidad de causas recibidas en el MPA de parte de los Juzgados de Menores al 21 de junio de 2025, que suman un total de 2856 expedientes, con detalle de la cantidad de legajos recibidos en cada uno de los distritos judiciales donde se encuentran los Juzgados de Menores.

Cantidad de Causas recibidas en el MPA al 21 de junio de 2025 en la 5ta. Circunscripción Judicial.

Distrito/Circ/Juzgados	Juzgados	Cantidad	Total por Circ.
5ta Circ. Juzgados de Rafaela (incluye San Cristóbal)	2 Juzgados	101	214
5ta Circ. Juzgado de Tostado	1 Juzgado	113	

El siguiente cuadro agrega la cantidad de homicidios y sus tentativas que fueron traspasadas al nuevo sistema penal juvenil, los cuales suman 84 casos, representando el 2,94 % del total.

Cantidad traspasadas al MPA con detalle de la cantidad de homicidios y sus tentativas (no incluye los casos creados a partir del 21 de junio de 2025)

Circ. Judicial	N.° de causas traspasadas	Cantidad de homicidios y/o tentativas
Circ. 1	473	17
Circ. 2	1642	42
Circ. 3	186	1
Circ. 4	341	4
Circ. 5	**214**	**20**
TOTAL	**2856**	**84**

La información más útil y relevante para planificar la gestión de la nueva carga de trabajo fue la que se pudo obtener a partir de la concurrencia personal del equipo de la Fiscalía Regional a los despachos de los juzgados de menores.

Por lo general la intervención de los fiscales era más bien marginal, para entablar algún requerimiento formal en la lógica de prosecución de trámites procesales y no

enfocadas en la conflictividad subyacente al caso. Esto se reflejaba en la uniformidad de los dictámenes fiscales que se dictaban “en serie” y sin atención a las particularidades de los asuntos en litigio.

En sí, no existían disputas litigadas entre fiscales y defensores tal como lo concebimos en los procesos acusatorios adversariales y todo corría por cuenta y decisión final de los jueces y juezas de menores.

Por otra parte la perspectiva sobre la cual se comprendía la intervención jurídico penal en materia penal de jóvenes estaba plenamente enfocada en la persona del supuesto infractor, respecto de quien todos los recursos del sistema estaban predispuestos. La intervención tanto en lo que hacía a las prácticas investigativas de jueces (y en menor medida de fiscales), como del asesor de menores y obviamente, de la defensa, estaba enfocada en el mejor de los casos en la protección integral de los derechos de los jóvenes bajo el paradigma del tutelarismo.

No existía una mirada sobre la dimensión político criminal de los procesos de criminalización que el sistema penal de jóvenes generaba y las víctimas de los delitos que se investigaban prácticamente estaban invisibilizadas por el funcionamiento del sistema penal. De allí que era moneda corriente advertir que casos muy similares y con las mismas particularidades, tenían formas de abordaje totalmente diversas según el juzgado interviniente. No existían criterios explícitos de priorización, más allá del seguimiento lógico de las causas "con presos", respecto de las cuales dependiendo del criterio de cada juez/a podía o no transitar el proceso en libertad con una medida restrictiva de derechos o preso.

Era común ver casos graves en donde la medida cautelar dispuesta era una permanencia obligada en domicilio, sin ningún tipo de control ni seguimiento o información sobre el cumplimiento. A su vez, el uso de los recursos de los auxiliares sociales tampoco estaba dispuesto en función de las necesidades que la planificación

político criminal imponía, y era -y todavía es- muy habitual encontrarse con casos similares donde un juzgado podría perfectamente archivar y otro podía entregar el seguimiento a un auxiliar social por años.

En este aspecto, y ya con la implementación del nuevo sistema procesal penal, advertimos que en una gran cantidad de casos la intervención de los auxiliares sociales estaba disociada del caso, era una intervención social sin miramientos de la importancia político criminal de la causa ni repercusión relevante en una planificación político criminal. Es decir, la intervención era puramente "social" sin repercusiones en la cuestión penal, sin relevancia en la investigación del caso ni en la eventual discusión sobre la pena.

Criterios implementados desde la Unidad Fiscal Especial de Responsabilidad Penal Adolescente

La nueva forma de trabajo implica un cambio radical respecto del sistema anterior, a partir de un rediseño alineado con el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General aprobado por Resolución FG nº 174/24 y revalidado por Resolución FG nº 607/2025, siendo ésta la base rectora del proceso de selección de casos de la UFERPA. Esto quiere decir que por razones de jerarquización de los intereses afectados y en función del carácter limitado de los recursos públicos, a los fines de poder llevar a cabo las misiones que por ley se le encomiendan necesariamente debe establecer priorizaciones que condicionan la asignación de los recursos humanos y materiales.

En cuanto al objetivo de planificación, se pretende que las investigaciones de delitos cometidos por personas menores de edad se sustentan en la necesidad de la comunidad de proteger determinados intereses afectados por los delitos cometidos por personas menores de edad sopesando la particular situación de los supuestos infractores y asumiendo los principios que la especialidad del área reclama.

En lo que refiere a la particular situación del fuero penal juvenil en cuestiones

como salidas alternativas, uso de medidas privativas de libertad y otros, se procura seguir los criterios generales y uniformes para toda la provincia aportados por la Fiscalía General, que expongan y expliciten los intereses político criminales del MPA.

Otro de los grandes cambios de paradigma y sobre lo que se ha trabajado fuertemente tanto con los empleados que traspasaron como con los Fiscales es la importancia del trato a las víctimas y familiares de las mismas y el respeto de sus derechos, en el marco de lo estipulado por la ley 14.181 de derechos y garantías de las personas víctimas del delito. La notificación, atención y escucha a las víctimas es un desafío priorizado y se cumplimenta en la totalidad de los casos.

Indicadores institucionales de desempeño en materia de responsabilidad penal adolescente a partir del 21 de junio de 2025

Ingresos

Desde la entrada en funcionamiento del nuevo sistema de justicia penal juvenil en fecha 21 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, el MPA contabilizó un total de 2787 ingresos.

Ingresos a partir del 21 de junio de 2025 hasta el 31/12 de 2025

Circunscripción	Cantidad de Causas	
FR 1 Santa Fe	TOTAL FR1 595	
FR 2 Rosario	TOTAL FR2 1458	
FR 3 Venado Tuerto	TOTAL FR3 252	
FR 4 Reconquista	TOTAL FR4 114	
FR 5 Rafaela	**TOTAL FR5 368**	
	Rafaela/ San Cristóbal	**298**
	Tostado	**70**
TOTAL	**2787**	

Del total de 2787 ingresos, 1299 (46,61%) corresponden a hechos cometidos por menores punibles en razón de su edad -entre 16 y 18 años-; 1224 (43,92%)

corresponden a hechos cometidos por menores no punibles en razón de su edad -menores de 16 años- y 264 (9,47%) corresponden a legajos en los cuales no se ha registrado en el sistema Heimdall las edades de los presuntos responsables, las cuales se encuentran sin determinar.

Cantidad de ingresos por hechos cometidos por jóvenes punibles en razón de la edad (desde el 21 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025)

Distritos	Ingresos por hechos cometidos por jóvenes punibles	Total por Fiscalía Regional
RAFAELA / SAN CRISTÓBAL	111	FR5 124
TOSTADO	13	

Cantidad de ingresos por hechos cometidos por jóvenes no punibles en razón de la edad (desde el 21 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025)

Distritos	Ingresos por hechos cometidos por jóvenes no punibles	Total por Fiscalía Regional
RAFAELA / SAN CRISTÓBAL	146	FR5 194
TOSTADO	48	

CUIJs creados por casos priorizados

La UFERPA ha implementado una planificación institucional de la persecución penal en línea con el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General. Los siguientes datos aportan información relativa a los tipos de casos que existen en el sistema penal juvenil en orden a estas priorización de objetivos de persecución penal.

Cantidad de casos priorizados que tienen como presunto responsable o condenados a menores de edad PUNIBLES

Distritos	Ingresos por hechos cometidos por jóvenes no punibles	Total por Fiscalía Regional
RAFAELA / SAN CRISTÓBAL	26	FR5 32
TOSTADO	6	

Se exhiben a continuación datos sobre requerimientos con casos de Menores No Punibles en razón de la edad en el periodo temporal que va del 21/6/25 al 31/12/2025, donde se observan 207 legajos creados por causas que se encuentran priorizadas por el MPA conforme las descripciones antes indicadas.

Cantidad de casos priorizados que tienen como presunto responsable a menores de edad NO PUNIBLES

Distritos	Ingresos por hechos cometidos por jóvenes no punibles	Total por Fiscalía Regional
RAFAELA / SAN CRISTÓBAL	20	FR5 23
TOSTADO	3	

Vale poner atención a que en éste número total de causas por delitos cometidos por jóvenes en casos priorizados se encuentran los delitos contra la integridad sexual, que representa un porcentaje importante de éstos (entre el 15 y el 20 % dependiendo la regional de que se trate), y en no todos esos casos se llevan a cabo las audiencias previstas en el artículo 54 del CPPJ, ello por razones propias del tipo de conflictividad y la posibilidad de avanzar en el trámite del caso sin la formalización de los casos. Seguidamente se detallan por tipología la cantidad de legajos del periodo 21/06/2025 a 31/12/2025 tanto de jóvenes punibles como no punibles respecto a delitos que conforme la Resolución General Nro 174, son para el MPA objetivos de persecución priorizados. En casos de homicidios se amplió esa referencia a los períodos anuales de los años 2024 y 2025.

Homicidios y tentativas ocurridos durante el año 2024 y 2025

Distritos	Año 2024	Año 2025
RAFAELA / SAN CRISTÓBAL	-	2
TOSTADO	2	-
Total	**2**	**2**

Causas ingresadas al MPA por delitos contra la propiedad (sin armas fuego) del 21/06/25 al 31/12/25

Distritos	Cantidad
RAFAELA / SAN CRISTÓBAL	98
TOSTADO	20
Total	**118**

A continuación se detallan hechos en donde estuvo implicado el empleo de arma de fuego, siendo abarcativo de delitos de amenazas agravadas por empleo de arma de fuego, tenencia y/o portación de arma de fuego, robo calificado por empleo de arma de fuego y/u otro tipo delictivo en los que implique la utilización de un arma de fuego

Causas ingresadas al MPA por delitos cometidos con armas fuego del 21/06/25 al 31/12/25

Distritos	Cantidad
RAFAELA / SAN CRISTÓBAL	6
TOSTADO	6
Total	**12**

Causas ingresadas al MPA por delitos contra la integridad sexual del 21/06/25 al 31/12/25

Distritos	Cantidad
RAFAELA / SAN CRISTÓBAL	21
TOSTADO	2
Total	**23**

A continuación se detallan los hechos relacionados con la incumbencia microtráfico y narcomenudeo. Las 68 causas totales responden genéricamente a todas las hipótesis reguladas en la Ley 23.737.

Causas ingresadas al MPA por delitos de microtráfico del 21/06/25 al 31/12/25

Distritos	Cantidad
RAFAELA / SAN CRISTÓBAL	4
TOSTADO	-
Total	**4**

Medidas restrictivas de la libertad y otras

Al momento del traspaso se encontraban 47 personas menores de edad con medidas que implican encierros obligados independientemente de cuál fuera su carácter (cautelares, penales, socioeductativa, etc). Todos ellos se caracterizan por la imposibilidad de egreso de las personas allí alojadas por su propia voluntad y medios. Seguidamente se describe la cantidad de personas que fueron privadas de la libertad en función de decisiones tomadas con posterioridad al 21 de junio de 2025 por fiscales del MPA en toda la provincia. Este dato comprende exclusivamente las privaciones de libertad efectivas en espacios cerrados y/o semiabiertos pero en cumplimiento de medidas de encierro.

Implementación del Juicio por Jurados en la Provincia de Santa Fe

Otro hito histórico que marca el año 2025 está dado por la efectiva instauración de la Ley 14.253 de Juicios por Jurados, con la realización de cuatro juicios por jurados. Con este enorme logro, podemos afirmar que rige íntegramente dentro de la provincia de Santa Fe un sistema acusatorio adversarial y adecuado a la Constitución.

La efectiva implementación de esta modalidad significó para el MPA y para la provincia en general un enorme desafío institucional. Se debe destacar la importancia de las gestiones realizadas desde las mesas operativas interinstitucionales convocadas con el objeto de establecer una hoja de ruta con objetivos y pautas de trabajo, generar consensos y diagramar las capacitaciones previas.

El primer juicio oral y público bajo la modalidad de juicio por jurados se inició el 9 de junio de 2025 en los Tribunales de San Cristóbal, Circunscripción Judicial nº 5, en un proceso por Homicidio Calificado y Tentativa de Femicidio, con la intervención de 12 jurados titulares y 2 suplentes, todos ciudadanos seleccionados por sorteo del padrón electoral, que finalmente culminó con una declaración de culpabilidad contra Rubén Ulrich y una condena a cuatro años de prisión efectiva.

El segundo juicio a nivel provincial se dio en los Tribunales de la ciudad de Santa Fe, durante los días 1 y 2 de septiembre, y tuvo como resultado la declaración de culpabilidad del imputado Ivan Carrizo por el homicidio criminis causa del rapero Lautaro "Lato" Leandro, proveniente de la Provincia de Buenos Aires, quien había viajado desde Lomas de Zamora para comprar una moto en lo que resultó ser una emboscada para cometer el delito. El jurado popular declaró unánimemente culpable a Carrizo y concluyó con una condena a prisión perpetua.

El tercer juicio popular también se realizó en la ciudad capital durante el mes

de noviembre. En esta oportunidad, el jurado resolvió por unanimidad declarar culpable a Mario Humberto Romero como autor del homicidio de Dominga Ermida Favot cometido en San Javier y se le impuso la pena de prisión perpetua.

El cuarto caso se dio en la ciudad de Reconquista en el mes de diciembre, en lo que fue el primero correspondiente a la Circunscripción nº 4, y donde el jurado popular resolvió de manera unánime condenar a Bruno Luis Martínez a prisión perpetua por el femicidio de la hija de su pareja. Durante el año 2026 la modalidad de juicio por jurados comenzará a implementarse en el resto de las circunscripciones judiciales -Rosario y Venado Tuerto.

Priorización institucional en la gestión: Abordaje de las víctimas del delito

Uno de los principales lineamientos estratégicos de gestión priorizados por la Fiscalía General es el abordaje a las víctimas del delito con el objeto de garantizar la tutela judicial efectiva, el acceso a la justicia y el acercamiento institucional a las mismas.

Dicha prioridad está en consonancia con la ley 14.181 que establece como principio de actuación la rápida intervención, el enfoque diferencial, la efectiva participación de la víctima en el proceso, la no revictimización, la perspectiva de víctimas, la transversalidad y el abordaje integral e interdisciplinario. Asimismo es prioritario el acompañamiento a los familiares de víctimas y a las víctimas en particular de hechos de violencias altamente lesivas.

En el mismo sentido, y tal como destacamos al inicio, la reforma a la Constitución Provincial de Santa Fe incorporó una carta de derechos de las víctimas en el nuevo artículo 31 que se alinea con los preceptos básicos del presente eje de gestión enfocado en el respeto, el trato digno y el acceso efectivo a la justicia por parte de las víctimas.

Bajo estas premisas, el abordaje de la víctima se define como un deber jurídico del Estado y un componente central de la política criminal, superando la visión instrumentalista de la víctima dentro del proceso penal y respetando el carácter de persona con derecho a participar del proceso y a ser tratada adecuadamente.

Durante el año 2025 se materializaron algunos de los ejes de trabajo que se venían diseñando para el abordaje estratégico y la gestión eficiente de este lineamiento priorizado.

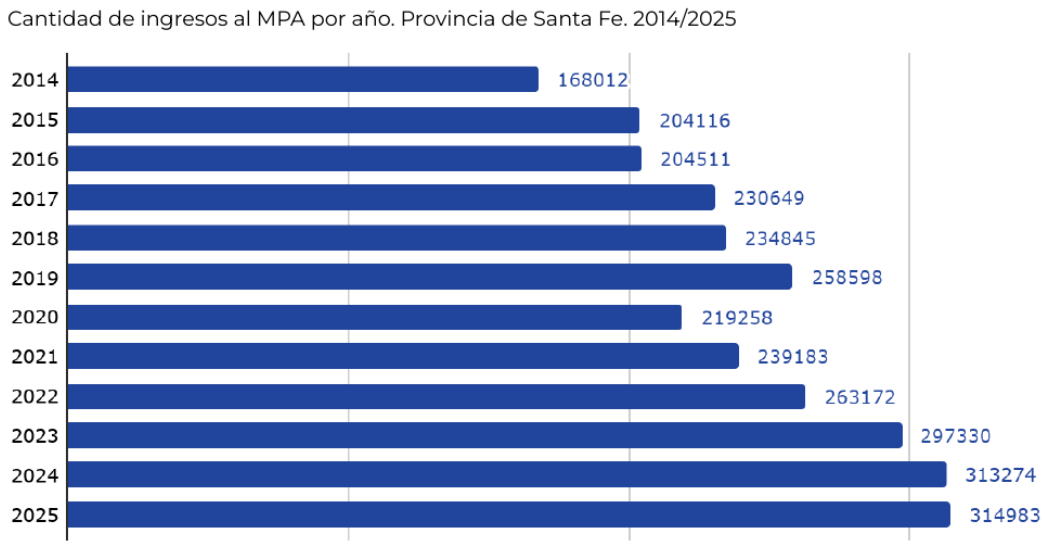
Indicadores Institucionales de desempeño sobre el funcionamiento del MPA

Aquí es preciso aclarar que se debe identificar como "Requerimiento" a cualquier cuestión, demanda, petición, prestación o servicio que es presentada o es ingresada al MPA bajo cualquier modalidad de atención al público (presencial, electrónica, telefónica, etc.) reservando la etiqueta CUIJ para las cuestiones penales estratégicas y los casos penales abordados de manera temprana y multiagencial.

Dicha clasificación se encuentra actualmente integrada a los circuitos regulares de registración y análisis.

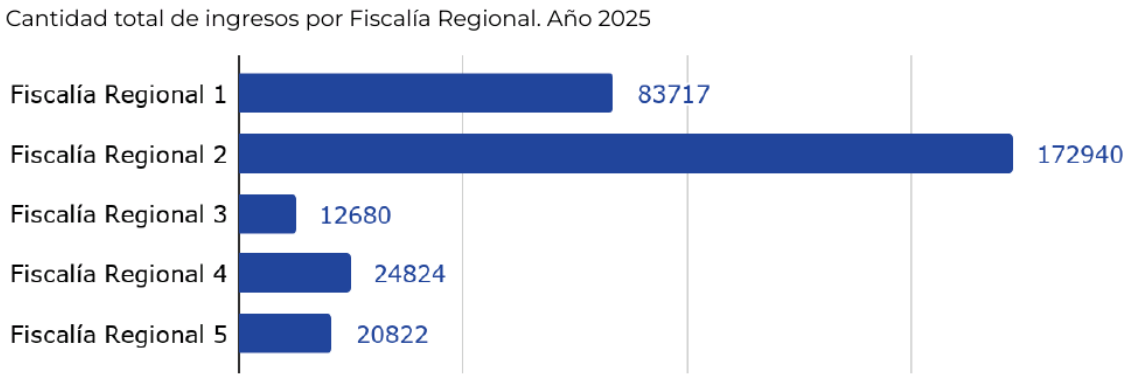
Cantidad de Ingresos en 2025

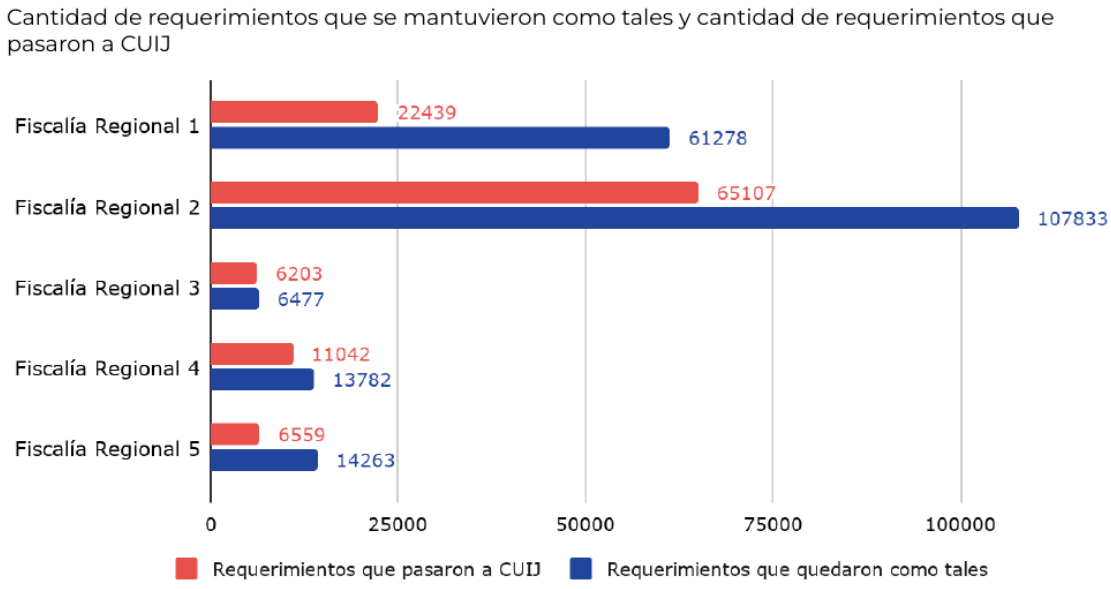
En el año 2025 se registraron 314.983 ingresos al MPA. El mes con mayor acumulación se verificó en octubre, seguido por septiembre y diciembre. Cabe destacar que, si bien 2025 constituye el año con mayor cantidad de ingresos desde la puesta en funcionamiento del MPA, el incremento porcentual respecto de 2024 resulta inferior al 1%. En comparación con 2023, el aumento asciende al 6%, mientras que frente a 2022 alcanza el 19,7%.



Más de la mitad (54,9%) de los 314983 ingresos corresponden a la Fiscalía

Regional 2, 26,6% a la Fiscalía Regional 1, 7,9% en la Fiscalía Regional 4, 6,6% en la Fiscalía Regional 5 y 4% en la Fiscalía Regional 3.

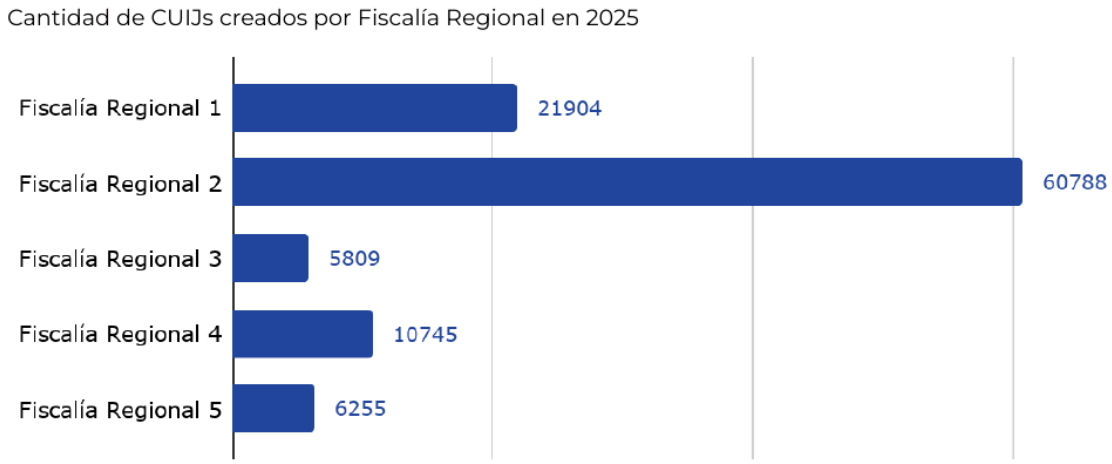




Es importante tener en cuenta que la cantidad de requerimientos incorporados a CUIJs no es idéntica a la cantidad de CUIJs creados. Esto es así porque hay CUIJs en los que, en base a tareas de análisis criminal, se incorpora más de un requerimiento.

Cantidad de CUIJs creados en 2025

En total, se crearon 105.501 CUIJs en toda la provincia durante 2025. Casi seis de cada diez (57,6%) en el ámbito de la Fiscalía Regional 2, 20,8% en la Fiscalía Regional 1, 10,2% en la Fiscalía Regional 4, 5,9% en la Fiscalía Regional 5 y 5,5% en la Fiscalía Regional 3.



Resumen de la gestión de ingresos correspondientes al año 2025

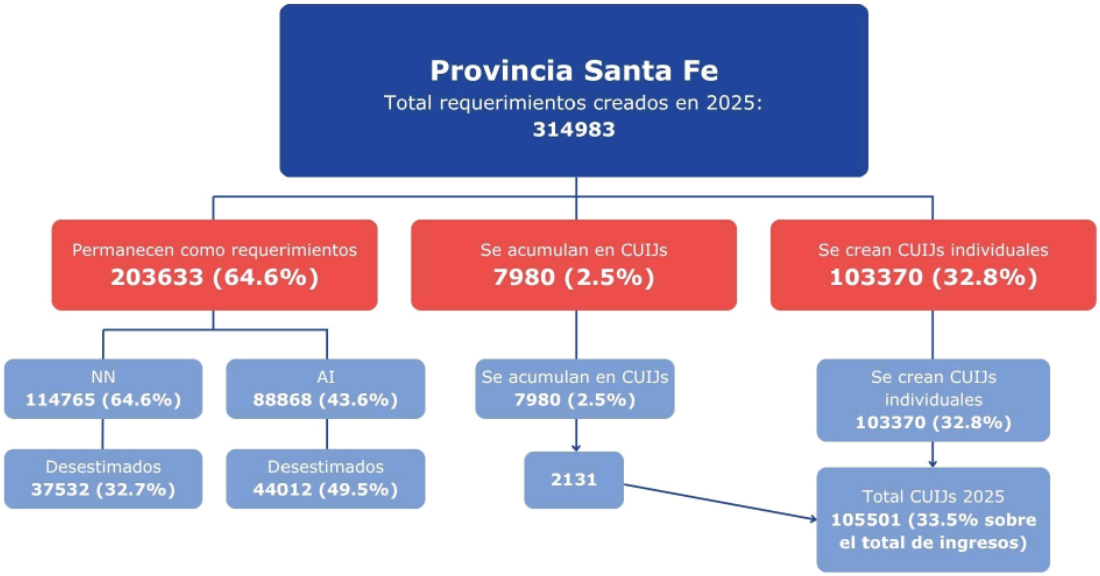
El gráfico siguiente busca resumir cuantitativamente la gestión de los ingresos registrados en el MPA a lo largo del año 2025.

Se observa en primer lugar al total de ingresos (314.983). Casi dos de cada tres de ellos se mantuvieron como requerimientos (64,6%). Muchos de ellos ya han sido desestimados.

Por otra parte, se visualizan las dos decisiones posibles que se toman en relación con la creación de CUIJ. Por un lado, lo que se visualiza en el gráfico como “CUIJ individuales” son aquellos creados en base a un solo requerimiento. Es decir que ingresa un requerimiento y, en base a los criterios de priorización político criminal establecidos, se le asigna un CUIJ. De esta forma se crearon 103.370 CUIJs.

Por otro lado, hay requerimientos que, a partir de tareas de análisis criminal que permiten detectar vinculaciones, se acumulan en CUIJ. Esto significa que se crea un CUIJ y se incorpora al mismo más de un requerimiento. De esta manera se crearon 2131 CUIJs,

a los que se incorporaron 7980 requerimientos. En total, sumando los CUIJs generados en base a un solo requerimiento y aquellos en los que se acumularon varios, se llega al número total de 105.501 CUIJ.

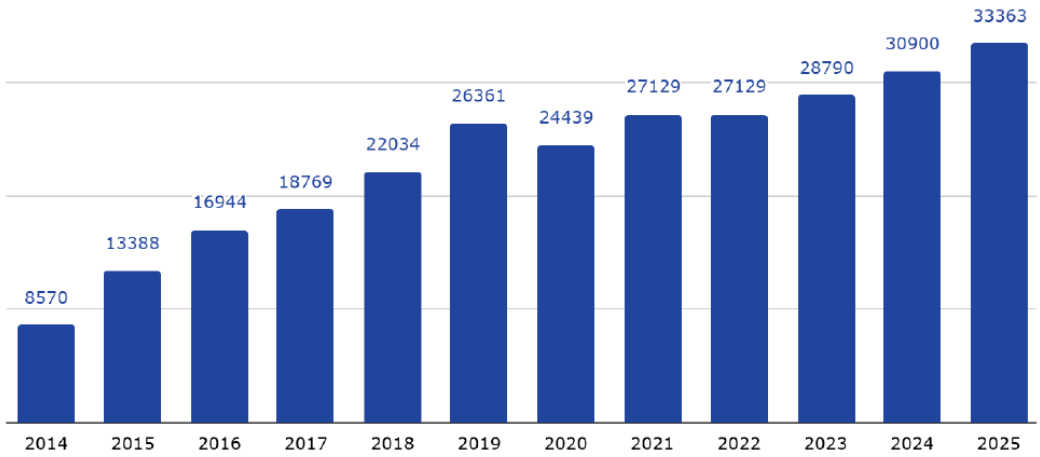


Participación Fiscal en audiencias realizadas

Durante el año 2025, los/as fiscales del MPA participaron en 33.363 audiencias de primera y segunda instancia, desarrolladas tanto en sedes de las Oficinas de Gestión Judicial (OGJ) como en dependencias del MPA.

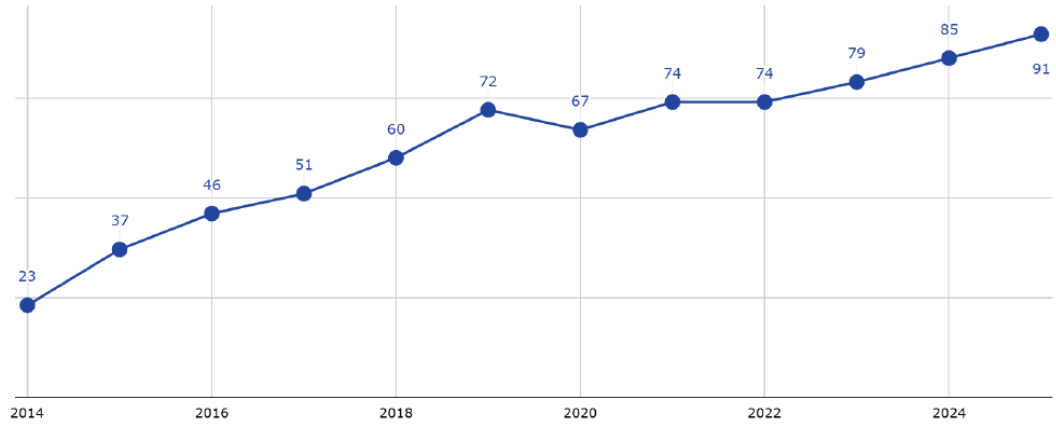
Desde la implementación del nuevo sistema de enjuiciamiento penal, el número total de audiencias realizadas supera las 270.000.

Cantidad total de audiencias en las que participaron fiscales del MPA. Provincia de Santa Fe. 2014/2025



Durante el año 2025 se registró una participación promedio de 91 audiencias diarias por parte de los/as fiscales, ya sea en los tribunales de la provincia o en el ámbito del MPA. Los valores observados para el período analizado en este informe constituyen los más elevados de la serie 2014-2025.

Cantidad promedio de audiencias por día en las que participaron fiscales del MPA. Provincia de Santa Fe. 2014/2025



En cuanto a la distribución por Fiscalía Regional, la Fiscalía Regional 2 fue la que registró el mayor promedio de audiencias diarias, aproximadamente 51. Le siguieron la

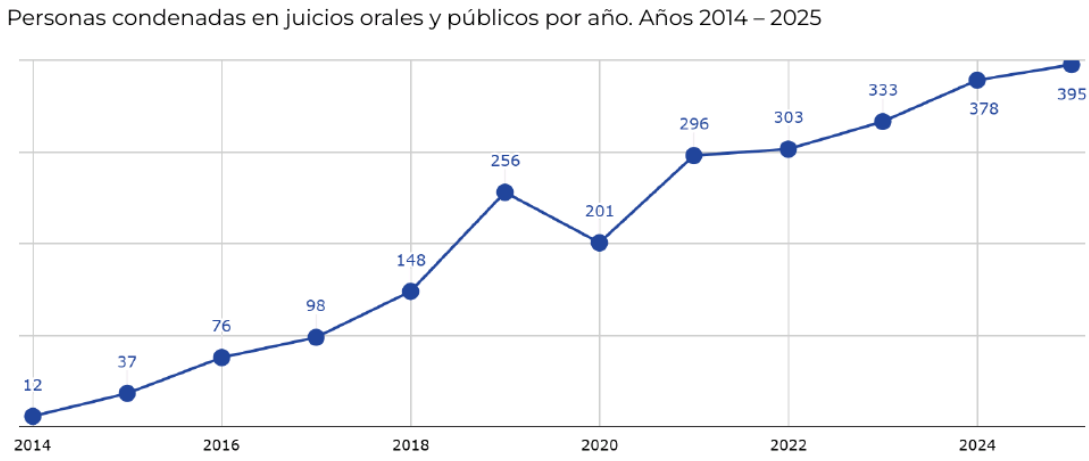
Fiscalía Regional 1 con un promedio de 21 audiencias diarias, la Fiscalía Regional 3, con más de 7 audiencias diarias, y las Fiscalías Regionales 4 y 5, con algo más de 5 audiencias por día

cada una.

AUDIENCIAS POR FISCALÍA REGIONAL	CANTIDAD DE AUDIENCIAS
FISCALÍA REGIONAL 1	7849
FISCALÍA REGIONAL 2	18627
FISCALÍA REGIONAL 3	2636
FISCALÍA REGIONAL 4	2112
FISCALÍA REGIONAL 5	**1964**
SIN DATOS	175
TOTAL	**33363**

Personas condenadas mediante juicios orales y públicos

En el año 2025, como resultado del desempeño fiscal, 395 personas fueron condenadas en juicios orales y públicos en todo el territorio provincial, constituyendo el valor más alto de la serie. En comparación con el año 2021, la cantidad de personas condenadas por esta vía se incrementó en un 33,4 %.



La mayor proporción de personas condenadas en juicios orales y públicos se

registró en el ámbito de la Fiscalía Regional 2, que concentró el 58,5% del total, mientras que poco más de una de cada cinco (22,5%) correspondieron a la Fiscalía Regional 1. Por su parte, el 7,3% del total se registró en la Fiscalía Regional 5, el 6% en la Fiscalía Regional 4 y el 5,5% en la Fiscalía Regional 3.

Personas condenadas en juicios orales y públicos por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	CANTIDAD DE PERSONAS QUE RECIBIERON CONDENAS
FISCALÍA REGIONAL 1	89
FISCALÍA REGIONAL 2	231
FISCALÍA REGIONAL 3	22
FISCALÍA REGIONAL 4	24
FISCALÍA REGIONAL 5	**29**
TOTAL	**395**

Personas condenadas mediante procedimientos abreviados

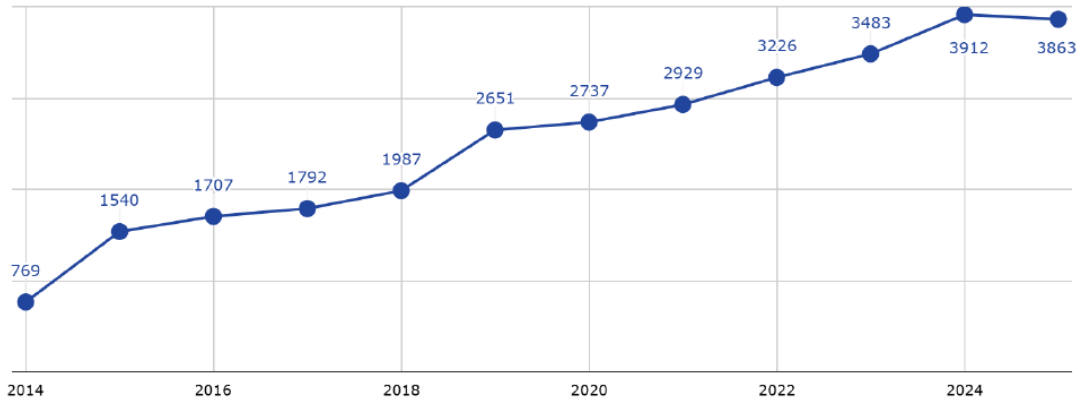
Por otra parte, los/as fiscales alcanzaron acuerdos abreviados y posteriores sentencias respecto de 3863 personas durante el año 2025. Casi seis de cada diez personas condenadas se registraron en el ámbito de la Fiscalía Regional 2 (58,8%), tres de cada diez en la Fiscalía Regional 1 (30,4%), 6,4% en la Fiscalía Regional 3, 2,3% en la Fiscalía Regional 5 y 2,1% en la Fiscalía Regional 4.

Personas condenadas en Procedimientos abreviados realizados por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	PERSONAS CONDENADAS EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS
FISCALÍA REGIONAL 1	1175
FISCALÍA REGIONAL 2	2271
FISCALÍA REGIONAL 3	249
FISCALÍA REGIONAL 4	80
FISCALÍA REGIONAL 5	**88**
TOTAL	**3863**

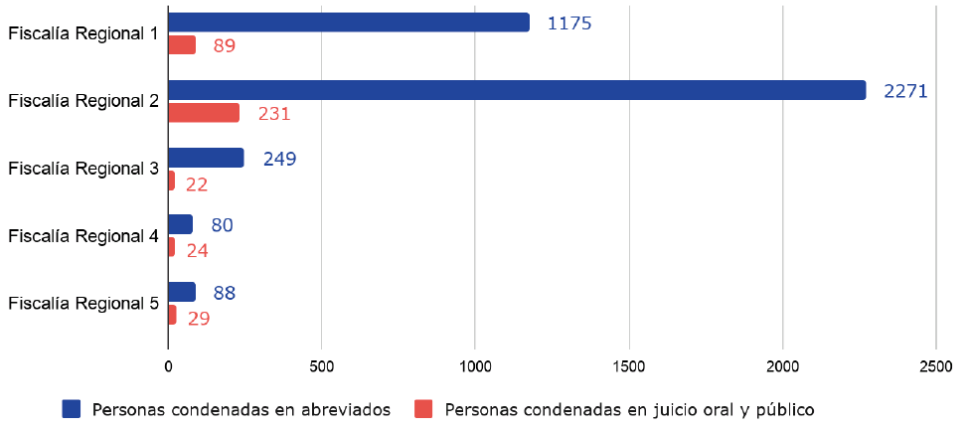
La cantidad de condenas en procedimientos abreviados ha crecido de manera constante desde el año 2014 en adelante. Si bien entre 2024 y 2025 se registra una leve disminución, el valor resulta un 10,9% más alto que el de 2023.

Personas condenadas en procedimientos abreviados por año. Años 2014 – 2025



A nivel provincial, poco más de nueve de cada diez personas fueron condenadas en procedimientos abreviados. Este porcentaje presenta variaciones entre las distintas Fiscalías Regionales: resulta algo más elevado en la Fiscalía Regional 1 y en la Fiscalía Regional 3, mientras que es relativamente menor en la Fiscalía Regional 4 y en la Fiscalía Regional 5. En los juicios orales, la mayor proporción de personas condenadas por esa vía se concentra en estas dos últimas fiscalías.

Personas condenadas en procedimientos abreviados y en juicios orales y públicos por Fiscalía Regional. Año 2025



Porcentaje de personas condenadas en abreviados y en juicios orales y públicos por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	PERSONAS CONDENADAS EN ABREVIADOS	PERSONAS CONDENADAS EN JUICIO ORAL Y PÚBLICO
FISCALÍA REGIONAL 1	92,95%	7,04%
FISCALÍA REGIONAL 2	90,76%	9,23%
FISCALÍA REGIONAL 3	91,88%	8,11%
FISCALÍA REGIONAL 4	76,92%	23,07%
FISCALÍA REGIONAL 5	**75,21%**	**24,78%**

Por otro lado, se registraron 55 absoluciones. Cabe precisar que en los mismos juicios en los que se dictaron las absoluciones pueden haberse simultáneamente dictado sentencias condenatorias respecto a otros imputados. Si se considera la proporción de personas absueltas sobre el total de personas condenadas a nivel provincial -4258-, apenas superan el 1%.

Suspensiones de procedimientos a prueba

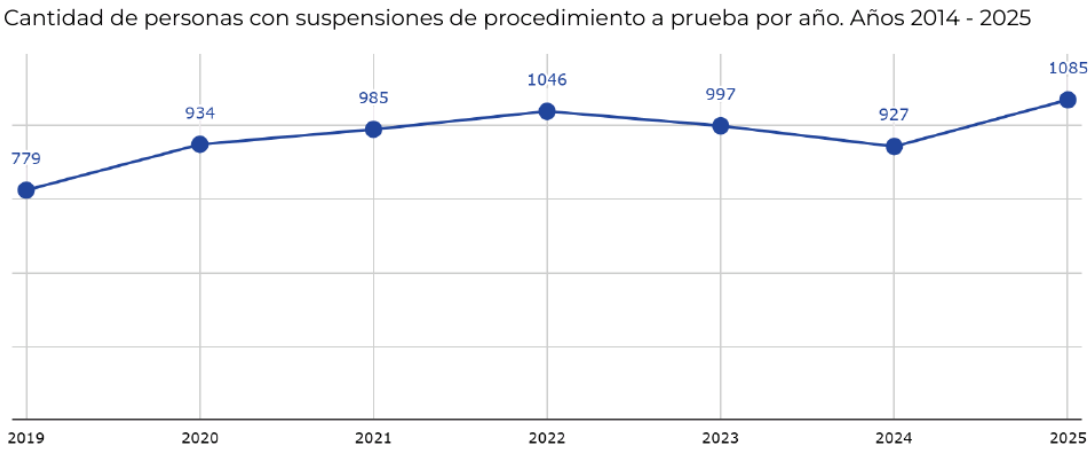
A lo largo del año 2025 se aplicaron suspensiones de procedimientos a prueba para 1.085 personas.

Personas con suspensiones de procedimientos a prueba por Fiscalía Regional. Año 2025

FISCALÍA REGIONAL	PERSONAS CON SUSPENSIONES DE PROCEDIMIENTOS A PRUEBA
FISCALÍA REGIONAL 1	178
FISCALÍA REGIONAL 2	683
FISCALÍA REGIONAL 3	200
FISCALÍA REGIONAL 4	14
FISCALÍA REGIONAL 5	**10**
TOTAL	**1085**

En cuanto al tipo de conflicto, se empleó en mayor medida en casos calificados como “encubrimiento” (148), “uso de documentos falsos”(77), robo simple (62 legajos) y delitos contra la integridad sexual simple (62).

Mientras que en los años 2023 y el 2024 se registran leves descensos con respecto a los años anteriores, el año 2025 registró un aumento que representa un 3,4% mayor al año 2022 y un 17% superior al del año anterior.



Mediaciones

En relación a la mediación, se desarrollaron procedimientos efectivos en el marco de más de 900 conflictos en la provincia durante el año 2025.

FISCALÍA REGIONAL	TOTAL DE MEDIACIONES
FISCALÍA REGIONAL 1	398
FISCALÍA REGIONAL 2	296
FISCALÍA REGIONAL 3	157
FISCALÍA REGIONAL 4	90
FISCALÍA REGIONAL 5	**29**
TOTAL	**970**

Si se observa el tipo de conflicto que se aborda con las mediaciones, se advierte que predominan las lesiones culposas en accidente de tránsito (166), amenazas simples (137), delitos contra la propiedad, hurto simple (105) y actos turbatorios o molestias (80).

Otros criterios de oportunidad

Es importante tener en cuenta que los casos abordados en los párrafos anteriores en los que se arribó a mediaciones o acuerdos conciliatorios, tienen como mecanismo procesal de cierre la aplicación de un criterio de oportunidad, pero fueron diferenciados dado su especificidad.

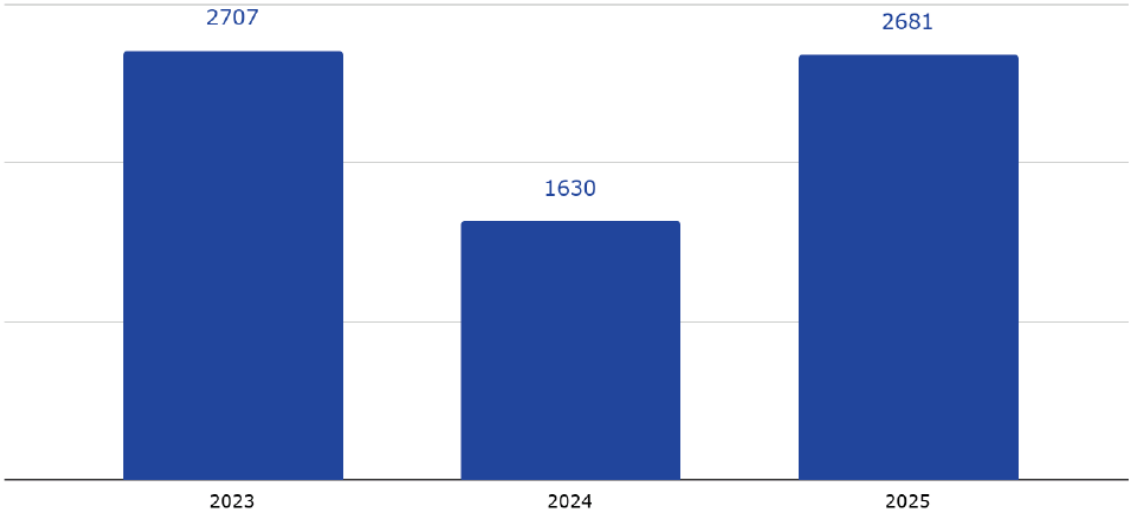
Más allá de estas observaciones, esta salida se aplicó en más de 2600 casos a lo largo del año 2025 en la provincia de Santa Fe. Más de un tercio (33,6%) aparecen registrados en la Fiscalía Regional 1, 27,6% en la Fiscalía Regional 4 y 26% en la Fiscalía

Regional 3. El número relativamente contenido en la Fiscalía Regional 2 y la Fiscalía Regional 5 (9,9% y 2,6% respectivamente) puede deberse a las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior.

FISCALÍA REGIONAL	TOTAL OTROS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD
FISCALÍA REGIONAL 1	902
FISCALÍA REGIONAL 2	266
FISCALÍA REGIONAL 3	699
FISCALÍA REGIONAL 4	741
FISCALÍA REGIONAL 5	**72**
TOTAL	**2680**

Se registran datos sobre esta salida a partir del año 2023. Durante el año 2025, su utilización evidenció un aumento aproximado del 64,5% en relación al 2024.

Cantidad de criterios de oportunidad por año. Años 2014 - 2025



Archivos

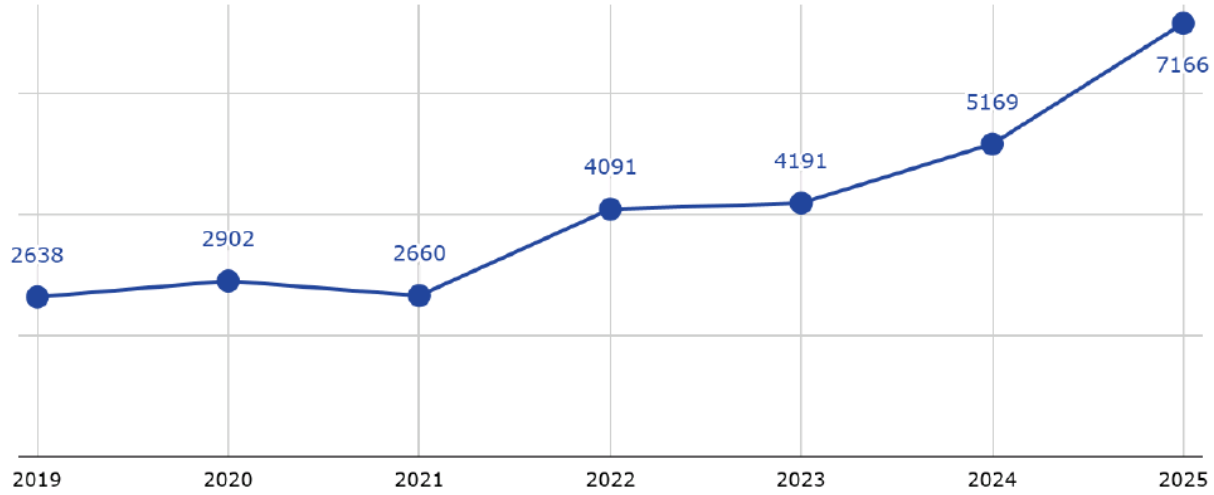
A lo largo del 2025 se llevaron a cabo más de 7000 archivos en la Provincia de Santa Fe, independientemente de la fecha de ingreso de dichas causas. Más de la mitad de ellos se dispusieron en la Fiscalía Regional 2 (55,3%), mientras que un 21,2% fueron en la

Fiscalía Regional 1. Por su parte, la Fiscalía Regional 5 registró un 8,4%.

FISCALÍA REGIONAL	TOTAL DE ARCHIVOS
FISCALÍA REGIONAL 1	1522
FISCALÍA REGIONAL 2	3968
FISCALÍA REGIONAL 3	490
FISCALÍA REGIONAL 4	582
FISCALÍA REGIONAL 5	**604**
TOTAL	**7166**

En lo que respecta a 2025, el total de archivos resulta un 389, 6 % superior al registrado en 2024.

Distribución de archivos por año. Años 2019 – 2025. Provincia de Santa Fe



Desestimaciones

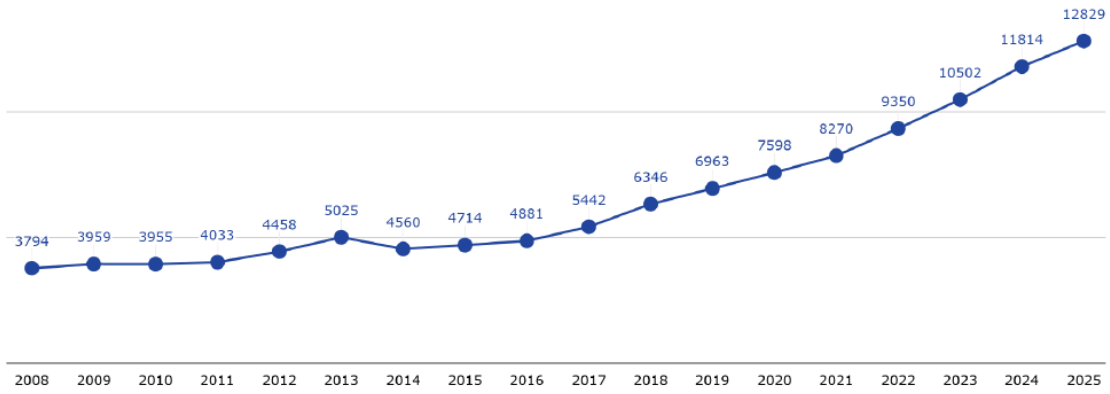
En relación con las desestimaciones, durante el año 2025 se registraron 255.406 en toda la provincia. Para este tipo de salidas se aplicó el mismo criterio metodológico que para los archivos a fin de evitar duplicaciones, esto es, no se contabilizaron las investigaciones que en el sistema informático registraban criterios de oportunidad, mediación o conciliación.

FISCALÍA REGIONAL	TOTAL DE DESESTIMACIONES
FISCALÍA REGIONAL 1	45952
FISCALÍA REGIONAL 2	155454
FISCALÍA REGIONAL 3	10986
FISCALÍA REGIONAL 4	17122
FISCALÍA REGIONAL 5	**24900**
SIN DATOS	992
TOTAL	**255406**

Personas privadas de su libertad

En el año 2025 se observa que el total de personas privadas de libertad en la provincia de Santa Fe asciende a 12829, lo que representa un incremento del 8,6% en comparación con el año 2024. A su vez, la cifra representa más del triple del registro correspondiente al año 2008. Entre ese año y 2025 la población privada de libertad creció un 238,1%.

Cantidad de personas privadas de su libertad. Provincia de Santa Fe. 2008-2025



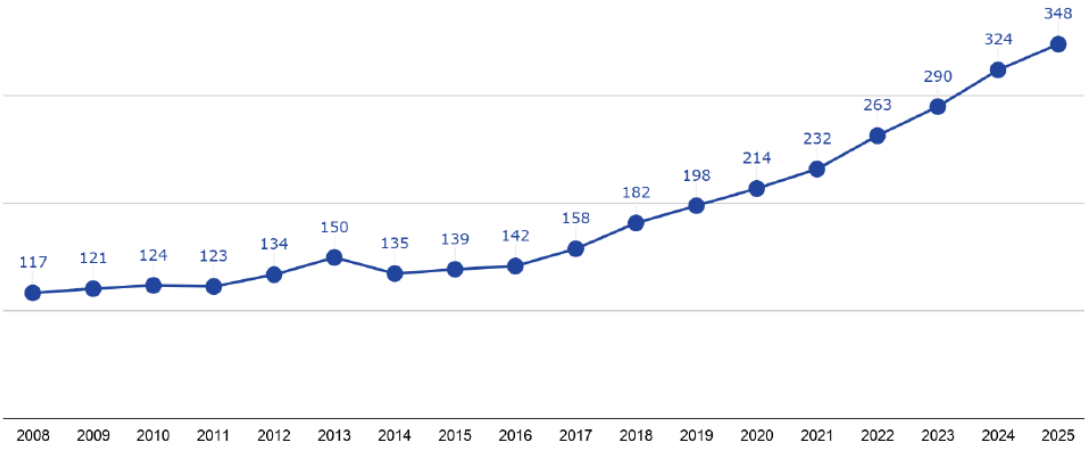
Fuente: MPA/Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe

La tasa de encarcelamiento registrada en la provincia para el año 2025 resulta la más elevada de todo el arco temporal analizado. Registra un aumento del 7,4 % respecto de 2024.

Entre 2008 y 2011 este indicador se mantuvo relativamente estable. En los años 2012 y 2013 se produjeron dos aumentos sucesivos que derivaron en un pico de 150 detenidos cada 100.000 habitantes. Tras un leve descenso en 2014, la tasa exhibe desde entonces una tendencia sostenida al alza.

En términos comparativos, el valor correspondiente a 2025 resulta un 197,4 % superior al registrado en 2008.

Cantidad de personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes. Provincia de Santa Fe. 2008-2025

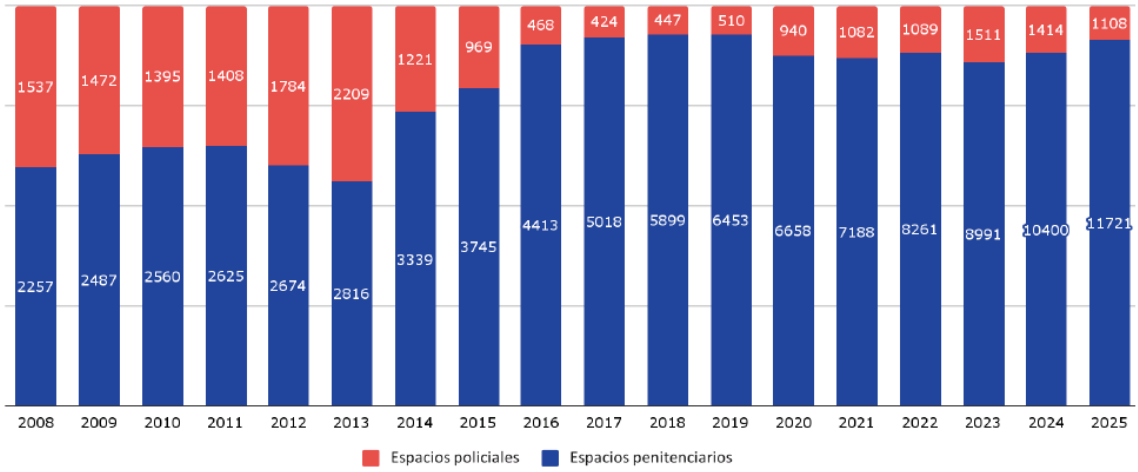


En el año 2025 poco menos de una de cada diez personas (8,6%) se encontraban privadas de libertad en espacios policiales -fundamentalmente en comisarías y alcaidías-. Ese porcentaje es inferior a los registrados en 2024 (12%), 2023 (14,4%), 2022 (11,6), 2021 (13,1%) y 2020 (12,4%) y semejante a los de 2016 (9,6%), 2017 (7,8%), 2018 (7%) y 2019 (7,3%).

No obstante, estos valores resultan sensiblemente inferiores a los registrados en los primeros años de la serie. En 2008 alcanzaban el 40,5 % del total, proporción que descendió levemente en los años siguientes: 37,2 % en 2009, 35,3 % en 2010 y 34,9 % en 2011.

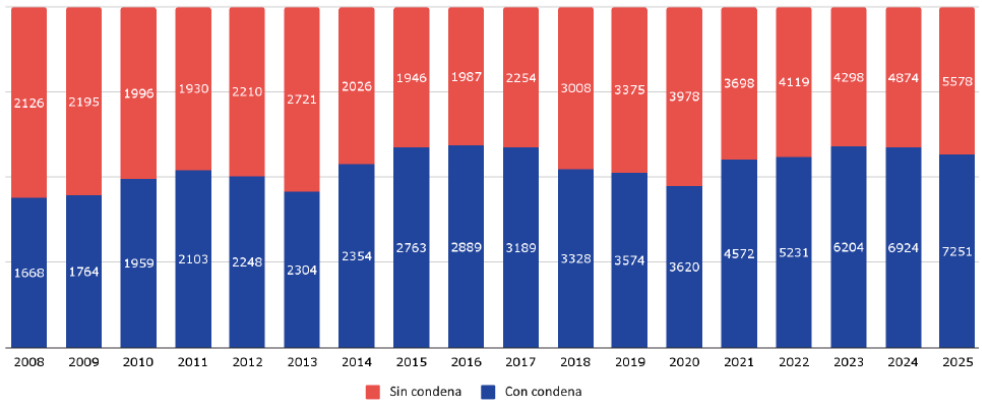
En 2012 y 2013 se verificó un nuevo incremento del 40 % y 44 %, respectivamente. A partir de 2014 se observa un descenso significativo, que ubicó el indicador en 26,8 %, profundizandose en 2015 hasta el 20,5 %.

Cantidad de personas privadas de libertad en unidades penitenciarias y sedes policiales. Provincia de Santa Fe. 2008-2025



Para el año 2025, el 43,5 % de las personas privadas de libertad en la provincia de Santa Fe -alojadas tanto en Unidades Penitenciarias como en comisarías- no contaban con condena firme, lo que equivale a poco más de cuatro de cada diez. Se trata de un registro muy similar al de los años 2024 (41,3 %), 2023 (40,9 %), 2017 (41,4 %), 2016 (40,7 %) y 2015 (41,3 %). A lo largo de la serie temporal, la proporción de personas detenidas sin condena firme a oscilado entre algo más de cuatro y casi seis de cada diez. En particular, los valores fueron del 44 % en 2022, 44,7 % en 2021, 52,3 % en 2020, 48,6 % en 2019, 47,5 % en 2018, 46,3 % en 2014, 54,2 % en 2013, 49,6 % en 2012, 47,9 % en 2011, 50,5 % en 2010, 55,5 % en 2009 y 56 % en 2008.

Cantidad de personas privadas de libertad con y sin condena. Provincia de Santa Fe. 2008-2025



Impacto en la eficacia procesal comparada (2022 vs. 2025)

La implementación del nuevo sistema ha tenido un impacto correlativo directo en la medición de la capacidad de respuesta del MPA. Al liberar a los fiscales del resto de tareas vinculados a casos no estratégicos (el 76% del flujo total), se multiplicó exponencialmente la eficacia en aquellos casos que sí resultan estratégicos.

La comparativa entre los indicadores de gestión de 2022 (modelo anterior) y los de 2025 arroja resultados contundentes:

Audiencias Imputativas: La tasa de formalización de imputaciones se triplicó, pasando del 4,6% (2022) al 13,6% (2025) sobre el total de casos gestionados.

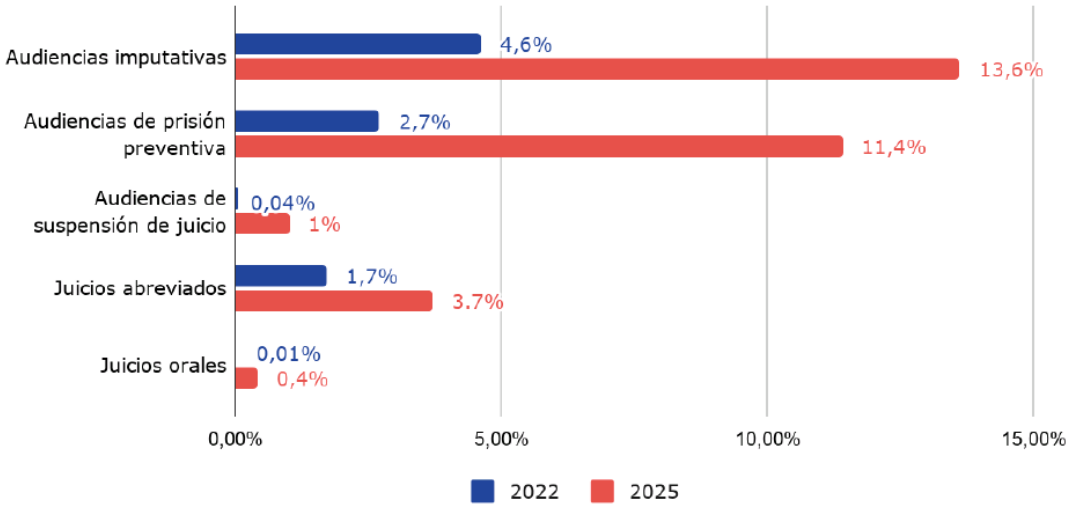
Prisiones Preventivas: La efectividad en la obtención de medidas cautelares de encierro aumentó del 2,7% al 11,4%.

Suspensión del procedimiento a prueba: Se optimizó su utilización creciendo del 0,04% al 1%, contribuyendo a la descongestión del sistema de juicio.

Condenas por Procedimiento Abreviado: La tasa de procedimientos abreviados subió del 1,7% al 3,7%, reflejando una mayor celeridad en la resolución de conflictos.

Juicios Orales: La realización de juicios orales y públicos creció del 0,01% al 0,4%, multiplicando por cuarenta la capacidad de litigio del MPA en la instancia decisiva del proceso.

Capacidad de respuestas del MPA 2022 vs 2025



Sistema de consultas centralizadas de Flagrancia (0800)

Durante el período 2025, se consolidó el cambio de paradigma en la relación operativa entre el MPA y las fuerzas de seguridad. Se abandonó definitivamente el esquema de comunicaciones informales y dispersas para implementar un sistema profesional, auditado y trazable de dirección de la investigación penal.

La puesta en marcha del Sistema 0800-MPA constituye la reforma operativa más profunda en la relación fiscalía-policía de los últimos años. Si bien la implementación de un cambio de paradigma de esta magnitud generó, como era previsible, ciertas resistencias iniciales propias de la adaptación a nuevas reglas de juego, el transcurso de los meses ha validado la decisión política e institucional.

El volumen de la demanda es una cabal muestra de la necesidad que existía de ordenar el sistema. Actualmente, existe un consenso prácticamente unánime entre los operadores y usuarios del sistema, quienes valoran la herramienta no como una carga burocrática, sino como una mejora sustancial y un verdadero salto de calidad en la gestión de la seguridad.

El sistema ha logrado garantizar tres activos intangibles que hoy están siendo consolidados como patrimonio de la institución: Unidad de Actuación: Gracias a los protocolos y directivas estandarizadas, la respuesta del Estado ante el delito ha dejado de ser discrecional para ser uniforme y previsible.

Trazabilidad de la Información: Se ha erradicado la "cifra negra" de la gestión operativa; hoy cada consulta, cada medida y cada tiempo de respuesta quedan registrados, permitiendo auditoría y mejora continua.

Institucionalidad de las Comunicaciones: Se ha profesionalizado el vínculo, reemplazando la informalidad por canales oficiales seguros y auditables.

Para operativizar la puesta en marcha del sistema, se dictó la Resolución FG nº 493/2025 de Fiscalía General que creó formalmente el "Sistema de Consultas Centralizadas de Flagrancia", dotándolo de una estructura jerárquica y funcional específica que no existía anteriormente en el organismo.

Dicha resolución establece un organigrama operativo a cargo de la Secretaría de Gestión Estratégica y Víctimas, compuesto por un Coordinador, Supervisores (colaboran con los operadores y resuelven cuestiones complejas) y Operadores (encargados de la

recepción, carga de datos y consultas).

La puesta en funcionamiento se hizo efectiva a partir del 1 de diciembre de 2025 con personal de ambos estamentos ya capacitados .

Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Justicia y Seguridad

Como piedra angular para la implementación, en fecha 27 de noviembre de 2025 la Fiscalía General suscribió un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Justicia y Seguridad, por medio del cual se acuerda la puesta en funcionamiento el nuevo sistema con el objeto de erradicar la discrecionalidad en las consultas de flagrancia, estableciendo por primera vez un canal único, exclusivo y obligatorio para toda la provincia.

El convenio fijó como regla que la Policía de Investigaciones y las fuerzas de seguridad preventiva deben canalizar toda situación de flagrancia a través de este sistema, garantizando unidad de actuación y criteriología uniforme.

Asimismo, se establecieron los "Protocolos de Activación Automática" (Art. 252 CPPSF), una serie de medidas estandarizadas que la fuerza policial debe ejecutar de oficio antes o durante la comunicación, optimizando los tiempos de respuesta ante el delito. Así mismo puso en funcionamiento la mesa de enlace 911-PDI para el distrito Rosario que actúa como filtro y guía a la actuación policial previa a la comunicación con 0800-MPA.

Directivas de investigación y circuitos de trabajo

La Resolución FG nº 493/2025 aprobó las "Directivas de Investigación Estandarizadas" (Art. 251 CPPSF) que consisten en un protocolo de actuación obligatorio para cada tipo penal (homicidios, robos, siniestros viales, violencia de género). Esto asegura que, independientemente de quién atienda el llamado, existe un piso mínimo de medidas probatorias que deben ordenarse siempre, evitando la pérdida de evidencia en los primeros momentos del hecho, así como también la canalización de consultas estándares, pudiendo el/la fiscal agregar las que considere al caso concreto.

A su vez, la normativa definió un circuito de trabajo obligatorio en el cual el operador recepciona, tipifica el hecho, verifica el cumplimiento del protocolo de actuación policial, registra la consulta en el sistema Heimdall y, en caso de corresponder, realizar consulta a el/la Fiscal de Turno o finaliza la consulta. Todo el proceso queda grabado, digitalizado y registrado en el sistema Heimdall.

Estructuras necesarias para la puesta en marcha. Recursos Humanos y Materiales

La implementación del sistema demandó una inversión significativa en capital humano y tecnológico para garantizar un servicio operativo las 24 horas, los 365 días del año.

En cuanto a la infraestructura tecnológica, se adquirió e instaló un sistema de comunicaciones integrado (tipo Call-Center), que permite la gestión de colas de espera, la grabación inalterable de la totalidad de las llamadas y la generación de métricas de desempeño en tiempo real. Se montaron dos centrales físicas de atención: una en la ciudad de Santa Fe (para la zona Centro-Norte) y otra en Rosario (para la zona Sur), ambas equipadas con puestos de trabajo y conectividad redundante.

En cuanto a los recursos humanos, el funcionamiento del servicio se estructura sobre un esquema de cobertura permanente (24 horas) mediante equipos rotativos. Tras la convocatoria inicial de marzo de 2025, que contó con 285 inscriptos, se procedió a un reforzamiento estratégico de la planta en el mes de diciembre, ante el incremento sostenido de la demanda operativa.

Este segundo proceso de selección evidenció un alto interés y rigor en la selección: se registraron 321 inscripciones para la Zona Sur y 306 para la Zona Centro-Norte. En cada circunscripción se entrevistaron a 100 postulantes, conformándose una lista de mérito de 50 perfiles por zona, lo que derivó en la incorporación final de 5 operadores para la Región Sur y 4 para la Centro-Norte.

Gracias a estas incorporaciones, la dotación actual se compone de la siguiente manera: Región Sur: 21 operadores y 3 supervisores. Región Centro-Norte: 16 operadores y 3 supervisores.

Capacitación y Profesionalización

La capacitación del personal ha sido un eje prioritario, instrumentada a través de un programa de formación continua que abarca tanto aspectos técnicos como de articulación interagencial.

Los operadores recibieron instrucción intensiva sobre el uso del sistema Heimdall, criterios de política criminal y manejo de situaciones de presión. Se hizo especial énfasis en la especificación de protocolos de actuación policial y la confección de

actas complementarias. Además, se definieron claramente las funciones correspondientes a cada dependencia policial específica e instituciones públicas involucradas, tales como Centros Territoriales de Denuncias, efectores de salud y CUDAIO, estableciendo las directivas concretas a seguir en la interacción con cada una de ellas.

Asimismo se brindaron capacitaciones a la totalidad de las fuerzas policiales provinciales de manera presencial y virtual y se ha extendido este programa formativo a las Fuerzas Federales, con una jornada realizada el 23 de enero de 2026, consolidando la integración de los distintos actores en el circuito de trabajo del MPA.

Para el año 2026 está proyectado el desarrollo de un curso específico sobre el Sistema de Consultas Centralizadas de Flagrancia y Turnos (0800-MPA) para optimizar la operatividad de este nuevo canal de gestión, que se realizará a través de la Escuela de Capacitación del MPA.

Articulación Interinstitucional y monitoreo permanente

Con el fin de monitorear y optimizar los servicios del 0800-MPA se sostienen reuniones permanentes con Fiscales Regionales, Fiscales de Unidades Especializadas y autoridades del Ministerio de Seguridad.

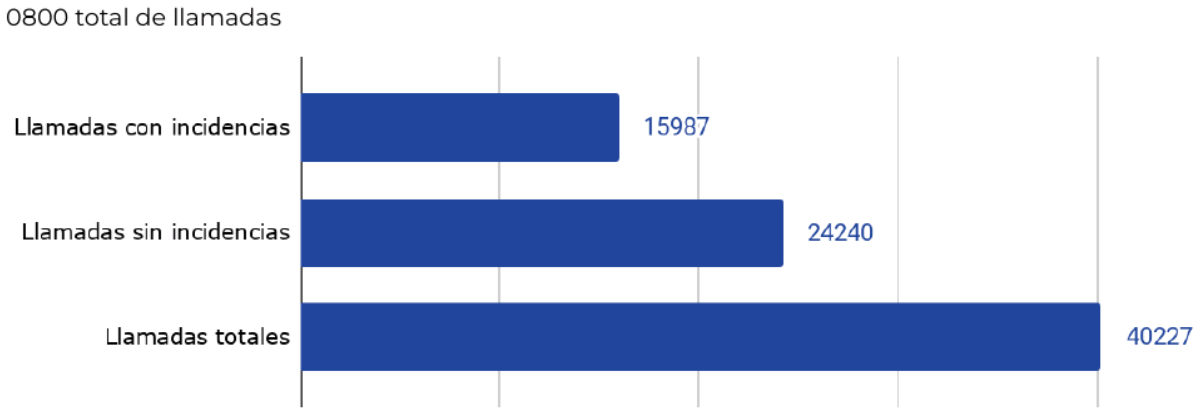
Con el sistema en marcha, se optimizó la operatoria mediante la firma del Acta Complementaria Nro 1 que introdujo protocolos de especificidad técnica de manera obligatoria:

Violencia de Género y Sexual: Se estableció un circuito de "prioridad absoluta". El operador tiene la instrucción de ordenar el traslado inmediato de la víctima a las áreas especializadas (Comisaría de la Mujer o Centro de Orientación) y aplicar medidas de resguardo sin dilaciones, prohibiendo cualquier burocracia que revictimice a la denunciante.

Resguardo de Evidencia Digital: Se reajustó el procedimiento de secuestro de teléfonos celulares, exigiendo a la policía la colocación de los dispositivos en "Modo Avión" y el uso de bolsas de inhibición de señal (Faraday) para evitar el borrado remoto de pruebas. Microtráfico: Se fijaron reglas claras para el procedimiento de pesaje de estupefacientes (maniobra de "deshoje") y cadena de custodia, asegurando la validez de la prueba para la causa penal.

Alta demanda y Contingencia Operativa

La puesta en funcionamiento del sistema reveló una demanda operativa de magnitud inédita, validando la necesidad de la herramienta. Los reportes de monitoreo de diciembre de 2025 y 15 días de enero de 2026 evidenciaron un crecimiento exponencial, llegando a procesar más de 40227 llamadas en 45 días, con la generación de más de 15987 incidencias en el sistema de gestión.



Ante este volumen, se activó una cláusula de Contingencia Operativa acordada con el Ministerio de Seguridad. Mediante este instrumento, se dispuso una excepción temporal para ciertas localidades (Venado Tuerto y distritos del interior de la Regional 2), permitiendo descomprimir las líneas para garantizar la calidad y rapidez de atención en los grandes conglomerados, mientras se finaliza el proceso administrativo ya iniciado para la contratación de ocho nuevos operadores que permitirán absorber la totalidad de la demanda territorial en el corto plazo.

De cara al 2026, el objetivo estratégico es la potenciación del sistema. Se proyecta robustecer la estructura de recursos humanos y tecnológicos para ampliar la cobertura territorial y absorber la totalidad de la demanda provincial, entendiendo que el 0800-MPA es la base irrenunciable sobre la que se asienta una moderna dirección de la investigación penal para los hechos en flagrancia.

Administración de los Recursos del MPA

Presupuesto asignado al MPA

Gastos de Funcionamiento Fiscalía Regional 5 – Año 2025

2025	Bs de consumo	Ss no pers
ENERO		36,30
FEBRERO	188.042,11	435.586,30
MARZO	147.160,60	416.936,30
ABRIL	138.872,75	198.336,30
MAYO	85.567,20	385.736,30
JUNIO	181.869,55	1.154.231,49*
JULIO	202.097,37	253.336,30
AGOSTO	201.359,60	179.258,88
SEPTIEMBRE	272.500	149.136,30
OCTUBRE	248.998	141.036,30
NOVIEMBRE	69.844,80	340.086,30
DICIEMBRE	81.132,40	315.756,30
TOTAL	1.817.444,38	3.969.473,37

* El mayor importe del mes de junio/25 ($1.001.200) se debe a los efectos de cubrir los gastos del juicio oral "CACERES MANUEL OMAR s/ delitos contra la integridad sexual" CUIJ 21-08965168-6.

Para cubrir los Gastos de Funcionamiento de la Fiscalía Regional 5, la Fiscalía General realizó entregas mensuales de $ 400.000 para cubrir Bienes de Consumo y Servicios No Personales. Por las características especiales de lugar de residencia de la víctima y los testigos la FG autorizo un monto especial.-

Con relación al Gastos de Combustible de los vehículos oficiales asignados a esta FR, la Fiscalía General lo instrumento a través de la Tarjeta Visa Flota, lo que individualiza el movimiento en kilómetros, consumo y el control individual de cada unidad.- Las extensión territorial de la FR 5, con sus Unidades Fiscales en Rafaela, San Cristóbal y Tostado y sus Sedes en Frontera, Sunchales y Ceres demandan un constante movimiento a los efectos de intervenir en las Audiencias en Tribunales como así también en las escenas de los hechos, atención a las víctimas y reuniones institucionales.

Infraestructura edilicia

EL MPA funciona actualmente en un total de 9 (Nueve) inmuebles a largo del territorio de la Fiscalía Regional N.º 5 de la La provincia de Santa Fe, entre las sedes de Las dependencias de las Unidades Fiscales (Rafaela- San Cristóbal y Tostados), las Sedes Fiscales (Frontera – Sunchales y Ceres), y el inmueble donde funciona el Equipo de Asistencia a la Investifación (EAI).

En cuanto a su modalidad, 8 (ocho) de ellas están bajo contrato de locación de inmuebles, 1 (una) es edificio de Poder Judicial (UF San Cristóbal).

Se mencionan las situaciones particulares tales como por medio de los Convenios de Colaboración firmados con la Municipalidad de Frontera y Ceres, estas contribuyen alquilando los inmuebles de sus ciudades y cediendo el uso al MPA para el funcionamiento de las Sedes respectivas.-

La Fiscalía Regional tiene su sede en calle Necochea 443 de Rafaela, en el mismo edificio donde funciona la Unidad Fiscal Rafaela. La unidad de Violencia de Género, Familia y Sexual (GeFaS) en Paraguay 160, UFERPA (Menores) en Ituzaingó 56 y eL Equipo de Asistencia a la Investigación (EAI) en Necochea 296. Las Unidades Fiscales de Tostado en calle 12 de Octubre 1649, la Unidad Fiscal de San Cristóbal en Av. De los Trabajadores Ferroviarios 1233 y las Sedes Fiscales de Frontera en calle 70 N.º 175, de Sunchales Juan B. Justo N.º 322 y Ceres Av. Echagüe 85.- Se aclara que UFERPA Tostado se inició el tramite para la rescisión del Contrato de Locación por las características de falta de adaptabilidad del inmueble.

EL LQF (Laboratorio Químico) Rafaela funciona en la planta alta de un edificio alquilado Necochea 296, compartido con otras dependencias, el cual ha sido adaptado funcionalmente para su uso como Laboratorio.

Recursos humanos

Gestiones administrativas para operativizar la independencia del MPA en materia de recursos humanos

La cláusula transitoria décimo séptima de La Constitución Provincial determinó que: *"...Los agentes que actualmente se desempeñan en el MPA y en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal pasan a integrar el Ministerio Público con la entrada en vigencia de esta Constitución. Son traspasados de pleno derecho y de manera inmediata conjuntamente con sus respectivos cargos y las partidas presupuestarias que tienen asignadas. Se deben trasladar asimismo Los cargos que se encuentren vacantes y que correspondan a dichos órganos. A Los fines del traspaso, se toma en cuenta la planta existente al momento del inicio de esta Convención Reformadora (14/07/2025). Se les respeta La remuneración, funciones y ámbito geográfico de prestación de servicios y pautas que protejan e derecho a La carrera..."*.

Estado de situación actual de Recursos humanos

La planta del persona permanente del MPA, en la Fiscalía Regional N.º 5 era la siguiente:

Planta personal permanente al 31 de diciembre de 2025:

- 1 Fiscal Regional
- 5 Fiscales
- 8 Fiscales Adjuntos
- 6 Funcionarios
- 41 Administrativos
- 3 Personal de Servicio
- 1 Chofer

Cargos subrogados al 31 de diciembre de 2025

- 6 Fiscales Adjuntos
- 1 Personal de Servicio

Cargos no subrogados al 31 de diciembre de 2025

- 2 Fiscales Adjuntos
- 5 Administrativos

Por Ley N.º 14.228 entrada en vigencia eL 21/06/2025 ingresaron 15 personas por traspaso de funcionarios y empleados de Los Juzgados de 1ra. Instancia de Distrito de Menores del Poder Judicial al MPA.

Ingreso por traspaso de la Ley 14228 - Código Procesal Penal Juvenil

- 3 Fiscales Adjuntos
- 1 Funcionarios
- 11 Administrativos

Respecto a cargos creados por diversas Leyes y no presupuestados encontramos La Ley N° 13.573 que modifica el esquema de cargos previsto por eL Anexo I de La Ley 13.013 respecto de La cual aún no se han presupuestado para la Fiscalía Regional 5, dos (2) cargos de Fiscal. Mediante la Ley 13.898 Un (1) cargo de Fiscal Adjunto.

Resulta importante puntualizar que en el último período del año 2025, se pudo completar mediante los respectivos concursos, los cargos vacantes de las Secretaría de Gestión Administrativa y Procesal de las tres Unidades Fiscales (Rafaela, San Cristóbal y Tostado), siendo las dos primeras Subrogantes y la última como Titular.

Pasantías

EL MPA reglamentó por Resolución General N.° 235/20 el Régimen de Pasantías educativas según Ley N.° 26.427, a partir de la cual se celebraron Convenios entre eL Ministerio y Las distintas Universidades, en virtud de Los cuales al 31/12/2025 se cuenta con 2 pasantes, a saber:

- 1 en Sede Fiscal Sunchales
- 1 en Sede Fiscal Ceres

Contrato de locación de Servicios

Para La realización de trabajos que, ya sea por su naturaleza, por su transitoriedad, por su profesionalidad o por su excepcionalidad, no pueden ser materializados por personal de planta permanente del MPA, se llevan adelante

diversos contratos de Locación de Servicios Personales de acuerdo con Lo establecido en eL artículo 169 de La Ley N.° 12.510 y su Decreto Reglamentario nº 1104/16 con ello se cubre la limpieza de los inmuebles, teniendo la Colaboración de la Municipalidad de Sunchales quien se encarga de la limpieza de la Sede de esa ciudad, también la Municipalidad de Ceres colaboro con la limpieza de la Sede hasta que se concreto la licitación y adjudicación del servicio.

Necesidad de fortalecer la planta de empleados del MPA

En el marco de La planificación institucional para el año 2026, uno de los principales desafíos del MPA se vincula al fortalecimiento de su estructura de recursos humanos. El aumento del volumen de trabajo registrado en los últimos años por la incorporación de nuevas competencias, torna necesario reforzar la capacidad operativa de la institución mediante La incorporación de nuevos empleados que permitan garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de persecución penal.

En este contexto, el fortalecimiento de la planta de persona resulta indispensable para sostener el funcionamiento del MPA, por lo que se torna necesario avanzar en La incorporación progresiva de empleados propios mediante mecanismos de selección transparentes y basados en concursos, con perfiles profesionales acordes a Las necesidades específicas de funcionamiento de la organización.

Si bien la colaboración de personal contratado o pasantes puede constituir un apoyo complementario, el funcionamiento estable del sistema requiere consolidar una planta permanente que garantice continuidad, especialización y capacidad operativa frente al volumen y La creciente complejidad de Las investigaciones penales.

Este objetivo resulta factible su realización ya que la reforma de La Constitución de La Provincia de Santa Fe sancionada el 10 de septiembre de 2025 -que reconoce en su artículo 134 al MPA como un órgano independiente de Los poderes del Estado, con autonomía funcional, administrativa y autarquía financiera.

Consolidación de los Laboratorios del Organismo de Investigaciones

En el Informe de Gestión precedente se abordaron las acciones tendientes a la consolidación institucional de los Laboratorios Químicos Forense e Informático Forense en el ámbito del Organismo de Investigaciones. En esta instancia se exponen las principales acciones de estas áreas durante el período informado.

Laboratorios Químicos Forense

Objetivos técnico - analíticos Zona Norte

En mayo de 2025 se puso en funcionamiento el Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) destinado al análisis de residuos de disparo, fortaleciendo las capacidades periciales del laboratorio.

Asimismo, se realizaron estudios comparativos entre Bluestar y Luminol para la detección de rastros hemáticos, junto con la evaluación de falsos positivos y negativos en diversos ensayos de bioquímica forense y en materia de estupefacientes, particularmente en el Ensayo de Scott.

En el mismo período se verificó la aplicabilidad del kit de detección de drogas en sangre y se incorporó la técnica de Peter Griess modificada, optimizada para la identificación de residuos de disparo en armas de fabricación casera.

Complementariamente, se puso en marcha el Cromatógrafo Gaseoso acoplado a espectrometría de masas (GC-MS/FID) para la confirmación de cocaína y la identificación de

sustancias adulterantes.

Todas estas acciones se enmarcan en un sostenido trabajo de mejora continua orientado a optimizar la calidad de los procesos y la documentación del área.

Estadísticas

Servicio	Área	Muestras ingresadas	Muestras analizadas	Determinaciones realizadas	Informes técnicos	Informes de no aptitud
Química biológica	Bioquímica forense	143	64	402		0
	Microcospía	4	2	2		0
Química analítica ambiental	Toxicología forense	876	577	577		0

Microtráfico – Área Estupefacientes

En el marco de la implementación de la Ley de Microtráfico, el MPA ha puesto en marcha un trabajo articulado que permitió adecuar, en un plazo acotado, los procesos analíticos, operativos y de capacitación necesarios para dar respuesta a esta nueva modalidad investigativa.

Desde el 1 de julio de 2025, los LQF del Organismo de Investigaciones comenzaron a ejecutar los análisis de material estupefaciente incautado, conforme a los lineamientos establecidos en la Guía de actuación para laboratorios químicos forenses en el marco del microtráfico aprobada por Resolución FG n° 245/25. A partir de esta normativa, las pericias definitivas son realizadas por los laboratorios del MPA en base a los criterios de priorización establecidos por la Fiscalía General y aplicados por la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico, mientras que el muestreo quedó a cargo de la División Microtráfico de la PDI, tanto en Santa Fe como en Rosario.

Como decisión estratégica, se definió que el muestreo representativo del material estupefaciente incautado sea realizado por la PDI, en razón de que dicha fuerza es la que mantiene la custodia y el depósito del material, lo que permitió optimizar los tiempos, los recursos y los circuitos operativos. En función de ello, se llevó adelante una capacitación específica al personal de la PDI encargado de dicha tarea, basada en procedimientos elaborados conforme a los estándares y protocolos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, garantizando la correcta selección, preservación y trazabilidad de las muestras destinadas al análisis de laboratorio.

En este proceso, los Laboratorios Químicos Forenses debieron adecuar sus circuitos y procesos internos a este nuevo contexto operativo, realizando ajustes en los registros, la documentación interna y los procedimientos analíticos, con el objetivo de asegurar la calidad, trazabilidad y confiabilidad de los resultados obtenidos e informados, en concordancia con los estándares técnicos y de gestión aplicables.

Actualmente, los Laboratorios Químicos Forenses realizan determinaciones de cocaína, cannabis y sus derivados mediante técnicas analíticas validadas y equipamiento de alta complejidad. A la fecha, en la sede Santa Fe se han efectuado 35 determinaciones de cocaína, 52 determinaciones de THC correspondientes a causas de Zona Norte y Zona Sur, 2 análisis de semillas y 7 análisis de plantas de cannabis, también de ambas zonas.

Asimismo, se cuenta con capacidad técnica para el análisis de otras sustancias, tales como LSD, MDMA, MDA, ketamina, DMT y otras sustancias psicoactivas. Por su parte, el laboratorio de Rosario ha realizado 54 determinaciones de cocaína.

Este trabajo se desarrolla con recursos humanos limitados, con un número acotado de peritos específicos, el acompañamiento de personal reasignado de otras áreas de laboratorio y el apoyo de un asistente técnico, permitiendo sostener la operatividad del sistema.

En materia de equipamiento, se puso en funcionamiento el cromatógrafo gaseoso acoplado a espectrometría de masas (GC-MS/FID), incorporando sus resultados en los informes periciales de microtráfico para la confirmación de cocaína y sustancias adulterantes. Asimismo, se cuenta con un HPLC-MS/MS destinado a estos fines, cuya puesta en marcha requiere aún la inversión inicial necesaria.

Articulaciones interinstitucionales estratégicas

El 12 de mayo de 2025, la Fiscalía General firmó un convenio con el Ministerio de Seguridad de la Nación por el cual se formalizó el ingreso del MPA a la Red Federal de Laboratorios Antidrogas.

La Red cuenta con el acompañamiento de organismos internacionales como la Oficina contra la Droga y el Delito de Naciones Unidas (UNODC), y ha permitido articular laboratorios de distintas jurisdicciones, compartir criterios, establecer estándares analíticos comunes y construir un espacio de cooperación que trasciende fronteras y jerarquías institucionales.

Este modelo federal ágil y colaborativo no solo optimiza recursos sino que eleva la calidad técnica con la que enfrentamos uno de los fenómenos más complejos que atraviesan nuestras sociedades tal como es la narcocriminalidad.

Paralelamente, el MPA mantiene y fortalece vínculos estratégicos con organismos internacionales, participando activamente en programas de la UNODC, como EWA e ICE. En este sentido, se encuentran en trámite las certificaciones necesarias para la importación de sustancias sujetas a control especial, con miras a la participación en el primer ensayo interlaboratorio ICE promovido por dicho organismo.

Manda Constitucional. Articulación estratégica con las autoridades del Estado

El cumplimiento de las funciones propias del MPA hoy cristalizadas en el artículo 134 de la Constitución reformada, en cuanto al diseño, planificación y ejecución de la política de persecución penal, esta función se enmarca en un esquema más amplio de decisiones de política criminal que incluye a otros actores estatales.

En esa línea, debe señalarse la necesaria relación y el trabajo mancomunado y coordinado con las demás agencias del Estado que tienen responsabilidades en materia de seguridad pública, con particular relevancia en el caso de los Ministerios de Justicia y Seguridad tanto de la Provincia de Santa Fe como de la Nación.

Articulación con el Poder Ejecutivo Provincial – APRAD

La labor articulada entre el MPA y la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD) continuó profundizándose durante el 2025. Esta gestión conjunta se enmarca en la política estratégica de debilitar la logística y el poder económico de las organizaciones criminales, asegurando al mismo tiempo la preservación del valor de los activos incautados y su posterior reutilización con fines de utilidad pública y reparación social.